

**RESPUESTA DEMANDA - 2022-700 JAZMIN ORTIZ SANCHEZ VS BANCOLOMBIA, MULTIPAGAS S.A.S**

Daniela Soriano <daniela.soriano@multipagas.com>

Lun 28/11/2022 10:45 AM

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Señores,**

**JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

**[j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

E. S. D.

**Verbal Sumario No. 2022-700**

**Demandante:** JAZMIN ORTÍZ SÁNCHEZ

**Demandado:** BANCOLOMBIA S.A, MULTIPAGAS S.A.S y LEONEL PEREZ.

**Asunto: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.**

**DANIELA SORIANO ROMERO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.798.904, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 318.567 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial, de conformidad con el poder especial a mi conferido, allego a su despacho respuesta a la demanda en referencia con sus respectivos anexos.

Por favor confirmar recibido.

Cordialmente;

Daniela Soriano R.  
Apoderada Judicial

Bucaramanga, 28 de noviembre de 2022.

Señor

**JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

E. S. D.

**ELBA LUCIA ESTEVEZ CONTRERAS**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de representante legal de la Empresa **MULTIPAGAS S.A.S.**, domiciliada en esta ciudad, respetuosamente manifiesto a Usted que a través del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **DANIELA SORIANO ROMERO** igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.020.798.904** expedida en Bogotá D.C., y portadora de la Tarjeta Profesional Número 318567 del C.S. de la J., para que conteste la demanda y culmine el proceso 2022-00700 instaurado por la señora JAZMIN ORTIZ SANCHEZ, también mayor de edad.

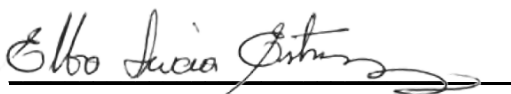
Nuestra apoderada queda facultada para recibir, transigir, conciliar, desistir, renunciar, sustituir, reasumir sustituciones y en general todas las facultades inherentes al presente mandato y en especial las contempladas en el Art. 77 del C.G.P.

Conforme a lo señalado en artículo 5° del Decreto 806 de 2020, que señalo: (...) **"Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento"**. (.), solicito me sea tenida en cuenta la firma que impongo en el presente poder especial.

Ruego, por lo tanto, reconocer personería a la Doctora **DANIELA SORIANO ROMERO**, en los términos y para los efectos de este poder.

Del señor Juez,

Atentamente,

  
**ELBA LUCIA ESTEVEZ CONTRERAS**  
CC. No. 63.318.551 de Bucaramanga  
**PODERDANTE**

ACEPTO,

  
**DANIELA SORIANO ROMERO**  
CC. No 1.020.798.904  
**APODERADO**

Bogotá D.C. 28 de noviembre de 2022

Señores,

**JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

[j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**Verbal Sumario No. 2022-700**

**Demandante:** JAZMIN ORTÍZ SÁNCHEZ

**Demandado:** BANCOLOMBIA S.A, MULTIPAGAS S.A.S y  
LEONEL PEREZ.

**Asunto: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DE  
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.**

**DANIELA SORIANO ROMERO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.798.904, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 318.567 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial, de conformidad con el poder especial a mi conferido y que apporto con la presente, por la señora **ELBA LUCIA ESTEVEZ CONTRERAS**, identificada con la cédula de ciudadanía 63.318.551, obrando en calidad de representante legal de la sociedad **MULTIPAGAS S.A.S** con identificación Nit. 815.004.859-4, me permito dar contestación al escrito de demanda de la referencia radicado por la parte actora, y a la que se vincula a mi poderdante mediante llamamiento en garantía, de la siguiente manera:

## **I. HECHOS**

**AL HECHO 1:** No nos consta. Nos atenemos a lo que se pruebe debidamente en el transcurso del proceso.

**AL HECHO 2:** No nos consta. Nos atenemos a lo que se pruebe debidamente en el transcurso del proceso.

**AL HECHO 3:** Es cierto. Por políticas de la empresa no se permite realizar transferencias bancarias superiores a un monto de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000,00)** de conformidad con el punto 4.1 del Anexo Operativo al contrato de corresponsalía bancaria entre **MULTIPAGAS S.A.S** y **BANCOLOMBIA S.A** cuando se trata de transferencias con dinero en efectivo entregado al cajero para la operación, en ese mismo sentido.

**AL HECHO 4:** Es cierto. Pero se aclara en el siguiente sentido: la transacción fue realizada con relación a la información aportada por la demandante y el error de anteponer un cero (0) fue generado por el sistema en tanto las cuentas bancarios de ahorros Bancolombia deben comprender once (11) dígitos, y ante la ausencia de un dígito el sistema antepone un cero (0).

**AL HECHO 5:** No es cierto. Es necesario aclarar que **MULTIPAGAS S.A.S** si bien es corresponsal bancario de **BANCOLOMBIA S.A**, no tiene acceso a la base de datos de ésta, por lo que no se puede corroborar el titular de la cuenta una vez; en ese mismo sentido, **MULTIPAGAS S.A.S** maneja un sistema que provee **BANCOLOMBIA S.A** para la realización de las operaciones, dicho sistema requiere de cuentas de once (11) dígitos para

realizar las transacciones y ante la ausencia de algún dígito, el sistema antepone un cero (0) para llenar dicho espacio.

**AL HECHO 6:** No nos consta. Nos atenemos a lo que se pruebe debidamente en el transcurso del proceso. Reiteramos que el sistema manejado para las operaciones descritas dentro de los hechos en la demanda antepone un cero (0) ante la ausencia de algún dígito en el número de cuenta, así mismo, dicho sistema no cuenta con acceso a las bases de datos de **BANCOLOMBIA S.A.**, por lo que los operadores que realizan las transacciones no tienen la posibilidad de corroborar la titularidad de la cuenta. Así mismo, la demandante debió realizar la debida diligencia de verificar los datos antes de irse del corresponsal bancario.

**AL HECHO 7:** No nos consta. Nos atenemos a lo que se pruebe debidamente en el transcurso del proceso.

**AL HECHO 8:** No nos consta. Nos atenemos a lo que se pruebe debidamente en el transcurso del proceso.

**AL HECHO 9:** No nos consta. Nos atenemos a lo que se pruebe debidamente en el transcurso del proceso.

**AL HECHO 10:** No nos consta. Nos atenemos a lo que se pruebe debidamente en el transcurso del proceso.

**AL HECHO 11:** Es cierto.

**AL HECHO 12:** Es cierto.

**AL HECHO 13:** No nos consta. Nos atenemos a lo que se pruebe debidamente en el transcurso del proceso.

**AL HECHO 14:** Es cierto.

**AL HECHO 15:** No nos consta. Nos atenemos a lo que se pruebe debidamente en el transcurso del proceso.

**AL HECHO 16:** No nos consta. Nos atenemos a lo que se pruebe debidamente en el transcurso del proceso. Igualmente se aclara que el sistema manejado para las operaciones descritas dentro de los hechos en la demanda antepone un cero (0) ante la ausencia de algún dígito en el número de cuenta

**AL HECHO 17:** No nos consta. Nos atenemos a lo que se pruebe debidamente en el transcurso del proceso. Se aclara que el sistema manejado para las operaciones descritas dentro de los hechos en la demanda antepone un cero (0) ante la ausencia de algún dígito en el número de cuenta, por lo que **MULTIPAGAS S.A.S** llevó la debida diligencia al hacer uso de los datos aportados por la demandante, sin embargo, el sistema fue el que generó el error.

**AL HECHO 18:** No es cierto. Toda vez que el cero (0) antepuesto en el número de cuenta debido a la ausencia de un dígito en la misma no se realizó de forma oficiosa por parte de **MULTIPAGAS S.A.S**, como lo pretende declarar la demandante, sino que el sistema operado por **MULTIPAGAS S.A.S** como corresponsal bancario de **BANCOLOMBIA S.A** antepone el cero (0) cuando hace falta uno de los 11 dígitos de las cuentas de ahorros, no se trató entonces de la voluntad oficiosa de la cajera y sin autorización como expresa la demandante.

**AL HECHO 19:** Es cierto.

**AL HECHO 20:** No nos consta. Nos atenemos a lo que se pruebe debidamente en el transcurso del proceso.

**AL HECHO 21:** No nos consta. Nos atenemos a lo que se pruebe debidamente en el transcurso del proceso.

**AL HECHO 22:** No nos consta. Nos atenemos a lo que se pruebe debidamente en el transcurso del proceso.

## **II. PRETENSIONES**

Manifiesto expresamente que me opongo a todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda con base en los Fundamentos de Derecho y Excepciones que se describen en la presente contestación.

## **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Mediante el presente escrito formulo los argumentos que desestiman lo que alega la demandante, en tanto no se encuentran configurados y probados todos los elementos de la responsabilidad enunciados por el artículo 2341 del Código Civil en los siguientes términos:

**“ARTICULO 2341. <RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL>. El que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa o el delito cometido”.**

En ese sentido, el presente escrito desestima el deber de indemnizar consagrado en el artículo 2343 del Código Civil, en tanto el hecho generador del daño no puede ser atribuido a los demandantes como se demuestra en las subsiguientes excepciones en los siguientes términos:

**“ARTICULO 2343. <PERSONAS OBLIGADAS A INDEMNIZAR>. Es obligado a la indemnización el que hizo el daño y sus herederos.**

**El que recibe provecho del dolo ajeno, sin haber tenido parte en él, solo es obligado hasta concurrencia de lo que valga el provecho que hubiere reportado”.**

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante esta contestación se pretende desvirtuar la presunta solidaridad entre los demandantes, en tanto el hecho generador del daño no puede predicarse respecto del corresponsal bancario, en tanto este no tenía el control sobre el hecho generador del daño, el cual es la no cancelación de la transacción errónea antes de que se concretara el daño, lo anterior con fundamento en el artículo 2344 del Código Civil:

**“ARTICULO 2344. <RESPONSABILIDAD SOLIDARIA>.** *Si de un delito o culpa ha sido cometido por dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable de todo perjuicio procedente del mismo delito o culpa, salvo las excepciones de los artículos 2350 y 2355.*

*Todo fraude o dolo cometido por dos o más personas produce la acción solidaria del precedente inciso”.*

Es por lo anterior, que de conformidad con el Anexo Operativo del Contrato de Corresponsalía Bancaria entre **MULTIPAGAS S.A.S** y **BANCOLOMBIA S.A**, el primero no tenía dentro de las operaciones designadas por el contrato, la de reversar o cancelar transacciones, rompiendo el lazo que une a ambos demandantes en solidaridad, pues el hecho dañino que pretende demostrar la demandante que se realizó con culpa, esto es, no reversar la operación, se sale de la esfera de control que ostentaba el corresponsal bancario en el desarrollo de sus obligaciones con relación a los servicios prestados. Esto se traduce en los servicios y operaciones que ofrece el corresponsal bancario al consumidor financiero, pues el corresponsal no podía ofrecerle a la demandante el servicio de cancelar o retrotraer la operación con relación al artículo 2 de la ley 1328 de 2009:

**“ARTÍCULO 20. DEFINICIONES.** *Para los efectos del presente régimen, se consagran las siguientes definiciones:*

*(...)*

**e) Productos y servicios:** *Se entiende por productos las operaciones legalmente autorizadas que se instrumentan en un contrato celebrado con el cliente o que tienen origen en la ley. Se entiende por servicios aquellas actividades conexas al desarrollo de las correspondientes operaciones y que se suministran a los consumidores financieros”.*

Así mismo, es necesario enmarcar la ausencia de diligencia de la demandante en la reducción de la indemnización, al desatender su deber de mitigar el riesgo, o hasta incluso eliminarlo, siguiendo los protocolos designados por el banco para retrotraer o cancelar operaciones de transacciones por digitación errónea del número de cuenta, entendiendo que esto hace parte de un protocolo público del banco que se puede encontrar fácilmente mediante una búsqueda en internet, demostrando que la víctima no cumplió con la diligencia de mitigar el daño y por consiguiente, no actuó con buena fe basado en el artículo 2357 del Código Civil en los siguientes términos:

**“ARTICULO 2357. <REDUCCION DE LA INDEMNIZACION>. La apreciación del daño está sujeta a reducción, si el que lo ha sufrido se expuso a él imprudentemente.”**

En esa misma línea y en concordancia con la ley 1328 de 2009, la demandante no solo ostenta derechos como consumidora financiera, sino que también tiene bajo su carga ciertos deberes como es el de informarse sobre los productos y servicios que pretende adquirir o emplear, pues llevando la simple diligencia podría haber elevado su solicitud por los canales designados por el banco para la cancelación de la transacción, sin embargo, esta no llevó la simple diligencia de informarse respecto del protocolo para retrotraer la operación en defensa de sus intereses, hecho que contribuyó a la concreción del daño:

**“ARTÍCULO 6o. PRÁCTICAS DE PROTECCIÓN PROPIA POR PARTE DE LOS CONSUMIDORES FINANCIEROS.** *Las siguientes constituyen buenas prácticas de protección propia por parte de los consumidores financieros:*

(...)

*b) Informarse sobre los productos o servicios que piensa adquirir o emplear, indagando sobre las condiciones generales de la operación; es decir, los derechos, obligaciones, costos, exclusiones y restricciones aplicables al producto o servicio, exigiendo las explicaciones verbales y escritas necesarias, precisas y suficientes que le posibiliten la toma de decisiones informadas.”*

Con ocasión de lo anterior, es necesario mencionarle al honorable juez que en tratándose de un protocolo de cancelación de transacciones público en los canales informativos del banco, tanto el banco como el corresponsal bancario que presta los servicios que este le autoriza, cumplen con el contenido mínimo de la información al consumidor financiero consagrado en el artículo 9 de la ley 1328 de 2009, pues se trata de información pública, completa y gratuita al acceso de todos los consumidores:

**“ARTÍCULO 9o. CONTENIDO MÍNIMO DE LA INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO.** *En desarrollo del principio de transparencia e información cierta, suficiente y oportuna, las entidades vigiladas deben informar a los consumidores financieros, como mínimo, las características de los productos o servicios, los derechos y obligaciones, las condiciones, las tarifas o precios y la forma para determinarlos, las medidas para el manejo seguro del producto o servicio, las consecuencias derivadas del incumplimiento del contrato, y la demás información que la entidad vigilada estime conveniente para que el consumidor comprenda el contenido y funcionamiento de la relación establecida para suministrar un producto o servicio. En particular, la información que se suministre previamente a la celebración del contrato, deberá permitir y facilitar la adecuada comparación de las distintas opciones ofrecidas en el mercado.” (...)*

Lo anterior implica que la responsabilidad estatal si puede recaer en un acto u omisión de un contratista por servicios del Estado, pero éste no es el único elemento necesario para que se entienda configurada dicha responsabilidad, sino que, en primera medida, se debe

evaluar si el llamado en garantía si puede ser juzgado bajo la óptica de funcionario público, para a continuación desestimar los argumentos de la demanda por medio de las siguientes:

#### IV. EXCEPCIONES

##### 4.1 FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA – AUSENCIA DEL ELEMENTO DE LA IMPUTACIÓN

De conformidad con el acuerdo de CORRESPONSALÍA BANCARIA entre **MULTIPAGAS S.A.S** y **BANCOLOMBIA S.A** anexo a la presente contestación, dentro del contenido de la cláusula segunda se describen las operaciones que realiza el corresponsal, donde si bien se describe la operación de realizar transacciones, no puede observarse en sí que la transacción es el hecho que origina el daño, y por ello no puede imputarse a este hecho la concreción del mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se debe hacer supo de la teoría de la causa adecuada adoptada en la jurisprudencia de la corte suprema, dentro de la cual la honorable corporación ha expresado que nadie puede ser considerado jurídicamente responsable por un hecho que no ha causado (SC13925-2016; 30/09/2016). En ese mismo sentido, se debe identificar que la causa del daño no es per se la transacción, sino el hecho de no haber retrotraído la operación antes de que el titular de la cuenta errónea retirara los dineros equívocamente depositados por el número cero (0) que antepone el sistema ante la ausencia de un dígito.

Incluir la transacción como causa del daño es aplicar la teoría de la equivalencia de las condiciones aceptación que todas las condiciones del daño son igualmente causas imputables, sin embargo, esta teoría no es la aplicada por la jurisprudencia de las altas corporaciones, toda vez que genera un caos en la imputación fáctica del daño.

En ese sentido, la imputación fáctica recae no en la transacción sino en no retrotraer dicha operación a tiempo; ahora bien, dentro de la cláusula segunda del contrato de corresponsalía bancaria entre los suscritos demandados no se comprende como operaciones del corresponsal la posibilidad o deber de retrotraer operaciones con errores, sino que, ante dichas circunstancias, el banco es el único quien tiene la posibilidad de realizar dichas actuaciones y al no haber reversado la operación, fue este hecho el que generó el daño realmente.

Entendiendo que la legitimación en la causa es “*en rigor, quién debe sufrir o gozar de los efectos de la sentencia de mérito*” (Alvarado, 2005, p. 95), **MULTIPAGAS S.A.S** no está llamado a ser quien reconoce los efectos derivados de la presunta responsabilidad que pretende alegar la demandante, pues no poseía el elemento de control sobre el hecho generador del daño, en tanto no tenía la posibilidad de reversar la operación errónea en el término adecuado para prevenir la concreción del daño.

En conclusión, **MULTIPAGAS S.A.S** al no tener el control de la operación que se enmarca dentro de la teoría de la causalidad adecuada adoptada por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, se encuentra demostrada la falta de legitimación por pasiva del

demandado mencionado, toda vez que su actuar no puede enmarcarse dentro de la imputación fáctica en el procesos, y al existir ausencia del elemento de la imputación, no puede encontrarse probada la responsabilidad frente a este demandado sin la completa concreción de los elementos generadores de la misma.

#### **4.2 CAUSA EXTRAÑA - CULPA DE LA VÍCTIMA**

Teniendo en cuenta que la causa del daño es entonces la no reversión o cancelación a tiempo de la operación realizada, es necesario enmarcar que para dichas operaciones se requiere de la debida diligencia de la eventual víctima de esta circunstancia, para lo cual existe un protocolo específico que puede ser observado y diligenciado desde la página del banco **BANCOLOMBIA S.A** para que se pueda tramitar dicha solicitud.

En ese entendido, el banco ha desarrollado las siguientes instrucciones que no fueron desarrolladas por la demandante para escalar su solicitud:

*“En primer lugar, si conoces a la persona a la que le enviaste el dinero por equivocación te recomendamos hablar con ella para que te lo devuelva haciendo una transferencia a tu cuenta. En caso de que nos sepas de quien se trata, debes llamar a la [Sucursal Telefónica](#) y validar el estado del pago, si el pago está pendiente por aplicarse puedes solicitar la anulación del mismo, si ya fue aplicado debes empezar el proceso para la reversión siguiendo los pasos:*

1. [Descarga el formato “Carta Cliente Pagador”](#).
2. Una vez diligenciada, envía la **“Carta Cliente Pagador”** a [sportesve@bancolombia.com.co](mailto:sportesve@bancolombia.com.co), desde el correo que tienes registrado con nosotros. El asunto del correo debe aparecer de la siguiente manera:
  - - **Si eres una persona natural:** “Reversión – (Tu número del documento de Identidad)”
    - **Si eres una empresa:** “Reversión – (NIT)”

Tomado de: <https://www.bancolombia.com/centro-de-ayuda/preguntas-frecuentes/como-revertir-pago-pyme>

Como se evidencia en el escrito, la debida diligencia de la demandante no se cumplía al buscar conversaciones con él o la gerente del banco, así como tampoco elevando su queja ante el cajero del corresponsal bancario, sino, en primer lugar, averiguando el estado de la transacción para luego diligenciar el formulario diseñado para las solicitudes destinadas a reversar una transacción.

En ese mismo sentido, la apreciación del daño no puede terminar en una total indemnización en favor de la demandante si esta se expuso a la concreción del daño imprudentemente al no llevar diligentemente los actos encaminados a mitigar el daño, tal y como lo evidencia el artículo 2357 del Código Civil, pues la presunta víctima no puede verse beneficiada de una indemnización por un daño que se ha generado por su propia negligencia:

**“ARTICULO 2357. <REDUCCION DE LA INDEMNIZACION>. La apreciación del daño está sujeta a reducción, si el que lo ha sufrido se expuso a él imprudentemente”.**

Teniendo en cuenta lo anterior, el actuar de la víctima concurrió en la concreción del daño, motivo por el cual no puede imputársele a los demandados el resultado dañino, o no se les puede imputar al menos la totalidad de la ocurrencia del mismo, pues es evidente que la ausencia de debida diligencia por parte de la demandante juega un rol en la concreción del resultado lesivo a su patrimonio, pues está fuera de la esfera de control de los demandados la diligencia que debía llevar la demandante para proteger sus intereses, sino que ésta no llevó los actos encaminados a la mitigación o eliminación del daño, acabando en su inevitable concreción por negligencia de la demandante, exponiéndose totalmente al daño.

En ese mismo sentido, si bien la presunta víctima tiene derecho a una reparación frente a un daño sufrido, también ostenta la carga de mitigar el daño fundada en la buena fe, obligando a la demandante a tomar todas las medidas razonables con el fin de minimizar, o hasta incluso eliminar, el eventual perjuicio<sup>1</sup>, razón por la cual, al haber ausencia de la prueba de la debida diligencia de la demandante, en los actos razonables enunciados en protocolos de acceso público entablados por el banco para las solicitudes de cancelación o reversión de transacciones.

No se puede imputar la concreción del daño al actuar del corresponsal bancario o del banco, ello sería generar una indemnización en favor de la demandante cuando su actuar ha sido contrario con la buena fe, pues la carga de su diligencia no recaía en sacrificios o diligencias desproporcionadas, sino en una diligencia sencilla y razonable, por lo que el actuar de la demandante quebranta la buena fe en tratándose de una conducta desleal y desprovista de transparencia al ignorar sus legítimos intereses y los canales adecuados para la defensa de estos, tal y como lo ha calificado la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia:

*(...) “En tal orden de ideas, resulta palmario que ante la ocurrencia de un daño, quien lo padece, en acatamiento de las premisas que se dejan reseñadas, debe procurar, de serle posible, esto es, sin colocarse en una situación que implique para sí nuevos riesgos o afectaciones, o sacrificios desproporcionados, desplegar las conductas que, siendo razonables, tiendan a que la intensidad del daño no se incremente o, incluso, a minimizar sus efectos perjudiciales, pues sólo de esta manera su comportamiento podría entenderse realizado de buena fe y le daría legitimación para reclamar la totalidad de la reparación del daño que haya padecido.*

*Una actitud contraria, como es lógico entenderlo, al quebrantar el principio que se comenta, tendría que ser calificada como “una postura incorrecta, desleal, desprovista de probidad y transparencia, que descono[ce] al otro [e] ignor[a] su particular situación, o sus legítimos intereses, o que est[á] dirigida a la obtención de un beneficio impropio o indebido” (Cas. Civ., ib.), la cual, por consiguiente, es*

---

<sup>1</sup> Lydie Reiss, *Le Juge et le Prejudice*, Presse Universitaires D´Aix Marseille, 2003, p. 286

*merecedora de desaprobación por parte del ordenamiento y no de protección o salvaguarda”*

(SC, 16 dic. 2010, rad. n.º 1989-00042-01).

Es por lo anterior que, la causa extraña se encuentra configurada bien sea como elemento que rompe el nexo de causalidad con relación a la responsabilidad de los demandados, o como elemento que aminora la misma debida a la falta de diligencia de la demandante que coadyuva, o incluso, obra como causa generadora del daño.

#### **4.4 EXCEPCIÓN GENÉRICA**

Así mismo, propongo como excepción la genérica, las que se desprendan de los hechos relatados en la demanda, de las pruebas y normas legales pertinentes.

### **V. PRUEBAS**

Solicito al honorable juez que tenga en cuenta los documentos allegados por las partes como material probatorio teniendo en cuenta que se trata de un medio de control de reparación directa (artículo 140 del C.P.A.C.A.), igualmente me permito solicitar las siguientes pruebas:

#### **I. TESTIMONIALES**

1. Testimonio de la señora **LITHCE KATHERINE CASTRILLON PLAZA C.C. 31.713.205** cajera para el momento de los hechos
2. Testimonio del señor **DARIO ALEXANDER AGUIRRE TRUJILLO C.C. 1.130.610.707** líder de excelencia y operaciones de la oficina de Multipagas donde ocurrieron los presuntos hechos.
3. Interrogatorio de parte a la demandante **JAZMIN ORTIZ SANCHEZ CC. 31.527.800.**

#### **II. DOCUMENTALES**

1. Apartes del Contrato de Corresponsalía Bancaria entre **MULTIPAGAS S.A.S** y **BANCOLOMBIA S.A.**
2. Apartes del Anexo Operativo en el Contrato de Corresponsalía Bancaria **MULTIPAGAS S.A.S** y **BANCOLOMBIA S.A.**
3. Video que evidencia el funcionamiento del sistema operado por **MULTIPAGAS S.A.S** con ocasión del Contrato de Corresponsalía Bancaria, demostrando que el número cero (0) lo antepone el sistema y ello no depende del corresponsal o los cajeros.
4. Todas aquellas que obran en el expediente.

## VI. ANEXOS

1. Poder para actuar otorgado por el representante legal de **MULTIPAGAS S.A.S.**
2. Certificado de existencia y representación legal de **MULTIPAGAS S.A.S.**

## VII. NOTIFICACIONES

**Dirección:** Edificio Fincomercio Avenida Calle 80 # 28 <sup>a</sup>-05, Oficina piso 8, Bogotá D.C

**Correo electrónico:** [notificacion.judicial@multipagas.com](mailto:notificacion.judicial@multipagas.com).

Señor Juez con todo respeto;



**DANIELA SORIANO ROMERO.**

C.C. 1.020.798.904 de Bogotá

T.P. 318.567 CSJ

Representante Legal

### SECRETARIA

En la fecha, a las 8 a.m. y por el termino de 3 días, fijo en lista el (la) anterior Traslado Excepciones de Mérito.

Cali, 20-Feb-2023

Secretaria,



MARIA ISABEL ALBAN

el objetivo de contar con un soporte para la operación y sin perjuicio de llegar a utilizar otros canales habilitados por EL BANCO para este propósito.

Adicionalmente, EL BANCO ha puesto a disposición de EL CORRESPONSAL una línea de atención gratuita 01 8000 que presta servicios de asesoría, soporte operativo y técnico. En el evento en que la operación de corresponsalia se realice bajo el mismo dispositivo utilizado para recibir tarjetas débito y/o crédito como medio de pago de los bienes y/o servicios ofrecidos por EL CORRESPONSAL, el soporte técnico relacionado con dicho dispositivo de operación será prestado por medio de LA RED, en atención a lo señalado en la cláusula décima de este contrato.

## **CLÁUSULA SEGUNDA. OPERACIONES REALIZADAS A TRAVES DE EL CORRESPONSAL:**

Los servicios que se prestarán a través de EL CORRESPONSAL son:

- Retiros en efectivo
- Recaudos de convenios en efectivo
- Depósitos en efectivo
- Transferencias electrónicas de fondos entre cuentas con tarjeta débito
- Pagos en efectivo para tarjeta de crédito
- Pagos en efectivo de operaciones activas de Créditos
- Avances con tarjeta de crédito
- Consulta de Saldo
- Pagos en efectivo
- Giros Nacionales
- Desembolso de créditos
- Gestión de las operaciones de entidades financieras usuarias de la red de oficinas de EL BANCO. La determinación de tales operaciones la efectuará EL BANCO dando previo aviso e instrucciones a EL CORRESPONSAL
- Recepción y entrega de recursos en moneda legal de operaciones de compra y venta de divisas provenientes de operaciones de cambio canalizables a través del mercado cambiario.
- Recepción y entrega de recursos en moneda legal de operaciones de compra y venta de divisas de operaciones de envío o recepción de giros no obligatoriamente canalizables a través del mercado cambiario previo aviso e instrucciones por parte de EL BANCO.
- Cualquier otra operación que llegue a ser autorizada para ser realizada por EL CORRESPONSAL previo aviso e instrucciones por parte de EL BANCO.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CORRESPONSAL podrá promocionar e informar a los clientes o usuarios sobre los productos o servicios de EL BANCO a que se refiere el artículo 2.1.6.1.2 del Decreto 2555 de 2010 (o aquel que lo sustituya o adicione) e igualmente, podrá promocionar las operaciones de las entidades financieras usuarias de su red de oficinas, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto le entregue EL BANCO. Igualmente EL CORRESPONSAL podrá realizar gestiones encaminadas a la apertura y manejo de las cuentas de ahorros y otros productos financieros (para los cuales se cuente con autorización normativa), para lo cual deberán sujetarse a las instrucciones que EL BANCO le imparta.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dentro del marco legal vigente, EL BANCO se reserva el derecho de ampliar, modificar, reducir y restringir el número de transacciones, productos o servicios de EL BANCO que se ofrecerán por parte de EL CORRESPONSAL, así como los medios electrónicos disponibles, para lo cual dará aviso previo a EL CORRESPONSAL en las condiciones previstas en la cláusula Vigésima del presente contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Es entendido que la actividad de EL CORRESPONSAL se limitará a la prestación de los servicios transaccionales, promocionar e informar a los clientes sobre los servicios y productos antes indicados, correspondiendo a EL BANCO, en forma exclusiva, el estudio y decisión sobre la vinculación de los clientes y el otorgamiento de créditos, de acuerdo con las políticas que éste tenga establecidas.

## **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

### 3.1. Obligaciones de EL CORRESPONSAL:

- a) Atender en forma diligente, amable y oportuna a los clientes o usuarios que requieran la prestación de un servicio de EL BANCO, garantizando estándares de calidad adecuados, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente contrato.
- b) Atender a los clientes y usuarios de EL BANCO con la debida diligencia, y dando cumplimiento en todo, a las instrucciones dadas por EL BANCO sobre los productos o servicios y a las contenidas en el Manual de Operaciones. Para efectos de la promoción, publicidad e información sobre los productos y servicios bancarios, y de las entidades financieras usuarias de la red de oficinas de EL BANCO, EL CORRESPONSAL deberá ceñirse a los guiones entregados por EL BANCO, obligándose a no entregar información diferente a aquella que le ha sido previamente suministrada.
- c) Prestar los servicios a los clientes y usuarios de EL BANCO, en el horario establecido en el presente contrato.
- d) Mantener en un sitio visible del establecimiento previamente definido por EL BANCO, los equipos y dotación instalados por éste o por un tercero autorizado, así como los avisos al público en los que conste su calidad de CORRESPONSAL, todos los cuales deberán permanecer libres de obstáculo y sin ningún otro tipo de publicidad o anuncios distintos a los que EL BANCO indique; así como mantener a disposición del público la información que EL BANCO le suministre para promover y publicitar los productos y servicios que se ofrecen a través del canal. EL BANCO no asume responsabilidad alguna por la publicidad que EL CORRESPONSAL tenga en la fachada del establecimiento objeto de su actividad comercial.
- e) Entregar a los clientes y usuarios la constancia de la transacción realizada, la cual es generada por el dispositivo de operación de corresponsalía, y deberá incluir la hora, fecha, tipo de transacción, monto de la transacción, nombre de EL CORRESPONSAL y de EL BANCO. No obstante, en caso en que la constancia de la transacción sea remitida a los clientes y usuarios de manera electrónica, la generación y envío de la misma será responsabilidad de EL BANCO.
- f) Facilitar la entrega a clientes y usuarios de EL BANCO, de la información sobre productos o servicios de EL BANCO a que se refiere la cláusula segunda, sin perjuicio de la asesoría que EL BANCO brindará directamente a través de sus propios empleados o de la línea de atención habilitada.
- g) Mantener adecuada infraestructura física, administrativa y humana para realizar la operación como corresponsal bancario, de acuerdo con los lineamientos que EL BANCO le indique.
- h) Orientar a los clientes y usuarios sobre el procedimiento de presentación de quejas, reclamaciones, derechos de petición, quejas ante el Defensor del Consumidor Financiero, a través de los canales Sucursal Telefónica, Sucursal Física o Sucursal Virtual.
- i) Guardar debida reserva de la información de EL BANCO y de EL CLIENTE o USUARIO que sea conocida por EL CORRESPONSAL en virtud del presente contrato. Así mismo, dar las instrucciones pertinentes a sus empleados para que se abstengan de comentar con terceros acerca de las operaciones y transacciones que se realizaron a través de EL CORRESPONSAL, conducta que, en caso de presentarse, será objeto de las acciones legales que puedan adelantarse por parte de EL BANCO.
- j) Cumplir en debida forma con las indicaciones dadas por EL BANCO sobre manejo del efectivo, servicios financieros y productos, que se realice a través del CORRESPONSAL.
- k) Informar a los clientes y usuarios, cuando hubiere lugar a ello, que no pueden realizar la operación y transacción requerida a través de EL CORRESPONSAL, bien porque el tipo de transacción y/o operación no es de aquellas que EL BANCO presta a través de EL CORRESPONSAL, caso en el cual deberá remitirlo a la oficina Bancolombia más cercana, o por insuficiencia de efectivo en EL CORRESPONSAL, o por que excede el límite de aprovisionamiento de efectivo, o porque se encuentra fuera de línea o porque se presentan inconvenientes tecnológicos.

l) Suministrar a EL BANCO la información y reportes que le fueren solicitados.

m) Permitir que EL BANCO a través de sus funcionarios o delegados realice visitas de inspección y auditoría, con el fin de comprobar el cumplimiento de EL CORRESPONSAL respecto de los deberes y obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato, suministrando para el efecto, toda la documentación que le fuere requerida.

n) Informar en forma inmediata a EL BANCO y a las autoridades de policía, sobre cualquier situación o hecho del que tuviere conocimiento, relacionado con terceros suplantadores que estuvieren haciéndose pasar por EL BANCO o por un tercero, con el fin de que éstos tomen las medidas pertinentes.

o) Asumir el costo y gestión de la instalación, desinstalación, incidentes y demás novedades relacionadas con el enlace de telecomunicaciones y permitir su utilización para la conexión de los dispositivos destinados para la operación de corresponsalía. En el evento en que EL BANCO detecte que las líneas no son seguras, podrá dar por terminado el presente contrato.

p) En caso en que el enlace de comunicación para la operación de EL CORRESPONSAL sea suministrado por EL BANCO, utilizarlo para el uso indicado y para la conexión de los dispositivos destinados para la operación de corresponsalía, absteniéndose de utilizarlas para otros fines o fines propios de EL CORRESPONSAL.

q) Permitir a EL BANCO, o un tercero autorizado, la realización de las adecuaciones físicas, eléctricas y de amueblamiento que las partes convengan como necesarias para la prestación del servicio con sujeción a la normatividad que regule la prestación de los servicios de Corresponsalía Bancaria. EL CORRESPONSAL pondrá toda la disposición para facilitar dichas tareas.

r) Asumir por su cuenta y frente a EL BANCO los riesgos inherentes al manejo del efectivo en su propio establecimiento. En consecuencia, EL CORRESPONSAL será el único responsable por la vigilancia de su negocio, la custodia del efectivo recibido, los billetes falsos, actos deshonestos o fraudulentos de sus empleados o mal intencionados de terceros, pérdida, daño o hurto de los dineros y/o equipos que se encuentren en el establecimiento de EL CORRESPONSAL o durante su transporte y demás riesgos inherentes a la operación propia y como CORRESPONSAL de EL BANCO.

La responsabilidad de EL CORRESPONSAL, en lo relativo al transporte del efectivo, cuando éste servicio sea contratado con una empresa transportadora, se regirá por lo dispuesto en el convenio que se celebre para el efecto.

s) En el evento que EL CORRESPONSAL requiera cambiar su sede de ubicación, dará aviso de ello a EL BANCO con al menos treinta (30) días de antelación. En cualquier caso, el cambio de sede por parte de EL CORRESPONSAL, o la desaprobación de la instalación o cambio de sede de los dispositivos de operación, en caso que la misma haya sido realizada por LA RED, podrá dar lugar a que EL BANCO termine unilateralmente el presente contrato, cuando éste considere que la nueva sede no cumple con las especificaciones que EL BANCO estime adecuadas o cuando dicho cambio implique un mayor riesgo no aceptable para EL BANCO.

No obstante lo expresado sobre el derecho que le asiste a EL CORRESPONSAL de modificar o trasladar sus establecimientos, o el espacio asignado para el cumplimiento de este contrato, EL CORRESPONSAL conoce y acepta que estas modificaciones podrán implicar gastos y costos adicionales y en tal sentido reconocerá a EL BANCO los costos en que deba incurrir para adecuar el nuevo espacio, atendiendo a la cláusula denominada Costos de Adecuación.

t) Dar adecuado manejo a los insumos que le sean suministrados por EL BANCO.

u) Permitir a EL BANCO, a la terminación del contrato, el retiro de todos los avisos, publicidad e infraestructura suministrada por EL BANCO para la operación de corresponsalía; y devolver a éste la papelería, información y demás elementos que estuvieren en su poder.

v) Efectuar la recolección de los documentos e información entregada por los clientes o usuarios en sus instalaciones para la apertura de los productos autorizados por la ley así como la relacionada con solicitudes de crédito. Deberá también cumplir los procedimientos necesarios para que EL BANCO efectúe la vinculación de

los clientes, de acuerdo con sus procedimientos y políticas.

w) Pagar la suma recaudada y debida a EL BANCO utilizando el número de tarjeta que EL BANCO le ha asignado exclusivamente para este fin.

x) Realizar diariamente el cuadre de las operaciones de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Operaciones.

y) Cumplir con sus obligaciones tributarias. En el evento en que EL CORRESPONSAL pertenezca al régimen común, deberá remitir a EL BANCO dentro de los primeros veinte (20) días calendario del mes siguiente al de la prestación del servicio, la factura física con la relación del cobro por concepto de remuneración. En caso que EL CORRESPONSAL incumpla con esta obligación, EL BANCO bloqueará el dispositivo de operación hasta tanto no se reciba la factura correctamente diligenciada.

z) Notificar a EL BANCO los traslados internos en el establecimiento comercial, de los dispositivos de operación, con diez (10) días hábiles de anticipación.

aa) Informar a EL BANCO, con diez (10) días hábiles de anticipación, en el evento en que el dispositivo usado para desarrollar la operación de corresponsalía vaya a comenzar a ser o dejar de ser utilizado para aceptar tarjetas débito y/o crédito como forma de pago de los bienes o servicios ofrecidos en su propio establecimiento, en virtud de un acuerdo previo con LA RED. No deberá cumplir con este término cuando la decisión de dejar de usar el dispositivo para la recepción de tarjetas débito y/o crédito como medio de pago de los bienes y/o servicios ofrecidos en su establecimiento sea unilateral de LA RED.

bb) Las demás obligaciones que de acuerdo con las normas legales vigentes le asistan en su calidad de CORRESPONSAL.

### **3.2. Obligaciones de EL BANCO:**

a) Suministrarle a EL CORRESPONSAL toda la información, instrucciones y demás documentos para el cabal cumplimiento del contrato y los que se requieran para ser puestos a disposición de los clientes y usuarios, y en particular, hacer entrega del Manual de Operaciones. Para efectos de la promoción e información sobre los productos y servicios bancarios y de las entidades financieras usuarias de su red de oficinas, EL BANCO enviará a las instalaciones de EL CORRESPONSAL, por medio de correo físico y/o electrónico, los guiones que contienen la información que podrá ser entregada a clientes y/o usuarios.

b) Poner a disposición de EL CORRESPONSAL los insumos y demás implementos necesarios para el desarrollo del presente contrato a excepción de la conexión telefónica, la cual será responsabilidad de EL CORRESPONSAL a menos que en el lugar de operación de EL CORRESPONSAL no exista infraestructura telefónica o de internet, caso en el cual EL BANCO la suministrará, asumiendo los costos del enlace de telecomunicaciones y la facturación enviada por el servicio telefónico.

c) Poner a disposición de EL CORRESPONSAL, a título de comodato precario, los equipos y dispositivos electrónicos requeridos por éste para la adecuada prestación del servicio, los cuales deberán cumplir con las disposiciones legales vigentes. En el evento en que el dispositivo que se utilizará para la operación de corresponsalía sea el mismo que se va a utilizar para recibir tarjetas débito y/o crédito como medio de pago de los productos y servicios ofrecidos en el establecimiento de EL CORRESPONSAL, será LA RED quien celebrará el contrato de comodato precario con EL CORRESPONSAL y la responsable de poner a disposición de EL CORRESPONSAL dichos dispositivos, entendiéndose que el BANCO queda exonerado de toda responsabilidad frente a los mismos. La tenencia y comodato de los equipos se regulará de acuerdo a lo señalado en la cláusula décima de este contrato.

d) Instalar en las dependencias de EL CORRESPONSAL los avisos dirigidos al público propios de la operación de corresponsalía.

e) Capacitar a EL CORRESPONSAL y sus empleados en debida forma durante la ejecución del contrato o cuando se genere un cambio en el mismo o en el Manual de Operaciones o cuando EL CORRESPONSAL lo requiere, sobre los productos y servicios que se prestarán por EL CORRESPONSAL, así como sobre la

# MANUAL OPERATIVO

BANCOLOMBIA A LA MANO  
CORRESPONSAL BANCARIO

— RED CREDIBANCO



### 3.3.1 Depósitos

Esta transacción permite a los clientes realizar consignaciones en efectivo a cuentas corrientes y de ahorros Bancolombia. Es una transacción de entrada de efectivo.

- Solicite el efectivo al cliente. Se debe verificar en presencia del cliente que el dinero esté completo y que no haya billetes falsos.
- Ingrese a la transacción siguiendo las instrucciones dadas en la descripción del Menú de Transacciones.

#### Paso 1

- Ingrese a la opción DEPÓSITOS en el menú operativo:

|                     |
|---------------------|
| <b>Depositos F1</b> |
| <b>Retiros F2</b>   |
| <b>C.A.E F3</b>     |

#### Paso 2

- Ubíquese en la opción NO REFERENCIADOS:

|                            |
|----------------------------|
| <b>Depositos</b>           |
| <b>No referenciados F2</b> |
| <b>Referenciados F3</b>    |

#### Paso 3

- Seleccione la opción de SIN TITULARIDAD:

|                           |
|---------------------------|
| <b>Depositos</b>          |
| <b>Sin titularidad F2</b> |
| <b>Con titularidad F3</b> |

#### Paso 4

- En la pantalla FORMA DE PAGO se debe seleccionar EFECTIVO:

|                  |    |
|------------------|----|
| <b>Depositos</b> |    |
| <b>TARJETA</b>   | F2 |
| <b>EFECTIVO</b>  | F3 |

**Paso 5**

- Seleccione el tipo de cuenta destino. Verifique con el cliente si la cuenta destino es de AHORROS o CORRIENTE y seleccione la opción según corresponda:

|                                         |
|-----------------------------------------|
| <b>COD. EMPRESA</b>                     |
| <b>Ahorro F2</b><br><b>Corriente F3</b> |

**Paso 6**

- Ingrese el número de cuenta destino, confirme este número con el cliente. Una vez esté seguro que la cuenta sea correcta, presione la tecla **VERDE**:

|                           |
|---------------------------|
| <b>Depositos</b>          |
| <b>No. cuenta destino</b> |

**Paso 7**

- Ingrese el valor o monto a consignar, confirme este valor con el cliente. Una vez esté seguro que el monto sea correcto, presione la tecla **VERDE**:

|                  |
|------------------|
| <b>Depositos</b> |
| <b>MONTO</b>     |
| <b>\$</b>        |

**Paso 8**

- En pantalla se mostrará un mensaje indicando que la transacción se está transmitiendo, espere un momento mientras la transacción se procesa:

|                                     |
|-------------------------------------|
| <b>CONECTANDO</b>                   |
| <b>RECIBIENDO ... TRANSMITIENDO</b> |

**Paso 9**

- Cuando la transacción sea exitosa, se mostrará el código de aprobación de la transacción en la pantalla del datáfono:

|                      |
|----------------------|
| <b>TRAN.APROBADA</b> |
| <b>AUT 987765</b>    |

**Paso 10**

- Por favor espere un momento mientras el datáfono realiza la impresión del comprobante de la transacción:

|                         |
|-------------------------|
| <b>IMPRIMIENDO...</b>   |
| <b>ESPERE POR FAVOR</b> |

**Paso 11**

- Entregue el comprobante de la transacción al cliente indicando que este se debe revisar **ANTES DE RETIRARSE** del establecimiento.

- Si se presenta alguna inconsistencia o el pago no se ha efectuado en el plazo indicado, se debe comunicar con la Línea de Atención a CORRESPONSAL BANCARIO para que le atiendan su solicitud. Tenga en cuenta que solo se podrá radicar reclamos por comisiones hasta un mes después de realizada la liquidación. De ahí en adelante se asume que el CORRESPONSAL BANCARIO está de acuerdo con el valor pagado.

### 3.5.3 Reporte de ilícitos, atraco o hurto

Ante un atraco o hurto al corresponsal, es necesario la realización de una investigación de los hechos. Por lo anterior, en el caso que llegue a ocurrir un atraco o hurto al CORRESPONSAL BANCARIO, este inmediatamente debe:

1. Llamar a la estación de policía más cercana o al número 112 o 123 reportando el ilícito ocurrido y acatar las instrucciones por parte de las autoridades.
2. Llamar a la Línea de Atención al CORRESPONSAL BANCARIO 018000 953344 para informar lo ocurrido y acatar las instrucciones suministradas por el banco.
3. Colocar denuncia por escrito ante las autoridades competentes.
4. Información adicional

Es importante que el corresponsal, en la operación indicada en los capítulos anteriores, tenga en cuenta la siguiente información. Esta información es un apoyo para garantizar que la ejecución de las instrucciones vistas, se realicen de la forma más sencilla y segura posible. Es un apoyo en el conocimiento que usted como corresponsal debe tener del esquema.

#### 4.1. Montos y topes de las transacciones

Con el propósito de no concentrar el servicio en uno o unos pocos clientes y/o usuarios, mantener un flujo adecuado de efectivo y garantizar una seguridad adecuada en el canal, se establecen los siguientes topes transaccionales para el cliente y/o usuarios en el canal durante un mismo día.

##### a. Recibo de efectivo

Para transacciones donde El Corresponsal recibe efectivo, existe un tope máximo de \$3 millones de pesos por cada transacción; sin embargo, no hay tope máximo de número de transacciones de recibo de efectivo razón por la cual El Corresponsal puede recibir de un mismo cliente el número de transacciones de efectivo que el cliente desee realizar, en el mismo día.



**CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 02/11/2022 - 08:58:08  
Recibo No. S000534558, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN KUJXXxkHmX**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipalmira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 2806912 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB [www.ccpalmira.org.co](http://www.ccpalmira.org.co)

\*\*\*\*\*

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social : MULTIPAGAS S.A.S.  
Nit : 815004859-4  
Domicilio: Palmira, Valle del Cauca

**MATRÍCULA**

Matrícula No: 64815  
Fecha de matrícula: 19 de febrero de 2004  
Ultimo año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 10 de marzo de 2022  
Grupo NIIF : RESOLUCION 414/2014

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : CL 30 N° 28-51 - Central  
Municipio : Palmira, Valle del Cauca  
Correo electrónico : [factura.proveedores@multipagas.com](mailto:factura.proveedores@multipagas.com)  
Teléfono comercial 1 : 2867524  
Teléfono comercial 2 : 2844096  
Teléfono comercial 3 : 3178049064

Dirección para notificación judicial : CL 30 N° 28-51 - Central  
Municipio : Palmira, Valle del Cauca  
Correo electrónico de notificación : [notificacion.judicial@multipagas.com](mailto:notificacion.judicial@multipagas.com)  
Teléfono para notificación 1 : 2867524  
Teléfono notificación 2 : 2844096  
Teléfono notificación 3 : 3178049064

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por documento privado del 16 de febrero de 2004 de Palmira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2004, con el No. 2422 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada MULTIPAGAS E U.

**REFORMAS ESPECIALES**



**CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 02/11/2022 - 08:58:08  
Recibo No. S000534558, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN KUJXXxkHmX**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipalmira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 15 de enero de 2015 de Palmira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2015, con el No. 568 del Libro IX, se inscribió transformación de empresa unipersonal a sociedad por acciones simplificada

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

Objeto social: La sociedad tendrá como objeto principal: Otras actividades de servicio de apoyo a empresas. Actividades postales nacionales. Actividades de mensajería. Otras actividades de servicio financiero. Actividades de juego y apuestas. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Realización de actividades de apoyo a un operador de servicios postales de pago debidamente habilitado y registrado por el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones.

**CAPITAL**

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| Valor                  | \$ 7.700.000.000,00 |
| No. Acciones           | 1.000,00            |
| Valor Nominal Acciones | \$ 7.700.000,00     |

\* CAPITAL SUSCRITO \*

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| Valor                  | \$ 3.080.000.000,00 |
| No. Acciones           | 400,00              |
| Valor Nominal Acciones | \$ 7.700.000,00     |

\* CAPITAL PAGADO \*

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| Valor                  | \$ 3.080.000.000,00 |
| No. Acciones           | 400,00              |
| Valor Nominal Acciones | \$ 7.700.000,00     |

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

órganos de la sociedad: La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado Asamblea General de accionistas y un representante legal.

Representación Legal.- La representación legal de la sociedad estará a cargo de personas naturales o jurídicas, accionista o no, quien tendrá suplentes designados para un término de un año por la Asamblea General de accionistas.

Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la Asamblea General de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán



**CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 02/11/2022 - 08:58:08  
Recibo No. S000534558, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN KUJXXxkHmX**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipalmira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

a cargo del representante legal de ésta.

parágrafo.- Representante Legal para celebración de contratos y asuntos administrativos. La sociedad tendrá de manera adicional al Representante Legal y su Suplente, un Representante Legal para la celebración de contratos y la atención de asuntos administrativos.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. la sociedad será gerenciada administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los mas amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas, en las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad juridica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

Facultades: El Representante legal para la celebración de contratos y de asuntos administrativos, podrá: a) Celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, hasta una cuantía que no exceda la suma equivalente a 340 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Si los actos o contratos excedieran dicho monto, requerirá la autorización previa de la Asamblea General de accionistas, En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por este representante legal. b) Representar legalmente a la sociedad en todo lo relacionado con procesos administrativos, arbitrales o judiciales de cualquier tipo, ya sea que los mismos sean originados o en contra de la sociedad y ante cualquier entidad del orden Municipal, Departamental o Nacional. c) Recibir toda clase de notificaciones de actuaciones administrativas, investigaciones y/o demandas judiciales, presentadas O iniciadas contra la sociedad en asuntos de cualquier naturaleza. d) Representar a la sociedad en toda clase de procesos judiciales o extrajudiciales así como en las actuaciones administrativas que se requieran, ya sea en calidad de demandante o demandada, para lo cual podrá otorgar poderes especiales a los abogados que habrán de llevar la representación y personería de la sociedad en los mismos. Para este efecto podrá conferir a tos apoderados especiales las facultades, entre otras, de recibir, desistir, transigir, conciliar y sustituir. Adicionalmente podrá revocar en cualquier momento los poderes especiales otorgados. e) Cuando los actos impliquen disposición de derechos patrimoniales superiores a la suma equivalente a 340 salarios mínimos mensuales legales vigentes, requerirá autorización previa y expresa de la Asamblea de Accionistas. "

**NOMBRAMIENTOS**



**CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 02/11/2022 - 08:58:08  
Recibo No. S000534558, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN KUJXXxkHmX**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipalmira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por documento privado del 15 de enero de 2015, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2015 con el No. 570 del libro IX, se designó a:

| CARGO               | NOMBRE                       | IDENTIFICACION      |
|---------------------|------------------------------|---------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL | ELBA LUCIA ESTEVEZ CONTRERAS | C.C. No. 63.318.551 |
| SUPLENTE            | NORMA LUCIA RANGEL ESTEVEZ   | C.C. No. 63.531.162 |

Por Acta No. 011 DE 2021 del 23 de marzo de 2021 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de marzo de 2021 con el No. 19185 del libro IX, se designó a:

| CARGO                                                       | NOMBRE                | IDENTIFICACION      |
|-------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL PARA CELEBRACION DE CONTRATOS Y ASUNTOS | WILLIAM GARCES CASTRO | C.C. No. 71.382.821 |

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 010 del 05 de junio de 2020 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 01 de octubre de 2020 con el No. 18146 del libro IX, se designó a:

| CARGO                    | NOMBRE                      | IDENTIFICACION      | T. PROF |
|--------------------------|-----------------------------|---------------------|---------|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL | JOSE OMAR MUÑOZ VILLAFANE   | C.C. No. 14.992.242 | 11099-T |
| REVISOR FISCAL SUPLENTE  | JAIR AUGUSTO SILVA GONZALEZ | C.C. No. 16.589.044 | 19579-T |

**PODERES**

Elba lucia estevez contreras, identificada con cedula de ciudadanía no. 63.318.551 de bucaramanga, confiere poder especial amplio y suficiente a beatriz olaya saavedra con cedula de ciudadanía no. 66.757.962 de palmira, para que la represente ante la cámara de comercio a gestionar todo lo relacionado con: Matricula mercantil, renovación de establecimiento, cancelación de matriculas, devolución de dineros, cambio de direcciones. El apoderado podrá ejercer todas las facultades que correspondan en calidad de representante legal de la empresa multipagas S.A.S. En lo concerniente con cámara de comercio.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO                                          | INSCRIPCIÓN                                 |
|----------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| *) Acta No. 02 del 22 de septiembre de 2011        | 1094 del 04 de octubre de 2011 del libro IX |
| *) Acta No. 06 del 23 de julio de 2012 de la Actas | 976 del 08 de agosto de 2012 del libro IX   |
| *) D.P. del 15 de enero de 2015                    | 568 del 22 de abril de 2015 del libro IX    |
| *) D.P. del 15 de enero de 2015                    | 568 del 22 de abril de 2015 del libro IX    |
| *) D.P. del 15 de enero de 2015                    | 568 del 22 de abril de 2015 del libro IX    |
| *) D.P. del 15 de enero de 2015                    | 568 del 22 de abril de 2015 del libro IX    |



**CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 02/11/2022 - 08:58:08  
Recibo No. S000534558, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN kUJXXxkHmX**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipalmira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*) Acta No. 002 del 19 de octubre de 2015 de la Actas 1960 del 04 de noviembre de 2015 del libro IX Asamblea De Accionistas  
\*) Acta No. 003 del 14 de julio de 2016 de la Actas Asamblea 3348 del 19 de julio de 2016 del libro IX De Accionistas  
\*) Acta del 05 de junio de 2020 de la Asamblea De 17936 del 21 de agosto de 2020 del libro IX Accionistas  
\*) Acta No. 11 del 23 de marzo de 2021 de la Asamblea De 19184 del 29 de marzo de 2021 del libro IX Accionistas

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES**

Por documento privado del 02 de mayo de 2019 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de mayo de 2019, con el No. 15561 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : donde Multipagas S.A.S. Actua como controlante y Recaudos de Valores S.A.S. Como controlada.

**\*\* EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : MULTIPAGAS S.A.S.**

Municipio: Palmira, Valle del Cauca

País: Colombia

**\*\* EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : RECAUDOS DE VALORES S.A.S.**

**CONTROLADA**

Identificación: 8300976734

Municipio: 11001 - Bogota

Dirección : Av cl 26 #92-32 Torre g3 - Ga piso 5

País: Colombia

CIIU : N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

Descripción de la actividad: SERVICIO DE APOYO A EMPRESAS

Fecha de configuración de la situación: 07/05/2019

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: más del cincuenta por ciento (50%) del capital pertenece a la matriz, directamente o por intermedio o el concurso de las subordinadas, o de las subordinadas de estas.

.

Por documento privado del 19 de mayo de 2022 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2022, con el No. 21925 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Donde Focus Holding S.A.S. Actua como controlante y Multipagas S.A.S. Como controlada en forma directa por mayoría accionaria.

**\*\* EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : FOCUS HOLDING S.A.S.**



**CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 02/11/2022 - 08:58:08  
**Recibo No.** S000534558, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** KUJXXxkHmX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipalmira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CONTROLANTE**

Identificación: 9015684151  
Municipio: 11001 - Bogotá  
País: Colombia

Descripción de la actividad: REALIZACION DE INVERSIONES FINANCIERAS Y DE CAPITAL

Fecha de configuración de la situación: 10/03/2022

Presupuesto de Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: por el derecho a emitir votos constitutivos de mayoría mínima decisoria. Se tiene poder de voto en las juntas de socios o en las asambleas de accionistas, o por tener el número de votos necesario para elegir la mayoría de los miembros de la junta directiva

**\*\* EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : MULTIPAGAS S.A.S.**

**CONTROLADA**

Identificación: 8150048594  
Municipio: 76520 - Palmira  
Dirección : Cl 30 n° 28-51  
País: Colombia

Descripción de la actividad: ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES, ACTIVIDADES DE MENSAJERIA

Por documento privado del 19 de mayo de 2022 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2022, con el No. 21926 del Libro IX, se registro Cancelacion de situación de control donde recaudos de valores S.A.S. Actuaba como controlada y multipagas S.A.S. Como controlante, inscripcion 15561 del Libro IX.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

**Actividad principal Código CIIU:** N8299

**Actividad secundaria Código CIIU:** H5310

**Otras actividades Código CIIU:** H5320 K6499

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS**

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO**

Nombre: MULTIPAGAS LLANOGRANDE  
Matrícula No.: 110213  
Fecha de Matrícula: 27 de marzo de 2015  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección : CLL 31 NRO. 44 - 239 LOCAL B -15  
Municipio: Palmira, Valle del Cauca

Nombre: MULTIPAGAS ROZO  
Matrícula No.: 112187  
Fecha de Matrícula: 16 de octubre de 2015



**CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 02/11/2022 - 08:58:08  
**Recibo No.** S000534558, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** KUJXXxkHmX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipalmira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2022  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección : CLL 10 NRO. 11 - 24  
Municipio: Palmira, Valle del Cauca

Nombre: MULTIPAGAS UNICENTRO PALMIRA  
Matrícula No.: 115762  
Fecha de Matrícula: 21 de octubre de 2016  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección : CL 42 N° 39-68 LOCAL 225B  
Municipio: Palmira, Valle del Cauca

Nombre: MULTIPAGAS CANDELARIA  
Matrícula No.: 134789  
Fecha de Matrícula: 09 de marzo de 2021  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección : CR 7 9 26 LOCAL 2  
Municipio: Candelaria, Valle del Cauca

Nombre: MULTIPAGAS JUMBO PALMIRA  
Matrícula No.: 136678  
Fecha de Matrícula: 30 de julio de 2021  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección : CR 28 CL 43 LOCAL 1025 - Versalles  
Municipio: Palmira, Valle del Cauca

Nombre: MULTIPAGAS S.A.S.  
Matrícula No.: 64816  
Fecha de Matrícula: 19 de febrero de 2004  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección : CLL 30 NRO. 28-51 - Central  
Municipio: Palmira, Valle del Cauca

Nombre: MULTIPAGAS BOSQUE  
Matrícula No.: 81076  
Fecha de Matrícula: 23 de julio de 2007  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección : CRA 1 NRO. 32 - 19 LOCAL 8 - Urb. El Bosque  
Municipio: Palmira, Valle del Cauca

Nombre: MULTIPAGAS CAÑAVERAL PALMITEX  
Matrícula No.: 96124  
Fecha de Matrícula: 28 de septiembre de 2011  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección : CR 32 NO. 20-47 LOCAL 19 - Barrio Nuevo  
Municipio: Palmira, Valle del Cauca



**CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 02/11/2022 - 08:58:08  
**Recibo No.** S000534558, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** kUJXXxkHmX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipalmira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: MULTIPAGAS LA 47 SUPER MARDEN  
Matrícula No.: 96125  
Fecha de Matrícula: 28 de septiembre de 2011  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección : CLL 47 NRO. 34 - 15 LOCAL 27 - La Benedicta  
Municipio: Palmira, Valle del Cauca

Nombre: MULTIPAGAS SEMBRADOR  
Matrícula No.: 99037  
Fecha de Matrícula: 31 de julio de 2012  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección : AVENIDA 19 CALLE 13 LOCAL 74 - El Sembrador  
Municipio: Palmira, Valle del Cauca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$131,244,247,772  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : N8299.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



**CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 02/11/2022 - 08:58:08  
Recibo No. S000534558, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** kUJXXxkHmX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siipalmira.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

SECRETARIO  
AIDA ELENA LASSO PRADO

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---



Consejo Superior  
de la Judicatura

# REPUBLICA DE COLOMBIA

## RAMA JUDICIAL

### CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

### TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:

**DANIELA**

APELLIDOS:

**SORIANO ROMERO**

PRESIDENTE CONSEJO

SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**EDGAR CARLOS SANABRIA MELO**



UNIVERSIDAD

**MILITAR NUEVA GRANADA**

FECHA DE GRADO

**20/11/2018**

CONSEJO SECCIONAL

**BOGOTA**

CEDULA

**1020798904**

FECHA DE EXPEDICION

**05/12/2018**

TARJETA N°

**318567**

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.020.798.904**

**SORIANO ROMERO**  
APELLIDOS

**DANIELA**  
NOMBRES

*Daniela*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-NOV-1994**

**BOGOTA D.C**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.64** **A+** **F**  
ESTATURA G.S. RH SEXO

**15-NOV-2012 BOGOTA D.C**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1500150-00417906-F-1020798904-20121221 0031913119A 1 39765010

NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**Verbal Responsabilidad Civil Jazmín Ortiz Sánchez Vs. Bancolombia y otro. S.A. Radicación: 2022-700**

David Sandoval Sandoval <dsandoval@davidsandovals.com>

Lun 28/11/2022 4:44 PM

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: notificacion.judicial@multipagas.com <notificacion.judicial@multipagas.com>; lala21\_1995@hotmail.com

<lala21\_1995@hotmail.com>; cparra <cparra@davidsandovals.com>; Luís Fernando Viáfara <lviafara@davidsandovals.com>

Cali, 28 de noviembre de 2022

Señor

**JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

E. S. D.

**REFERENCIA:** Proceso Verbal Sumario instaurado por Jazmín Ortiz Sánchez en contra de Bancolombia S.A. y otro. Radicación. 2022-700.

**David Sandoval Sandoval**, apoderado especial de **Bancolombia S.A.**, y encontrándome dentro del término procesal oportuno para ello, a través de este canal de comunicaciones presento escritos de contestación a la demanda que contiene excepciones de mérito y llamamiento en garantía.

Comedidamente solicitamos que el juzgado confirme que ha recibido el presente correo electrónico, junto con los escritos enunciados y anexos aportados como medios de prueba documental.

Cordialmente,



**David Sandoval Sandoval** | Abogado

Av. 4N No. 6N - 67 Of. 709 Ed Siglo XXI | Cali - Colombia

Cel. 315 284 25 70 | 4885150

dsandoval@davidsandovals.com

Este mensaje y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario. Este correo electrónico contiene información confidencial, por lo tanto, el destinatario tomará, con respecto a su personal y a sus sistemas de información, todas las medidas necesarias para asegurar, bajo su responsabilidad, el secreto y la confidencialidad de los documentos e informaciones aquí contenidos. Si usted no es el destinatario intencional del mensaje, por favor infórmenos de inmediato y elimine el mensaje y sus anexos de su computador y sistema de comunicaciones. Está prohibido el uso, retención, revisión no autorizada por el remitente, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción y/o uso indebido de este mensaje y/o anexos. Al leer este correo, el destinatario reconoce y acepta que cualquier violación o incumplimiento a lo aquí estipulado y el uso de este mensaje y/o sus anexos que no sea para el beneficio exclusivo de DAVID SANDOVAL ABOGADOS, sus filiales y/o subordinadas, causará perjuicio irreparable las mismas, y por lo tanto estas estarán facultadas para reclamar su indemnización por las vías que la ley consagra. En este sentido, DAVID SANDOVAL ABOGADOS., sus empleados, filiales y/o subordinadas no se hacen responsables por las consecuencias y/o perjuicios generados directa y/o indirectamente por el uso de la información contenida en este mensaje y/o sus anexos. DAVID SANDOVAL ABOGADOS aclara que las opiniones expresadas a través de este mensaje y/o anexos son responsabilidad del remitente y no representan las políticas de la Compañía, por lo tanto, DAVID SANDOVAL ABOGADOS. Tampoco se hace responsable de su contenido. El tratamiento de los datos personales contenidos en este mensaje se realizará en cumplimiento con las leyes que nos obligan. Para visualizar nuestra política de privacidad y de protección de datos de carácter personal

Windows taskbar showing search bar, taskbar icons (Outlook, File Explorer, Chrome, Excel, Word, Paint), system tray (20°C, 28/11/2022, 8:41 a.m., ESP).

Señor

**JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

E. S. D.

**REFERENCIA:** Proceso Verbal Sumario instaurado por JAZMIN ORTIZ SANCHEZ contra BANCOLOMBIA S.A. y otro. Radicación. 2022-700.

**Luz María Arbeláez Moreno**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de **representante legal judicial de Bancolombia S.A.**, según consta en el certificado de la Superintendencia Financiera que adjunto al presente, por medio del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL** al doctor **David Sandoval Sandoval**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.349.549 expedida en Bogotá, abogado de profesión, provisto de la tarjeta profesional No. 57.920 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a **Bancolombia S.A.**, dentro del proceso de la referencia.

El doctor **Sandoval Sandoval** tiene todas las facultades señaladas en el artículo 73 y siguientes del Código General del Proceso, muy particularmente las de recibir, transigir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir el presente poder, plantear excepciones previas y de mérito, formular incidentes, formular llamamientos en garantía, solicitar sentencia anticipada, notificarse del auto admisorio de la demanda, en fin, para que represente **Bancolombia S.A.** y ejerza el derecho de defensa.

**CORREOS ELECTRÓNICOS QUE UTILIZARÁ NUESTRO APODERADO PARA LA REMISIÓN DE ESCRITOS INCLUIDO ESTE MANDATO Y RECIBIR NOTIFICACIONES JUDICIALES.**

De acuerdo a las disposiciones previstas en el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, los artículos 1, 5 y 6 del Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y a los artículos 1 y 2 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, y con el ánimo de procurar el uso de las tecnologías de la información, comunicaciones de gestión y trámites de los procesos judiciales, facilitando y agilizando así el acceso a la justicia y ampliando su cobertura en el sistema judicial, me permito enunciar los correos electrónicos desde los cuales nuestro apoderado especial remitirá memoriales y demás documentos como mensajes de datos por medio de ellos o medios tecnológicos similares, incluido este mandato, así como para recibir notificaciones, los cuales solicito sean incorporados al expediente que conforma el presente proceso, así:

Abogado  
Av. 4N 6N-67 Of. 709 Edificio Siglo XXI  
PBX: 4885150 dsandoval@davidsandovals.com  
Cali – Colombia

---

[dsandoval@davidsandovals.com](mailto:dsandoval@davidsandovals.com), [cparra@davidsandovals.com](mailto:cparra@davidsandovals.com) y  
[lviafara@davidsandovals.com](mailto:lviafara@davidsandovals.com)

Atentamente,



**LUZ MARÍA ARBELÁEZ MORENO**  
C.C. No. 33.816.318 de Calarcá Quindío.  
Representante Legal Judicial  
**BANCOLOMBIA S.A.**

Señor

**JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

E. S. D.

**REFERENCIA:** Proceso Verbal Sumario instaurado por Jazmín Ortiz Sánchez en contra de Bancolombia S.A. y otro. Radicación. 2022-700.

**David Sandoval Sandoval**, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.349.549 expedida en Bogotá, abogado de profesión, provisto de la Tarjeta Profesional No. 57.920 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, para que se sirva reconocermé personería para actuar, conforme al poder especial que me ha conferido **Bancolombia S.A.**, y encontrándome dentro del término procesal oportuno para ello, por conducto del presente escrito procedo a pronunciarme sobre las pretensiones y a dar contestación a la demanda con que se inició el proceso, previo al suministro de la siguiente:

#### **INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA PARTE DEMANDADA**

**Bancolombia S.A.**, es una sociedad comercial anónima de carácter privado, sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, domiciliada en Medellín y con sucursales y agencias la ciudad de Cali, identificada con el Nit. No. 890903938-8.

Para este proceso en particular, **Bancolombia S.A.**, estará representada por la doctora **Luz María Arbeláez Moreno**, representante legal para fines judiciales, tal como consta en los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Superintendencia Financiera. La doctora **Luz María Arbeláez Moreno**, es mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.816.318 de Calarcá Quindío.

El correo electrónico de la doctora **Luz María Arbeláez Moreno** es el siguiente: [luzarbel@bancolombia.com.co](mailto:luzarbel@bancolombia.com.co) y el del suscrito apoderado [dsandoval@davidsandovals.com](mailto:dsandoval@davidsandovals.com).

#### **AL RELATO DE LOS HECHOS**

**Al 1.** No le consta a Bancolombia S.A. la profesión u oficio que desempeña la parte demandante. Se atiene a lo que se pruebe en este proceso.

**Al 2.** Contiene apreciaciones subjetivas de la parte demandante, referentes a las razones por la cual el 23 de febrero del 2021, la señora Jazmín Ortiz Sánchez utilizó los servicios del corresponsal bancario “Multipagas S.A.S.”, realizando transacciones que sumaban hasta ocho millones setecientos cincuenta y siete mil pesos (\$8.757.000).

**Al 3 y 4.** No es cierto lo descrito en estos numerales, pues las transacciones se hicieron a la cuenta aportada por la parte demandante. Deberá tenerse como confesión de la parte demandante lo referente a que se hicieron tres transacciones sucesivas, para lo cual, realizada cada transacción le fue entregado a la demandante el comprobante respectivo en el que constaba el valor transferido, y el número de cuenta del destinatario.

**Al 5 y 6.** No es cierto. Entre Bancolombia S.A. y la sociedad Multipagas S.A.S., fue celebrado Contrato de Corresponsalía por medio del cual, Multipagas S.A.S. se obligó para con Bancolombia S.A., a prestar a sus clientes y usuarios que así lo soliciten, los servicios de corresponsal entre los que se encontraban:

- *Retiros de cuentas corrientes y ahorros en efectivo*
- *Recaudos o convenios en efectivo.*
- *Depósitos en efectivo cuentas corrientes y de ahorro*
- *Transferencias electrónicas entre cuentas con tarjeta debito*
- *Etc.*

Dentro de las obligaciones pactadas en el contrato de corresponsalía, a cargo del Corresponsal se encontraban:

*“a. Atender de forma diligente, amable y oportuna a los clientes o usuarios que requieran la prestación de un servicio del Banco, garantizando estándares de calidad adecuados, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente contrato, salvo cuando no sea posible estar en línea con el Banco, cuando presente fallas de comunicación o inconvenientes tecnológicos, que no permitan la adecuada prestación de los servicios o cuando se supere el monto del limite asignado”.*

Como puede observarse de los apartes citados del contrato de corresponsalía, Bancolombia S.A., exige de sus corresponsales Bancarios el cumplimiento pleno de los protocolos y estándares aplicados por el mismo Banco, en cada una de sus operaciones.

No podrá perder de vista el juzgado que, tal como ha confesado la parte demandante en su escrito de demanda, fueron tres las transacciones realizadas por medio del corresponsal, y ejecutada cada una de estas, le fue expedido el respectivo comprobante a la usuaria para su verificación, tanto así que hace parte del expediente las misma certificaciones aportadas por la parte actora, en las cuales se podía verificar plenamente la cuenta a la cual fue realizada cada una de las transacciones.

**Al 7 y 8.** No le consta a Bancolombia S.A. lo manifestado por la parte demandante en este numeral, pues no ha aportado los soportes suficientes para establecer que en realidad se dio la comunicación por los canales del Banco que aquí manifiesta. Se atiene a lo que resulte probado en el proceso.

**Al 9.** Es cierto. La demandante el 24 de febrero del 2021, se acercó a la oficina de Bancolombia S.A., ubicada en el centro comercial Cosmocentro de la ciudad de Cali, con el fin de reportar un error en las transacciones realizadas por ella el 23 de febrero del 2021, por medio de corresponsal

**Al 10.** No es cierto. Tal como la misma demandante ha manifestado en el escrito de demanda, con el reporte realizado por la usuaria el 24 de febrero del 2021, Bancolombia S.A. procedió a realizar la validación de los soportes que fueron entregados al Corresponsal Bancario, obteniendo que a la cuenta que indicó la cuentahabiente fue a la misma a la que se acreditaron los depósitos de cuenta.

Bancolombia S.A. ha realizado las gestiones de conciliación con el destinatario de los abonos, sin obtener respuesta alguna por parte de este encaminada a que devolviera los recursos que le fueron enviadas el 5 y 9 de marzo de 2021.

De acuerdo con lo anterior, no ha sido posible la recuperación de los recursos, pues en estos casos es necesario que el cliente receptor autorice expresamente el débito a su cuenta, y presente saldo, toda vez Bancolombia S.A., al obrar como entidad depositaria no puede proceder unilateralmente con dicha afectación.

Con base a lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1398 del Código de Comercio, los bancos son responsables por el reembolso que de sumas de dinero depositadas hagan a

personas distintas de los titulares de cuentas de ahorro o de sus mandatarios.

La Superintendencia Financiera precisó de manera general que en este evento la responsabilidad contractual emerge del incumplimiento o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones derivadas del depósito en cuenta de ahorros celebrado entre las partes

Así mismo, agregó, que el banco cumple la obligación a su cargo bajo la condición de que el desembolso se realice atendiendo las instrucciones u órdenes del titular, en los términos y a través de los canales convenidos y con la exhibición de los documentos correspondientes.

No se puede imputar entonces responsabilidad a Bancolombia S.A., cuando el daño se deriva del depósito de dinero realizado y consentido directamente por la parte demandante, a un tercero ajeno a la relación contractual.

La consumidora financiera pretende que se condene al establecimiento bancario a consignar en su cuenta las sumas que ella misma transfirió por los canales dispuestos por el Banco, por lo que de existir un error en las transacciones, debieron corregirse, la primera de ellas ante el soporte entregado por el Corresponsal.

De esta forma no se materializó responsabilidad del Banco, pues en los términos de la norma mencionada, este solo responde por el reembolso de las sumas depositadas, siempre y cuando estas no sean producto de un error de la depositante.

**Al 11:** No le consta a Bancolombia S.A. las manifestaciones realizadas presuntamente por la funcionaria de la empresa Multipagas S.A.S., por lo que a la luz de lo establecido en el artículo 262 del Código General del Proceso, solicito desde ya la ratificación que deberá hacerse en la respectiva audiencia pública, so pena que a la misma no se le dé valor probatorio alguno.

**Al 12:** No le consta a Bancolombia S.A. las presuntas conversaciones sostenidas directamente por la parte demandante con el gerente de la empresa Multipagas S.A.S., se atiene a lo que se encuentre probado dentro del proceso.

**Al 13:** Doy respuesta con la réplica emitida al numeral 10 de la narración de hechos del escrito de demanda.

**Al 14:** Doy respuesta con la réplica emitida al numeral 12 de la narración de hechos del escrito de demanda.

**Al 15, 16 y 17:** Doy respuesta, con la réplica emitida al numeral 10 de la narración de hechos del escrito de demanda.

**Al 18:** Es parcialmente cierto lo descrito por la parte demandante en este numeral. Tal como lo ha manifestado la parte demandante, para la clase de transacciones objeto de la controversia, es indispensable que el número de dígitos este completo, situación que de no ocurrir, no permite que el sistema complemente la información automáticamente, impidiendo la realización de la transacción.

**Al 19.** No es cierto lo manifestado por la parte demandante en este numeral, referente a que los equipos utilizados por el corresponsal complementen automáticamente la información suministrada por el usuario.

La consumidora financiera pretende que se condene al establecimiento bancario a consignar en su cuenta las sumas que ella misma transfirió por los canales dispuestos por el Banco, a un tercero, por lo que de existir un error en las transacciones debieron corregirse realizada la primera de ellas, ante el soporte entregado por el corresponsal, situación que no ocurrió,

**Al 20.** Obra en el expediente la constancia descrita por la parte demandante en este numeral, por lo tanto, Bancolombia S.A. se atiene a lo que se pruebe en el proceso.

**Al 21 y 22.** Es cierto, para entregar información del destinatario de las consignaciones realizadas, se requiere la autorización de este, con las excepciones contempladas en la norma, entre las que se encuentra:

- *Entrega de información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.*

Por lo anterior, Bancolombia S.A., estará atento a cumplir con las órdenes emitidas por la autoridad judicial en el presente asunto.

## **A LAS PRETENSIONES**

Mi mandante Bancolombia S.A., se opone a las pretensiones formuladas en su contra por la parte demandante, por intermedio de su apoderado judicial, para que en su lugar se despachen desfavorablemente y se le condene en costas y perjuicios.

Se opone a la prosperidad de las pretensiones en su contra, por cuanto de los hechos y sus pruebas no hay lugar en derecho para que se declare que Bancolombia S.A. es civilmente responsable por los presuntos daños causados a la demandante, pues no ha incumplido en ningún momento el contrato de cuenta de ahorros celebrado con esta.

Aquellas aspiraciones de la demanda carecen de soporte factico y legal, y por ello, no están llamadas a prosperar. La responsabilidad que se le endilga a Bancolombia S.A., no se estructuró en debida forma.

Desde ahora solicito al juzgado a su cargo acoger las excepciones perentorias que plantearé en ejercicio del derecho de defensa y como consecuencia, denegar las pretensiones de responsabilidad civil y de condena.

## **EXCEPCIONES DE MÉRITO O DE FONDO**

### **I. Culpa exclusiva de la víctima, la señora Jazmín Ortiz Sánchez, pues no actuó con la debida diligencia en verificar cada transacción realizada**

Esta excepción se fundamenta en los siguientes hechos:

El artículo 1396 del Código de Comercio consagra que *“Los depósitos recibidos en cuenta de ahorros estarán representados en un documento idóneo para reflejar fielmente el movimiento de la cuenta.*

*Los registros hechos en el documento por el banco, serán plena prueba de su movimiento”*

El demandante abrió en la entidad demandada, una cuenta de ahorros y con ello, aceptó el reglamento de la misma, establecido por el Banco y aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para los movimientos y/o manejo de su cuenta de ahorros, Bancolombia S.A., le hizo entrega de una tarjeta débito (plástico), a la cual la misma cuentahabiente le asignó un número como clave personal para acceder por su intermedio a los servicios bancarios; es

decir, que a través de ella podía hacer consultas, transferencias, pagos y retiros en efectivo, a través de los cajeros automáticos y/o puntos autorizados para ello, como lo son los Corresponsales No Bancarios

Alega la parte demandante que, el 23 de febrero del 2021 se acercó al corresponsal de Bancolombia S.A., “Multipagas S.A.S.” ubicado en el centro comercial Cosmocentro, local 283, de la ciudad de Cali, y realizó tres 3 transferencias a un proveedor por valor total de (\$8.757.000 m/c) ocho millones setecientos cincuenta y siete mil pesos moneda corriente.

Sin embargo, manifiesta que, presuntamente las transacciones se realizaron erradamente a la cuenta de ahorros 0-8800001075, a nombre de **Leonel Pérez**, persona a quien dice desconocer.

A todas luces y sin lugar a equívocos, podemos deducir que el acto imprudente que conlleva la culpa, no lo cometió Bancolombia S.A., pues es evidente que, el numero al cual se realizaron las transacciones fue el aportado por la misma demandante, y que después de la primera transferencia, y sucesivamente con las siguientes, le fue entregado el respectivo comprobante, donde claramente podía verificar si la transacción realizada correspondía o no, a la solicitada.

En el numeral 8. capítulo quinto del reglamento de las cuentas de ahorro, establece de manera diáfana *“8. El ahorrador usuario de los canales electrónicos que solicite y a quien se le expida una tarjeta se obliga a conservarla con las debidas seguridades y a mantener en absoluta reserva su número de identificación personal. Así mismo no podrá cederla, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos y compromisos que su otorgamiento le imponen...9. El ahorrador usuario de los canales electrónicos será responsable ante el Banco y ante terceros del perjuicio que se ocasione por el uso indebido que de la tarjeta se hiciere y/o del número de identificación personal...”*

La demandante no cumplió con una y porque no, la principal de sus obligaciones, como lo era la custodia, manejo personal y cuidado de su información financiera, a pesar de haberse obligado a ello al suscribir el contrato de cuenta, al no verificar cada una de las transacciones realizadas de manera inmediata, y verificar que la información suministrada al corresponsal correspondía en realidad a la información de la persona a la cual pretendía realizar la consignación respectiva.

**II. Cumplimiento del contrato por parte de Bancolombia S. A., que lo exonera de cualquier responsabilidad.**

Concretamente el capítulo quinto del reglamento de cuenta de ahorro, consagra las condiciones para el uso de los canales electrónicos y

establece que *“El titular de la cuenta de ahorros podrá hacer uso de los canales electrónicos que instale el banco o de los cajeros automáticos o máquinas dispensadoras de efectivo que comparta con otras instituciones financieras o redes en el territorio nacional o en el exterior. Para tal efecto deberá hacer la respectiva solicitud y suscribir los documentos respectivos y en general se sujetará, a las siguientes regulaciones:*

*1. El Banco le entregará al ahorrador usuario de los canales electrónicos una tarjeta personal e intransferible, junto con la asignación de un número de identificación personal, con los cuales podrá efectuar las transacciones que estuvieren habilitadas por el Banco. Lo anterior, sin perjuicio de que el Banco exija para determinadas transacciones, seguridades adicionales, tales como una segunda clave, segundo usuario, certificado digital, token, etc. Igualmente, el Banco podrá permitir el uso de los canales electrónicos mediante la asignación o habilitación de un número de identificación personal que constituirá la firma electrónica y/o seguridades adicionales...4. El ahorrador usuario de los canales electrónicos acepta como prueba de las transacciones que efectúe los registros magnéticos que se originen en su número de tarjeta y/o número de identificación personal, sin perjuicio de la facultad que le asuste para controvertir dichas transacciones aún por la vía judicial”.*

La entidad bancaria que represento, cumplió con sus obligaciones contractuales, que convierten en un absurdo las pretensiones de la demanda, pues, la única responsable de los hechos fue la misma demandante, como renglones arriba quedó explicado.

El Banco abrió la cuenta a la demandante, le hizo entrega de la tarjeta débito (plástico), la facultó para que fuera la misma cuentahabiente, hoy demandante, quien asignara la clave personal para efectuar transacciones a través de la misma, le permitió el manejo de su dinero, le autorizó los retiros cuando la demandante los solicitó, le permitió la utilización de los cajeros electrónicos y correspondientes; es decir le otorgó el acceso a todos y cada uno de los servicios que ofrece el banco, le brindó custodia del dinero depositado, etc. De lo anterior se colige que Bancolombia cumplió con sus obligaciones, pero no lo hizo la demandante, quien no realizó la respectiva verificación de las transacciones tan pronto como ejecutó las mismas.

Ha de saber el juzgado que, las transacciones realizadas por medio de correspondiente Bancario, son transacciones que se realizan a través de medios electrónicos, siendo que el ingreso al sistema y el acceso al dinero, requieren de la clave personal y su validación, por lo que, una vez realizada la operación, el cuentahabiente podrá verificar si la transacción corresponde o no, a su verdadera intención, verificando el certificado de transacción que se expide en la operación.

Recuérdese que la obligación de cuidar y custodiar no sólo el plástico, la clave personal, sino de verificar cada transacción es del

cuentahabiente y esa carga, bajo ningún aspecto puede pretender trasladarse al Banco. En consecuencia, las pretensiones de la demanda no están llamadas a prosperar.

Adicionalmente, las operaciones se encuentran dentro de las autorizadas por el Banco al CNB, pues son permitidos retiros por los montos realizados, y hasta tres (3) transacciones por cliente en un día. Es decir, que tanto el Banco como el corresponsal, se ajustaron a la legalidad y por lo tanto, no le asiste razón a la demandante en sus pretensiones;

**III. Carencia absoluta de fundamento real y jurídico en las pretensiones de la entidad demandante y en general, cualesquiera otra excepción del mismo linaje (genérica o innominada) que llegare a configurarse o demostrarse en el curso del proceso:**

Como nos encontramos ante un proceso declarativo, en donde el juez al fallar debe estimar ampliamente todos los hechos probados que sean impeditivos o extintivos de las pretensiones elevadas por el demandante, mediante ésta, le solicito, a usted señor Juez, que al emitir la sentencia que en derecho corresponda declare la existencia procesal de aquellos que hagan desaparecer el derecho invocado en la demanda. El juzgado deberá tener en cuenta que, tratándose del proceso declarativo, oficiosamente le corresponde declarar probadas las excepciones que resulten de los hechos acreditados en el expediente, así no se le haya dado denominación particular por parte del demandado.

**OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO DE LA CUANTÍA Y LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

Mi mandante objeta el monto de la cuantía de la supuesta indemnización solicitada por la parte actora, porque a ella no le asiste razón en sus pretensiones, pues no se encuentra legitimada para pretender de mi mandante el pago de las prestaciones económicas en que sustenta la demanda, pues no participó mi mandante en los hechos descritos en la demanda.

El artículo 206 del Código General del Proceso indica la obligación que tiene la demandante de estimar razonadamente y bajo la gravedad del juramento la cuantía de la indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras que se reclaman con la demanda.

Esto dice el artículo en comento:

*Artículo 206. Juramento estimatorio. Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación **o el pago de frutos o mejoras**, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos. Dicho juramento hará prueba de su monto mientras su cuantía no sea objetada por la parte contraria dentro del traslado respectivo. Solo se considerará la objeción que especifique razonadamente la inexactitud que se le atribuya a la estimación. (...)*

Mi mandante objeta el monto de la cuantía de los supuestos perjuicios e indemnizaciones solicitadas por la parte actora, primero porque a ella no le asiste razón en sus pretensiones, segundo, porque se trata de cifras infundadas y por último porque se encuentra ausente de la demanda el juramento estimatorio, pues no ha observado la parte demandante los parámetros establecidos por el Código General del Proceso para ello.

Pero si en gracia de discusión esto fuera cierto, la cuantía pretendida es exagerada. ¿Cómo puede alguien alegar su propia culpa y resultar indemnizado?

Además de lo anterior, la solicitud del reconocimiento pretendido no se ajusta a las formalidades exigidas por nuestra legislación procesal. Desde ahora solicito que se imponga las condenas de ley.

## **M E D I O S   D E   P R U E B A**

### **1.) Documentales:**

Todos y cada uno de los documentos aportados por la parte demandante junto con el escrito de demanda.

**A.** Certificados de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con el cual acredito la representación legal de mi mandante.

**B.** Copia memorial poder conferido por Bancolombia S.A., el cual fue remitido directamente a la dirección de correo electrónico del juzgado.

**C.** Reglamento de cuenta de ahorro de Bancolombia S.A.

**D.** Contrato de corresponsalía suscrito con Multipagas S.A.S.

**2). Declaración de testigos:**

**A.** Le solicito a la señora Juez citar y hacer comparecer ante su despacho a todas personas que a continuación indico, para que bajo la gravedad del juramento y en audiencia pública para la cual usted se servirá señalar fecha y hora, depongan todo cuanto les conste con respecto al relato de los hechos que fundamentan las pretensiones de la demanda y las excepciones planteadas en éste escrito, todas ellas mayores de edad, vecinas y domiciliadas en esta ciudad de Cali, quienes pueden ser citadas en la dirección de correo electrónico luzarbel@bancolombia.com.co

Carlos Andrés Castaño Correa, domiciliado en la ciudad de Medellín, de la Dirección de Seguridad Corporativa, quien realiza investigaciones internas a las reclamaciones a Bancolombia S.A.

Leidy Carolina Alzate Salgado, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.987.012, con domicilio en la ciudad de Medellín, en Sede Centro 1, piso 15, puesto 35, en la sección Atención Req Canales, Calle 50 # 51-66 Colombia con Carabobo, quien elaboró respuestas a las solicitudes realizada por la parte demandante.

María Cristina Correa Castaño, de la Sección Investigaciones de Fraude de Bancolombia S.A., identificada con cédula de ciudadanía No. Cédula: 1037322858, con domicilio en la ciudad de Medellín, Cra. 46 # 27-95 Of. 222 – Torre Oriente - Piso 4B

Juan Sebastián Holguín Velásquez, María Fernanda Duran Cardona y Jessica Marcela Rengifo Guerrero, funcionarios de Bancolombia S.A., quienes son encargadas de coordinar las respuestas a quejas sobre operaciones bancarias.

**B.** Desde ya solicito la ratificación de la información contenida en el documento exhibido por la parte demandante, suscrito presuntamente por la cajera de Multipagas S.A.S., en los términos descritos en el artículo 262 del Código General del Proceso.

Entonces, cabe resaltar que el juez sólo podrá apreciar probatoriamente los documentos cuya ratificación se solicita si efectivamente ésta se hace, como lo consagra el citado artículo.

Es por lo anterior que solicito al despacho que no se les conceda valor alguno demostrativo a los documentos provenientes de terceros aportados por la parte demandante mientras ésta no solicite y obtenga su ratificación.

**3.) Declaración de parte:**

**Interrogatorio de parte.** El cual deberá ser absuelto por la parte demandante en audiencia pública y conforme a las preguntas que verbalmente les formularé dentro de la misma, acerca de los hechos en que se apoya la demanda y las excepciones.

También se solicita el interrogatorio a las demás personas que conforman la parte demandada.

**C. Confesión de parte.** Al tenor de lo dispuesto en el artículo 193 del Código General del Proceso, le ruego tener como confesión todas y cada una de las manifestaciones expresadas por la parte actora en el texto de su demanda y en los documentos anexos a ella.

**CORREOS ELECTRÓNICOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES  
Y REMISIÓN DE ESCRITOS**

De acuerdo a las disposiciones previstas en el numeral 10 del artículo 82, 103 del Código General del Proceso, artículo 103, 109 y 122 del Código General del Proceso, y a los artículos 1 y 2 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y con el ánimo de procurar el uso de las tecnologías de la información, comunicaciones de gestión y trámites de los procesos judiciales, facilitando y agilizando así el acceso a la justicia y ampliando su cobertura en el sistema judicial, me permito enunciar los correos electrónicos desde los cuales se remitirá memoriales y demás documentos como mensajes de datos por medio de ellos o medios tecnológicos similares, así como para recibir notificaciones, los cuales solicito sean incorporados al expediente que conforma el presente proceso, así:

**dsandoval@davidsandovals.com, cparra@davidsandovals.com y lviafara@davidsandovals.com**

Las notificaciones que deban surtirse de manera física deberán realizarse en mi oficina de abogado ubicada en Cali sobre la Avenida 4 Norte No. 6 N –67, oficina 709.

Adicionalmente, puedo ser contactado en mi oficina de abogados, en el número de teléfono 062-4885150.

Abogado  
Av. 4N 6N-67 Of. 709 Edificio Siglo XXI  
PBX: 062-4885150. dsandoval@davidsandovals.com  
Cali – Colombia

REMISIÓN DE MEMORIAL.

Se envía la copia de la contestación y sus anexos como mensaje de datos, a las partes del proceso a través de las direcciones electrónicas suministradas como canal de comunicaciones.

Atentamente,



DAVID SANDOVAL SANDOVAL  
C. C. No.79.349.549 de Bogotá  
T. P. No. 57.920 del C. S. J.  
Cali, noviembre 28 de 2022

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>SECRETARIA</p> <p>En la fecha, a las 8 a.m. y por el termino de 3 días, fijo en lista el (la) anterior <u>Traslado Excepciones de Mérito.</u></p> <p>Cali, <u>20-Feb-2023</u></p> <p>Secretaria,</p>  <p>MARIA ISABEL ALBAN</p> | <p>SECRETARIA</p> <p>En la fecha, a las 8 a.m. y por el termino de 5 días, fijo en lista el (la) anterior <u>Traslado Objeción Al Juramento Estimatorio.</u></p> <p>Cali, <u>20-Feb-2023</u></p> <p>Secretaria,</p>  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Señor

**JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

E. S. D.

**REFERENCIA:** Proceso Verbal Sumario instaurado por Jazmín Ortiz Sánchez en contra de Bancolombia S.A. y otro. Radicación. 2022-700.

**David Sandoval Sandoval**, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en el proceso de la referencia en mi condición de apoderado judicial de **Bancolombia S.A.**, por medio del presente escrito y estando dentro del término procesal oportuno para ello, solicito a usted que se **Llame en Garantía a Multipagas S.A.S.** identificada con el NIT 815004859 – 4, para que indemnicen los perjuicios que llegare a sufrir mi mandante, o el reembolso total o parcial que tuviera que hacer como resultado de una eventual sentencia en su contra dentro del proceso, conforme lo estable el artículo 64 del Código General del Proceso, previo al suministro de la siguiente

#### **INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA PARTE DEMANDADA**

**Bancolombia S.A.**, es una sociedad comercial anónima de carácter privado, sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, domiciliada en Medellín y con sucursales y agencias en esta ciudad de Cali, identificada con el Nit. No. 890903938-8.

Para este proceso en particular, **Bancolombia S.A.**, estará representada por la doctora **Luz María Arbeláez Moreno**, representante legal para fines judiciales, tal como consta en los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Superintendencia Financiera. La doctora **Luz María Arbeláez Moreno**, es mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.816.318 de Calarcá Quindío.

El correo electrónico de la doctora **Luz María Arbeláez Moreno** es el siguiente: [luzarbel@bancolombia.com.co](mailto:luzarbel@bancolombia.com.co) y el del suscrito apoderado [dsandoval@davidsandovals.com](mailto:dsandoval@davidsandovals.com).

#### **HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA EL LLAMAMIENTO.**

**PRIMERO:** Bancolombia S.A., es un establecimiento de crédito, constituida bajo la forma de Sociedad Comercial Anónima, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, cuyo objeto social era principalmente realizar operaciones activas de crédito para facilitar la comercialización de bienes y servicios.

**SEGUNDO:** Entre Bancolombia S.A., y la sociedad Multipagas S.A.S. identificada con el NIT 815004859 – 4, fue celebrado contrato de corresponsalía por medio del cual, Multipagas S.A.S. se obligó para con Bancolombia S.A., a prestar a sus clientes y usuarios que así lo soliciten, los servicios de corresponsal entre los que se encuentran:

- *Retiros de cuentas corrientes y ahorros en efectivo*
- *Recaudos o convenios en efectivo.*
- *Depósitos en efectivo cuentas corrientes y de ahorro*
- *Transferencias electrónicas entre cuentas con tarjeta debito etc.*

**TERCERO:** Dentro de las obligaciones pactadas en el contrato de corresponsalía, a cargo del Corresponsal se encontraban:

*“a. Atender de forma diligente, amable y oportuna a los clientes o usuarios que requieran la prestación de un servicio del Banco, garantizando estándares de calidad adecuados, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente contrato, salvo cuando no sea posible estar en línea con el Banco, cuando presente fallas de comunicación o inconvenientes tecnológicos, que no permitan la adecuada prestación de los servicios o cuando se supere el monto del límite asignado”.*

**CUARTO:** Como puede observarse, de los apartes citados del contrato de corresponsalía, Bancolombia S.A., exige de sus corresponsales Bancarios el cumplimiento pleno de los protocolos y estándares aplicados por el mismo Banco, en cada una de sus operaciones.

**QUINTO:** Dentro del escrito de demanda que dio origen al presente proceso, la parte demandante en el numeral 11 de la narración de hechos manifiesta que, presuntamente la cajera del corresponsal Multipagas S.A.S., aceptó por escrito que había un error del sistema, manifestando presuntamente que el sistema *“automáticamente antepuso el numero cero”*.

**SEXTO:** De esta forma, conforme al contrato de corresponsalía celebrado entre Bancolombia S.A. y Multipagas S.A.S., era el deber del corresponsal *“Atender de forma diligente, amable y oportuna a los clientes o usuarios que requieran la prestación de un servicio del Banco, garantizando estándares de calidad adecuados, de conformidad con los parámetros establecidos, salvo cuando no sea posible estar en línea con el Banco, cuando presente fallas de comunicación o inconvenientes tecnológicos, que no permitan la adecuada prestación de los servicios o cuando se supere el monto del límite asignado”*.

**SÉPTIMO:** Para el hipotético e improbable evento en que hubiese existido algún error en la transacción no imputable a la propia culpa de la parte demandante, este será imputable al corresponsal Bancario, pues,

debió identificar plenamente que la transacción que se realizaría, era la que la cliente pretendía hacer, y de existir alguna anomalía en los sistemas del Banco, debió abstenerse de realizar cualquier operación y reportarla de inmediato al Banco.

### **PRETENSIÓN:**

1. Con base a lo anteriores hechos, sírvase señor juez tener como Llamada En Garantía a Multipagas S.A.S., pues, Bancolombia S.A., tiene el derecho legal y contractual de exigir la indemnización de los perjuicios que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviera que hacer mi mandante como resultado de una eventual sentencia en su contra, tal como lo dispone el artículo 64 del Código General del Proceso.
2. Sírvase señor juez notificar por estado a Multipagas S.A.S. el auto que habrá de admitir el llamamiento en garantía, dicha sociedad ya se encuentra integrada a la Litis.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como fundamento de derecho el artículo 64 y siguientes del Código General del Proceso.

### **PRUEBAS**

Ruego tener como pruebas todos y cada uno de los documentos acompañados por la parte actora con el libelo demandatorio, así como los aportados por el suscrito con la contestación de la demanda.

### **CORREOS ELECTRÓNICOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y REMISIÓN DE ESCRITOS**

De acuerdo a las disposiciones previstas en el numeral 10 del artículo 82, 103 del Código General del Proceso, artículo 103, 109 y 122 del Código General del Proceso, y a los artículos 1 y 2 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y con el ánimo de procurar el uso de las tecnologías de la información, comunicaciones de gestión y trámites de los procesos judiciales, facilitando y agilizando así el acceso a la justicia y ampliando su cobertura en el sistema judicial, me permito enunciar los correos electrónicos desde los cuales se remitirá memoriales y demás documentos como mensajes de datos por medio de ellos o medios tecnológicos similares, así como para recibir notificaciones, los cuales solicito sean incorporados al expediente que conforma el presente proceso, así:

**dsandoval@davidsandovals.com, cparra@davidsandovals.com y  
lviafara@davidsandovals.com**

Las notificaciones que deban surtirse de manera física deberán realizarse en mi oficina de abogado ubicada en Cali sobre la Avenida 4 Norte No. 6 N –67, oficina 709.

Adicionalmente, puedo ser contactado en mi oficina de abogados, en el número de teléfono 062-4885150.

**REMISIÓN DE MEMORIAL.**

Se envía la copia de la contestación y sus anexos como mensaje de datos, a las partes del proceso a través de las direcciones electrónicas suministradas como canal de comunicaciones.

Atentamente,



**DAVID SANDOVAL SANDOVAL**  
C. C. No.79.349.549 de Bogotá  
T. P. No. 57.920 del C. S. J.  
Cali, noviembre 28 de 2022

## **CONTRATO DE CORRESPONSALÍA BANCOLOMBIA S.A. y MULTIPAGAS E U**

Entre los suscritos a saber, JORGE ENRIQUE GOMEZ BARONA mayor de edad y con domicilio en PALMIRA, identificado con la cédula de ciudadanía No 94487203, quien obra como gerente de la sucursal LLANOGRANDE PALMIRA y por consiguiente en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A** establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Medellín, quien para efectos del presente contrato se denominará EL BANCO y por la otra ELBA LUCIA ESTEVEZ CONTRERAS, mayor de edad y con domicilio en PALMIRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 63318551, en calidad de GERENTE, por tanto en nombre y representación legal de **MULTIPAGAS E U**, sociedad Unipersonal, con domicilio principal en Palmira, constituida por escritura pública número 2422 del 16 de Febrero de 2004 de la Notaría de Palmira Valle, debidamente autorizado por Libro IX, quien en adelante se denominará **EL CORRESPONSAL**, han convenido celebrar un contrato de corresponsalía, previas las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** Que EL BANCO es un establecimiento de crédito vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, y en tal condición, se encuentra autorizado para la prestación de servicios financieros a sus clientes y usuarios.

**SEGUNDA:** Que EL CORRESPONSAL desarrolla principalmente la actividad comercial en el segmento de Recaudo de Convenios y en tal virtud, tiene establecimientos de comercio abiertos al público en el Municipio de PALMIRA, Departamento de VALLE DEL CAUCA.

**TERCERA:** Que con el propósito de promover la bancarización de la población y facilitar el acceso de los colombianos a los productos y servicios financieros, el Gobierno Nacional, mediante Decreto 2233 de 2006 ha establecido la posibilidad de que los establecimientos de crédito presten servicios financieros a través de terceros denominados corresponsales.

**CUARTA:** Que es interés de EL BANCO, prestar a través de EL CORRESPONSAL servicios financieros en algún(os) establecimiento(s) de comercio de EL CORRESPONSAL razón por la cual las partes han acordado celebrar el contrato que se registrará por las siguientes

### **CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** EL CORRESPONSAL se obliga para con EL BANCO a prestar a los clientes y usuarios de éste que así lo soliciten, los servicios que se indican más adelante, los cuales se prestarán de conformidad con las instrucciones que para el efecto imparta EL BANCO mediante el respectivo Manual Operativo que hace parte del presente contrato (Anexo 1. Manual Operativo)

EL CORRESPONSAL prestará los servicios en los establecimientos de comercio de propiedad de EL CORRESPONSAL relacionados en el anexo 2 que hace parte del presente contrato.

EL CORRESPONSAL pondrá a disposición de EL BANCO para el cumplimiento del objeto

del presente contrato, la infraestructura física y personal que definan las partes como necesario para la prestación del servicio y ello con sujeción a la normatividad que regule la prestación de los servicios de Corresponsalia No Bancaria.

EL CORRESPONSAL estará asignado a la Sucursal o Sucursales BANCOLOMBIA que el BANCO indique.

**CLÁUSULA SEGUNDA. OPERACIONES REALIZADAS A TRAVES DE EL CORRESPONSAL:**

Los servicios que se prestarán a través de EL CORRESPONSAL son:

- Retiros de cuentas corrientes y de ahorros en efectivo
- Recaudos de convenios en efectivo.
- Depósitos en efectivo a cuentas corrientes y de ahorros,
- Transferencias electrónicas entre cuentas con tarjeta débito
- Pagos en efectivo para tarjeta de crédito BANCOLOMBIA
- Pagos en efectivo para Créditos BANCOLOMBIA
- Promocionar e informar a clientes o usuarios sobre el los productos o servicios de EL BANCO a que se refiere el artículo 2 del Decreto 2233 de 2006.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Dentro del marco legal vigente, las partes se reservan el derecho de ampliar, modificar, reducir y restringir el número de transacciones, productos o servicios de EL BANCO que se ofrecerán por parte de EL CORRESPONSAL, así como los medios electrónicos disponibles, mediante acuerdo expreso y escrito que suscriban ambas partes y que será parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Es entendido que la actividad de EL CORRESPONSAL se limitará a la prestación de los servicios transaccionales antes indicados y a brindar a los clientes y usuarios información sobre los productos, correspondiendo a EL BANCO, en forma exclusiva, el estudio y decisión sobre la vinculación de los clientes y el otorgamiento de créditos, de acuerdo con las políticas que éste tenga establecidas.

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**3.1. Obligaciones de EL CORRESPONSAL:**

a) Atender en forma diligente, amable y oportuna a los clientes o usuarios que requieran la prestación de un servicio de EL BANCO, garantizando estándares de calidad adecuados, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente contrato, salvo cuando no sea posible estar en línea con EL BANCO, cuando se presenten fallas de comunicación o inconvenientes tecnológicos, que no permita la adecuada prestación de los servicios o cuando se supere el monto del límite asignado por EL BANCO,

b) Atender a los clientes y usuarios de EL BANCO con la debida diligencia, y dando cumplimiento en todo, a las instrucciones dadas por EL BANCO sobre los productos o servicios y a las contenidas en el Manual de Operaciones.

c) Prestar los servicios a los clientes y usuarios de EL BANCO, en el horario establecido en

el presente contrato

d) Mantener en el sitio visible del establecimiento previamente definido por EL BANCO, los equipos y dotación instalados por éste, así como los avisos al público en los que conste su calidad de CORRESPONSAL todos los cuales deberán permanecer libres de obstáculo y sin ningún otro tipo de publicidad o anuncios distintos a los que EL BANCO indique.

e) Verificar que los depósitos en efectivo estén acompañados del formato de consignación o pago establecido para el efecto por EL BANCO, y que los mismos se encuentren debida y completamente diligenciados

f) Entregar a los clientes y usuarios las constancias electrónicas de la transacción realizada.

g) Facilitar la entrega entre sus clientes y usuarios, de la información sobre productos o servicios de EL BANCO a que se refiere la cláusula segunda, sin perjuicio de la asesoría que EL BANCO brindará directamente a través de sus propios empleados o de la línea de atención habilitada.

h) Mantener adecuada infraestructura física, administrativa y humana, de acuerdo con los lineamientos que EL BANCO le indique.

i) Orientar a los clientes y usuarios que desean formular quejas y reclamaciones, para que las mismas sean presentadas directamente a EL BANCO a través de la Sucursal Telefónica

j) Guardar debida reserva de la información de EL BANCO y que sea conocida por él en virtud del presente contrato. Así mismo, dará las instrucciones pertinentes a sus empleados para que se abstengan de comentar con terceros acerca de las operaciones que para EL BANCO se realizaron a través de EL CORRESPONSAL, conducta que será sancionada por EL CORRESPONSAL con la terminación del contrato de trabajo o de la vinculación de dicho empleado o contratista en forma inmediata. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes que puedan adelantarse por EL BANCO.

k) Cumplir en debida forma con las indicaciones sobre manejo del efectivo, montos y número de operaciones indicadas por EL BANCO.

l) Informar a los clientes y usuarios cuando hubiere lugar a ello, que no pueden realizar la operación requerida a través de EL CORRESPONSAL, bien porque excede el número y/o valor de operaciones autorizadas por EL BANCO, o por insuficiencia de efectivo en EL CORRESPONSAL, o porque se trata de un producto o servicio no ofrecido por EL CORRESPONSAL, remitiéndolos en tal caso, a la Oficina BANCOLOMBIA mas cercana.

m) Suministrar a EL BANCO la información y reportes que le fueren solicitados.

n) Permitir que EL BANCO a través de sus funcionarios realice visitas de inspección y auditoría, con el fin de comprobar el cumplimiento de EL CORRESPONSAL a los deberes y obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato, suministrando para el efecto, toda la documentación que le fuere requerida.

ñ) Informar en forma inmediata a EL BANCO y a las autoridades de policía, sobre cualquier situación o hecho del que tuviere conocimiento, relacionado con terceros suplantadores que

estuvieren haciéndose pasar por EL BANCO, con el fin de que éstos tomen las medidas pertinentes.

o) Utilizar las líneas telefónicas instaladas por EL BANCO, solo para la conexión de los equipos suministrados por éste, absteniéndose de utilizarlas para fines propios de EL CORRESPONSAL.

p) Permitir a EL BANCO la realización de las adecuaciones físicas, eléctricas y de amoblamiento que se requiriesen, poniendo todos los medios a su alcance para facilitar dichas tareas.

q) Asumir por su cuenta y frente a EL BANCO los riesgos inherentes al manejo del efectivo en su propio establecimiento. En consecuencia, EL CORRESPONSAL será el único responsable por la vigilancia de su negocio, la custodia del efectivo recibido, los billetes falsos, actos deshonestos o fraudulentos de los trabajadores o mal intencionados de terceros, pérdida, daño o hurto de los dineros y/o equipos que se encuentren en el establecimiento de EL CORRESPONSAL o durante su transporte y demás riesgos inherentes a la operación propia y como CORRESPONSAL de EL BANCO.

r) En el evento que EL CORRESPONSAL requiera cambiar su sede de ubicación, dará aviso de ello a EL BANCO con al menos sesenta (60) días de antelación, con el fin de que éste adelante todas las gestiones necesarias para el traslado de los equipos. En cualquier caso, el cambio de sede por parte de EL CORRESPONSAL, podrá dar lugar a que EL BANCO termine unilateralmente el presente contrato, cuando éste considere que la nueva sede no cumple con las especificaciones que EL BANCO estime adecuadas.

No obstante lo expresado sobre el derecho que le asiste a EL CORRESPONSAL de modificar o trasladar sus establecimientos, o el espacio asignado para el cumplimiento de este contrato, EL CORRESPONSAL conoce y acepta que estas modificaciones podrán implicar gastos y costos adicionales y en tal sentido reconocerá a EL BANCO los costos en que deba incurrir para adecuar el nuevo sitio, atendiendo a la cláusula denominada Costos Adecuación.

s) Dar adecuado manejo a la papelería que le sea suministrada por EL BANCO.

t) Retirar, a la terminación del contrato, todos los avisos e infraestructura instalados por EL BANCO y devolver a éste la papelería y demás elementos que estuviere en su poder.

u) Las demás obligaciones que de acuerdo con las normas legales vigentes le asistan en su calidad de CORRESPONSAL.

### **3.2. Obligaciones de EL BANCO:**

a) Suministrarle a EL CORRESPONSAL toda la información, instrucciones y demás documentos para el cabal cumplimiento del contrato y los que se requieran para ser puestos a disposición de los clientes y usuarios, y en particular, hacer entrega del Manual Operativo

b) Poner a disposición de CORRESPONSAL toda la papelería, sobres de seguridad y demás implementos necesarios para el desarrollo del presente contrato.

c) Poner a disposición de EL CORRESPONSAL a título de comodato, los equipos y dispositivos electrónicos requeridos por éste para la adecuada prestación del servicio, equipos y dispositivos que deberán cumplir con las disposiciones legales vigentes.

d) Instalar en las dependencias de EL CORRESPONSAL los avisos dirigidos al público.

e) Capacitar en debida forma a los empleados de EL CORRESPONSAL sobre los productos y servicios que se prestarán por EL CORRESPONSAL, así como en la operación de la tecnología que EL BANCO pone a disposición de EL CORRESPONSAL para la realización de las operaciones.

f) Efectuar la verificación de los documentos e información entregada por los clientes o usuarios en las instalaciones de EL CORRESPONSAL para la apertura de productos, efectuar el estudio de vinculación de los clientes y usuarios de acuerdo con sus procedimientos y políticas. EL BANCO será quien informe directamente a los clientes o usuarios sobre sus solicitudes.

g) Enviarle a los clientes las cartas informativas, extractos y demás información relacionada con los productos o servicios prestados a través de EL CORRESPONSAL.

h) Tramitar todos los reclamos de los clientes o usuarios, efectuados a través de EL CORRESPONSAL.

i) Pagarle a EL CORRESPONSAL la remuneración, en la periodicidad establecida.

j) Brindar información a los clientes y usuarios, para que conozcan de la prestación de productos y servicios de EL BANCO a través de EL CORRESPONSAL.

k) Poner a disposición una línea de atención telefónica para solucionar las inquietudes técnicas o del servicio que tuviere EL CORRESPONSAL.

**CLÁUSULA CUARTA. PROHIBICIONES:** Sin perjuicio de otras prohibiciones contenidas en el presente contrato y en la ley, a EL CORRESPONSAL le está prohibido:

a) Recibir directamente de los clientes o usuarios, la documentación aportada por ellos para la apertura de productos de EL BANCO. EL CORRESPONSAL se limitará a dar una información general según instrucciones de EL BANCO.

b) Efectuar operaciones para EL BANCO cuando los dispositivos electrónicos se encuentren fuera de servicio o no exista conexión en línea con EL BANCO, situación que deberá ser informada a los clientes o usuarios.

c) Efectuar cobros de tarifas o comisiones a los clientes o usuarios por los servicios prestados a estos en su condición de CORRESPONSAL de EL BANCO

d) Ofrecer garantías a clientes o usuarios en relación con los productos o servicios de EL BANCO.

e) Celebrar con cualquier establecimiento contratos de similar naturaleza, es decir, que este contrato implica exclusividad de EL CORRESPONSAL para con EL BANCO, respecto de las operaciones consagradas en este contrato y de cualquier otra autorizada por la Ley y que guarde relación con la prestación de servicios de Corresponsalía No Bancaria.

f) Ceder las obligaciones que le corresponden en cumplimiento del presente contrato o hacerse sustituir por terceros en ejecución de las mismas.

g) Prestar servicios financieros por cuenta propia. EL CORRESPONSAL conoce y acepta que la realización de tales actividades se entenderá ejercicio ilegal de la actividad financiera y acarreará las consecuencias previstas en el Artículo 108 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los Decretos 2920 de 1982 y 1981 de 1998, artículo 316 de la Ley 599 de 2000 y demás normas relacionadas.

h) Limitar o condicionar la prestación de los servicios bancarios a que se refiere el contrato, a la adquisición de bienes o servicios propios del establecimiento de EL CORRESPONSAL.

**CLÁUSULA QUINTA. HORARIOS.** La ejecución del presente contrato se efectuará en el horario indicado en el Anexo No. 3. No obstante, EL BANCO y EL CORRESPONSAL podrán acordar otros horarios en fechas especiales o cuando las circunstancias así lo ameriten. En todo caso EL CORRESPONSAL deberá avisar con mínimo quince (15) días de anticipación cualquier solicitud de cambio de horario.

**CLÁUSULA SEXTA. PROCEDIMIENTOS:** El procedimiento de realización de transacciones y prestación de servicios son los que se expresan en el "Manual Operativo" anexo, que forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

En dicho manual, EL BANCO indicará las políticas e instrucciones sobre los productos, procesos, controles y manejo de riesgos por parte de EL CORRESPONSAL, así como las condiciones técnicas y de sistemas y en general, las instrucciones especiales a las que deban someterse en cumplimiento del presente contrato.

EL BANCO se reserva el derecho de modificar dicho manual informando de ello a EL CORRESPONSAL.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. COMPENSACIÓN Y CUADRE.** EL CORRESPONSAL estará autorizado para utilizar los recursos en efectivo que reciba en nombre de EL BANCO, junto con los recursos de la operación de su propio negocio. No obstante se establece como obligación a cargo de EL CORRESPONSAL, la de realizar diariamente y en el horario de cierre que indique EL BANCO, el cuadre y compensación de la caja de cada establecimiento, de acuerdo con las instrucciones que EL BANCO le imparta.

En virtud de este proceso de compensación y cuadre se sumarán los valores recibidos en depósito por EL CORRESPONSAL para cuentas de clientes de EL BANCO y se restarán los valores pagados en efectivo por EL CORRESPONSAL a clientes, como consecuencia de retiros en efectivo.

De esta operación podrá resultar un saldo a favor de EL BANCO y a cargo de EL CORRESPONSAL, caso en el cual EL CORRESPONSAL deberá realizar a través del

sistema habilitado una transacción crédito a favor de EL BANCO, por el valor de dicho saldo. En el evento que del proceso de cuadre resulte un saldo en contra de EL BANCO y a favor de EL CORRESPONSAL, EL CORRESPONSAL realizará una transacción débito por el valor de dicho saldo.

Al cierre del día, la caja del establecimiento de EL CORRESPONSAL deberá quedar en ceros.

EL BANCO llevará el control de los valores consignados y debitados por el establecimiento para efectuar el cuadre diario, y adicionalmente los días quince (15) y/o treinta (30) del mes o el día hábil siguiente cuando éstos fueren día no hábil, o cuando el BANCO así lo considere, se hará un neteo de estos valores. En caso de que producto del neteo resulte un saldo en contra de EL CORRESPONSAL y a favor de EL BANCO, éste deberá consignar los recursos correspondientes al día hábil siguiente en la Oficina Madrina o en la Entidad Bancaria que EL BANCO designare e informare por escrito a EL CORRESPONSAL, o autorizar un débito a su cuenta corriente y/o de ahorros a cualquier depósito que EL CORRESPONSAL tuviere en EL BANCO. En el evento que resulte un saldo en contra de EL BANCO y a favor de EL CORRESPONSAL, EL BANCO procederá a efectuar un abono a la cuenta corriente o de ahorros de EL CORRESPONSAL.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CORRESPONSAL conoce y acepta que bajo ninguna circunstancia, podrá tener una diferencia a su cargo y a favor de EL BANCO, por valor superior al indicado en el Anexo No. 4 respecto de cada establecimiento de comercio en el que funcione un corresponsal de EL BANCO. En consecuencia, de alcanzar este valor, EL CORRESPONSAL se abstendrá de continuar utilizando los recursos de EL BANCO para su propia operación, so pena de incurrirse por parte de EL CORRESPONSAL en un incumplimiento. EL BANCO queda facultado para que discrecionalmente bloquee el equipo cuando EL CORRESPONSAL supere el monto antes señalado. El no bloqueo del equipo por parte de EL BANCO no implicará una autorización tácita para seguir operando y no disminuye o exonera a EL CORRESPONSAL por el incumplimiento de sus obligaciones.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL BANCO se reserva el derecho de debitar de la cuenta corriente o de ahorros de EL CORRESPONSAL o de cualquier depósito que éste tuviere en EL BANCO, los valores adeudados por éste y que tengan su origen en la compensación por la operación a través de EL CORRESPONSAL o dineros que deban ser restituidos a EL BANCO en razón del presente contrato. Tratándose de cuenta corriente, dicho débito podrá ocasionar un sobregiro a cargo de EL CORRESPONSAL. En todo caso EL CORRESPONSAL se obliga a suscribir pagaré con espacios en blanco con carta de instrucciones adjunta (Anexo 8) , con el cual garantizará los montos que llegue a adeudar a EL BANCO con ocasión de la ejecución del presente Contrato de Corresponsalía.

**CLÁUSULA OCTAVA. LÍMITE DE APROVISIONAMIENTO DE EFECTIVO.** Con el fin de mitigar el riesgo del manejo de efectivo en el establecimiento, EL CORRESPONSAL no mantendrá en sus instalaciones un monto de efectivo superior al indicado en el Anexo No.5 respecto de cada establecimiento de comercio. En el evento que como resultado de la operación de EL CORRESPONSAL tuviere montos superiores, estará obligado a consignar dicho efectivo en una Sucursal BANCOLOMBIA o en la entidad bancaria que EL BANCO informare por escrito a EL CORRESPONSAL, al día hábil siguiente

En cualquier caso y sin necesidad de aviso previo, EL BANCO podrá efectuar visitas de auditoría a las instalaciones de EL CORRESPONSAL con el fin de constatar el cumplimiento en materia de manejo de efectivo.

**CLÁUSULA NOVENA. REMUNERACIÓN.** EL BANCO reconocerá y pagará como contraprestación y EL CORRESPONSAL facturará mensualmente las sumas que se establecen en el Anexo No.6. Este pago por concepto de la prestación de los servicios podrá ser modificado por EL BANCO con previo aviso a EL CORRESPONSAL por cualquier medio.

El pago se efectuará mediante abono automático a la cuenta previamente acordada con EL CORRESPONSAL dentro de los 30 días hábiles del mes siguiente al facturado, siempre que EL CORRESPONSAL haya presentado su factura en debida forma de acuerdo a las indicaciones del Manual Operativo.

En caso de mora en el pago, EL BANCO pagará la tasa máxima legal permitida.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL BANCO asumirá el pago de los valores facturados por la empresa de telefonía local, por concepto de las líneas propias instaladas por EL BANCO, así como los servicios de Internet.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CORRESPONSAL declara que la presente remuneración es el valor único a pagar por EL BANCO y que dicho valor es suficiente para cubrir los gastos de personal y administrativos propios de la operación de su establecimiento

**PARÁGRAFO TERCERO:** EL CORRESPONSAL permitirá ubicar dentro de su establecimiento de comercio, de manera temporal y cuando así lo requiera EL BANCO, un funcionario con la dotación por éste requerida para cumplir con sus funciones, sin que ello implique el pago de suma adicional por parte de EL BANCO.

**CLÁUSULA DÉCIMA. PROPIEDAD Y TENENCIA DE LOS EQUIPOS.** EL BANCO entrega debidamente instalados en el establecimiento de **EL CORRESPONSAL**, a título de comodato precario, y para los fines exclusivos de la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato, los bienes y equipos que constan en el Anexo N°7 "Equipos en Comodato", y que se denominarán los equipos.

**EL CORRESPONSAL** adquiere las siguientes obligaciones: a) Usar los equipos solo para la finalidad mencionada, siguiendo las instrucciones y el manual facilitado por **EL BANCO**. b) Abstenerse de copiar para sí o para terceros los programas instalados en los equipos aún cuando ello fuere posible, así como de adicionar, actualizar, modificar o reparar en cualquier forma el o los equipos. c) Guardar confidencialidad sobre los equipos, sus características y funcionamiento, absteniéndose por tanto de divulgar a terceros cualquier información sobre los mismos. d) Darle a los equipos un buen trato, garantizando que los mismos no sean mojados o ensuciados. e) Informar de inmediato a EL BANCO cualquier falla técnica o problema que se presente con los equipos. f) Responder por los daños que se causen a los equipos cuando tales daños se causen por uso indebido por parte de EL CORRESPONSAL. g) Restituir los equipos cuando **EL BANCO** lo considere necesario. h) Mantener los equipos instalados en las instalaciones de **EL CORRESPONSAL**. El sitio de ubicación no podrá ser cambiado por **EL CORRESPONSAL**, sin la intervención de funcionarios de **EL BANCO**. i) En caso de que los equipos fueren perseguidos por un tercero para cobro de las

obligaciones adeudadas por EL CORRESPONSAL, éste deberá oponerse a dicha medida, indicando que la propiedad de los equipos es de EL BANCO. j) Las demás obligaciones propias de los comodatarios de acuerdo a las disposiciones legales.

**PARÁGRAFO. EL BANCO** podrá solicitar la restitución, reemplazar, modificar, o realizar mantenimiento a los equipos, en cualquier tiempo, informando de ello previamente y por escrito a EL CORRESPONSAL, quien permitirá a personal autorizado de EL BANCO el acceso a los equipos con el fin de que éstos sean retirados o reemplazados. EL CORRESPONSAL verificará previamente en la línea de atención habilitada para el efecto sobre la identificación de los funcionarios, para evitar que personas inescrupulosas se hagan pasar por funcionarios de EL BANCO y retiren o intervengan los equipos.

**EL CORRESPONSAL** renuncia a ejercer el derecho de retención sobre los equipos en comodato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN AL PÚBLICO:** En el establecimiento, EL BANCO y EL CONCESIONARIO adoptarán todas las medidas necesarias, tales como señalización, para que el público identifique claramente que EL CORRESPONSAL actúa en tal condición y que EL BANCO es responsable frente a clientes o usuarios por los servicios prestados a través de EL CORRESPONSAL.

Así mismo, se informarán al público los horarios de atención, las tarifas cobradas por EL BANCO por los servicios a través de EL CORRESPONSAL, así como las restricciones, limitaciones o condiciones bajo las cuales EL CORRESPONSAL presta sus servicios.

Adicionalmente, en todos los comprobantes de transacción de las operaciones realizadas bajo este contrato, se dejará constancia de que la operación se realiza por EL CORRESPONSAL en su condición de tal, y se indicará el nombre de EL BANCO

EL BANCO le suministrará a EL CORRESPONSAL toda la papelería que se requiera en cumplimiento de las obligaciones que este contrato origina.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAPACITACION:** EL CORRESPONSAL declara que en forma previa a la iniciación de la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato, ha recibido de EL BANCO la capacitación suficiente sobre los productos y servicios que se prestarán en su establecimiento, así como en el manejo operativo de los equipos y dispositivos instalados.

Así mismo, y de acuerdo con las necesidades y planes que establezcan las partes, o cuando haya cambios en los servicios, en los manuales o en los sistemas tecnológicos, se definirán nuevas capacitaciones. En todo caso EL BANCO se obliga a mantener documentos informativos y demás instructivos que contengan los parámetros y procedimientos para que los empleados de EL CORRESPONSAL puedan cumplir con el objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. AUTONOMIA E INDEPENDENCIA:** De acuerdo con lo consagrado en el Decreto 2233 de 2006, todas las operaciones celebradas a través de EL CORRESPONSAL se realizan bajo la responsabilidad de EL BANCO, quien responderá frente a los clientes o usuarios por las mismas.

EL BANCO conservará completa autonomía administrativa y directiva, de manera que la celebración del presente contrato no conlleva la delegación de las decisiones que le corresponde tomar, ni implica la delegación en EL CORRESPONSAL de actividades diferentes a las permitidas por la ley.

EL CORRESPONSAL actúa por cuenta y en nombre de EL BANCO, sin obrar en ningún caso con autonomía en la definición de los términos de las negociaciones.

EL CORRESPONSAL podrá continuar ejerciendo su actividad propia a través del establecimiento, con total autonomía e independencia, garantizando la debida y oportuna atención de los clientes y usuarios de EL BANCO. La celebración del presente contrato no conlleva para EL CORRESPONSAL la posibilidad de desarrollar actividades para cuya realización no está legalmente habilitado, ni la constitución de un vínculo laboral entre los trabajadores de EL CORRESPONSAL y EL BANCO o viceversa.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSION DEL VINCULO LABORAL:** EL BANCO y EL CORRESPONSAL dejan expresa constancia que el presente contrato por su naturaleza comercial no implica vínculos laborales entre los empleados de las partes contratantes y éstas. En consecuencia, tanto EL BANCO como EL CORRESPONSAL dispondrán de plena autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva y serán responsables por la vinculación de su personal o contratistas. EL CORRESPONSAL será el único y directo responsable de las personas que emplea para la operación de su establecimiento, incluyendo las del presente contrato, y asumirá el pago de los salarios, prestaciones sociales, afiliación a EPS y riesgos profesionales, etc.

No obstante lo anterior, EL BANCO se reserva el derecho de solicitar a EL CORRESPONSAL que determinado(s) empleado(s) no sean asignado(s) a la prestación de los servicios propios del presente contrato

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONOCIMIENTO DEL CLIENTE Y OBLIGACION DE REPORTE:** Será responsabilidad de EL BANCO el conocimiento de clientes que se vinculen a través de EL CORRESPONSAL. No obstante, EL BANCO impartirá a EL CORRESPONSAL las instrucciones que sean necesarias para el reporte a EL BANCO de las transacciones en efectivo que se realicen por la red de EL CORRESPONSAL, de acuerdo con las normas legales vigentes.

EL CORRESPONSAL igualmente, se obliga a poner en conocimiento de EL BANCO cualquier situación anormal o sospecha sobre clientes que a su juicio, puedan estar adelantando, encubriendo o de alguna forma, estén relacionados con actividades ilícitas incluido pero no limitado a narcotráfico, terrorismo o lavado de activos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DILIGENCIA:** EL CORRESPONSAL en las transacciones y operaciones que se lleven a cabo en cumplimiento de este contrato, empleará toda la diligencia, pudiendo negarse a realizar cualquier transacción que infrinja las normas vigentes o las instrucciones impartidas por EL BANCO.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD.** EL CORRESPONSAL será responsable frente a EL BANCO por las obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato, y por tanto responderá frente a éste por los daños y perjuicios que le ocasione a EL

BANCO y que sean consecuencia de incumplimiento del contrato, o de dolo, negligencia, fallas o errores en la prestación de los servicios imputables a EL CORRESPONSAL, o por actos deshonestos o fraudulentos de los trabajadores o mal intencionados de terceros, pérdida, daño o hurto de los dineros y/o equipos que se encuentren en el establecimiento del corresponsal o durante su transporte y demás riesgos inherentes a la operación propia y como CORRESPONSAL de EL BANCO.

Se entiende que son daños reparables por EL CORRESPONSAL, el daño emergente y lucro cesante que le hubieren sido causados directamente a EL BANCO o que éste a su vez hubiere tenido que pagar a un tercero, como consecuencia de la actuación de EL CORRESPONSAL o sus dependientes.

EL BANCO notificará a EL CORRESPONSAL sobre los hechos que dieren lugar a reparación a cargo de éste, y aportará los soportes correspondientes para que EL CORRESPONSAL se pronuncie y proceda a pagar en un término de 15 días calendario. En caso de que transcurrido este plazo, EL CORRESPONSAL no hubiese efectuado el pago ni hubiera presentado explicaciones satisfactorias, EL BANCO procederá a descontar las sumas de cualquier suma que éste debiere pagarle a aquel, estando facultado incluso para debitar las cuentas corrientes o de ahorros o cualquier otro depósito de EL CORRESPONSAL en EL BANCO.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN:** El presente contrato tendrá una vigencia indefinida, sin embargo podrá terminarse en cualquier momento y por cualquiera de las partes, mediante aviso escrito a la otra, de su intención de terminarlo unilateralmente, aviso que se dará con una antelación de treinta (30) días calendario cuando la terminación fuese por parte de EL BANCO y con noventa (90) días calendario cuando fuese por parte de EL CORRESPONSAL, plazo éste que se concede con el fin de que EL BANCO pueda proceder al desmonte de la operación, darle aviso a los clientes y usuarios y en general, buscar los medios para continuar con la prestación del servicio en la localidad. La terminación no dará lugar a indemnización a favor de la otra parte.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato unilateralmente y sin los plazos a que se refiere el párrafo anterior, cuando se presente una de las siguientes situaciones:

1. Incumplimiento de una de las obligaciones del presente contrato.
2. Inobservancia reiterada del procedimiento establecido en el "Manual de Procedimiento".
3. Orden de autoridad competente.

A la terminación del presente contrato EL CORRESPONSAL le devolverá a EL BANCO la documentación y equipos que éste le haya suministrado para el cumplimiento del contrato o cualquier otro dispositivo electrónico que hubiere sido habilitado por parte de EL BANCO a EL CORRESPONSAL. Por medio del presente contrato EL CORRESPONSAL faculta igualmente al BANCO para retirar los referidos dispositivos electrónicos.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Toda modificación a los términos del presente contrato deberá constar por escrito, mediante la elaboración del respectivo documento y ser remitido a la Superintendencia Financiera de Colombia para su

aprobación previa, requisito éste último que no se requerirá cuando las modificaciones al contrato no sean sustanciales o se trate de modificaciones a los anexos No. 2. denominado "Listado de establecimientos de comercio en los cuales prestará sus servicios EL CORRESPONSAL", No. 3 denominado "Horarios", No. 4, No. 5 denominado "Límite de aprovisionamiento de efectivo", No. 6 denominado "REMUNERACIÓN" y No. 7 denominado "Equipos en Comodato".

En lo que guarda relación al anexo No. 1, denominado Manual Operativo, el mismo deberá ser remitido a la Superintendencia Financiera cuando se introduzcan modificaciones sustanciales al mismo".

**CLÁUSULA VIGÈSIMA. DECLARACION.** EL CORRESPONSAL con la firma del presente contrato declara que no ha sido condenado que no se encuentran siendo investigado o se encuentra en trámite proceso ante cualquier autoridad, ni que se ha declarado en su contra sentencia o fallo en relación con los siguientes:

- Delitos contra el patrimonio económico, enriquecimiento ilícito o lavado de activos,
- Procesos de extinción de dominio.
- Utilización indebida de fondos captados del público, operaciones no autorizadas con accionistas o asociados, captación masiva y habitual de dineros o manipulación fraudulenta de especies inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.
- Actividades relacionadas con el tráfico de estupefacientes tales como conservación o financiación de plantaciones, tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, destinación ilícita de muebles o inmuebles, porte de sustancias ilícitas o tráfico de sustancias para procesamiento de narcóticos.

Igual declaración efectúa respecto de sus representantes legales.

EL CORRESPONSAL se abstendrá mientras estuviere en vigencia el presente contrato, de nombrar como representante legal de EL CORRESPONSAL a personas respecto de las cuales no se cumplan las declaraciones de la presente cláusula.

**CLÁUSULA VIGÈSIMA PRIMERA. AUDITORÍA.** EL BANCO podrá en cualquier tiempo y sin anuncio previo, realizar visitas a las instalaciones de EL CORRESPONSAL para efectuar evaluaciones de los servicios y en especial a la seguridad de los procesos relacionados con los mismos.

La auditoria podrá estar acompañada por un funcionario de EL CORRESPONSAL, quien le prestará su mayor colaboración para realizar la labor encomendada. En caso de no requerirse la visita, EL BANCO podrá solicitar por escrito la información relativa a los servicios necesaria para su evaluación.

EL CORRESPONSAL solicitará al momento del ingreso de los funcionarios delegados por EL BANCO el carné o credenciales que los acrediten como funcionarios de EL BANCO y verificará a través de la línea telefónica habilitada, que en efecto se trate de funcionarios autorizados. Los funcionarios de EL BANCO podrán verificar en los equipos, los registros y procesos, el cumplimiento de las condiciones de seguridad de los procesos relacionados con los servicios.

EL CORRESPONSAL atenderá oportunamente las observaciones, requerimientos de control y reclamos justificados que hiciere EL BANCO.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato, se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín. Las direcciones de las partes para las comunicaciones y notificaciones serán las siguientes:

EL BANCO  
CR 48 No. 26 85  
Medellín

EL CORRESPONSAL

| NOMBRE CNB           | CIUDAD  | DIRECCION                                            |
|----------------------|---------|------------------------------------------------------|
| MULTIPAGAS EL BOSQUE | PALMIRA | CR 1 CL 30 LC 8CENTRO CCIAL<br>SUPERMARDEN EL BOSQUE |
| MULTIPAGAS LA 14     | PALMIRA | CL 47 # 33-01 LC 27                                  |
| MULTIPAGAS CAÑAVERAL | PALMIRA | CR 32 # 20 - 47 LC 19                                |

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN:** El presente contrato se regirá por las normas vigentes en Colombia. Las diferencias que surjan entre las partes en el desarrollo de este contrato que no logren ser resueltas de común acuerdo entre las partes en un término de treinta (30) días calendario, se someterán a la decisión de las autoridades jurisdiccionales competentes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.** En caso de que EL CORRESPONSAL hubiere suscrito con el BANCO previamente, contrato para la prestación de servicios de CONAVITEL (hoy PAC ELECTRÓNICO), el CORRESPONSAL acepta de antemano, los términos y condiciones que EL BANCO tenga establecidos para el mismo a la fecha de suscripción del presente contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. COSTOS ADECUACIÓN:** Los costos que se requieran para la adecuación del espacio concedido serán sufragados en su totalidad por **EL BANCO**. En el evento que **EL CORRESPONSAL** solicite un cambio de sitio o reubicación, reconocerá a **EL BANCO** los costos en que deba incurrir para adecuar el nuevo sitio, atendiendo a las siguientes reglas:

- ❖ Si el cambio de sitio es solicitado durante los primeros doce (12) meses, después de haberse adecuado el sitio inicialmente asignado, **EL CORRESPONSAL**, asumirá el 80% de los costos que se generen para la nueva adecuación.
- ❖ Si el cambio ocurre entre el mes trece (13) y el mes veinticuatro (24) después de haberse adecuado el sitio inicialmente asignado, **EL CORRESPONSAL** asumirá el 60% de los costos.
- ❖ Si ocurre entre el mes veinticinco (25) y el mes treinta y seis (36), después de haberse adecuado el sitio inicialmente asignado, **EL CORRESPONSAL** asumirá el 40% de los costos.
- ❖ Si ocurre entre el mes treinta y siete (37) y el cuarenta y ocho (48), después de haberse adecuado el sitio inicialmente asignado, **EL CORRESPONSAL** asumirá el 20% de los costos.

- ❖ Si el cambio ocurre después de éste último período, los costos serán asumidos por EL BANCO.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SÉXTA. GASTOS E IMPUESTOS:** Correrán a cargo de ambas partes por igual, los impuestos y gravámenes que pueden afectar el presente contrato, así como los gastos de legalización del mismo, salvo lo correspondiente al Gravamen al Movimiento Financiero que será a cargo de EL CORRESPONSAL.

Si el presente contrato causare impuesto de timbre, éste será asumido por partes iguales entre EL BANCO y EL CORRESPONSAL y será liquidado en cada pago. EL BANCO será quien efectúe la declaración y pago del impuesto, estando autorizado para retener de los pagos a favor de EL CORRESPONSAL el valor del impuesto de timbre.

Para constancia, se firma el día 28 de Octubre de 2011 en dos (2) ejemplares de un mismo contenido.

~~BANCOLOMBIA.~~  
~~Palмира - Of. 185 Llano Grande Palmira~~

~~Gerente N° 350~~

~~Cédula No~~

~~EL BANCO~~

~~GERENTE SUCURSAL~~

94487203 Cali

~~EL CORRESPONSAL~~

ELBA LUCIA ESTEVEZ CONTRERAS

#### ANEXOS DEL CONTRATO

Anexo 1 Manual Operativo

Anexo 2. Listado de establecimientos de comercio en los cuales prestará sus servicios el CORRESPONSAL

Anexo 3. Horarios

Anexo 4. Límite de diferencia a cargo de EL CORRESPONSAL y a favor de EL BANCO

Anexo 5. Límite de aprovisionamiento de Efectivo.

Anexo 6. Remuneración.

Anexo 7. Equipos en Comodato

Anexo 8. Pagaré con espacios en blanco con carta de instrucciones adjunta

**ANEXO 1. MANUAL OPERATIVO.**

**SANCOLOMBIA.**  
Palmira - Of. 185 Llano Grande Palmira

Gerente N° 350  
Cédula N° 14487203 Cali  
**EL BANCO**  
**GERENTE SUCURSAL**

  
**EL CORRESPONSAL**  
**ELBA LUCIA ESTEVEZ CONTRERAS**

**ANEXO 2.** Listado de establecimientos de comercio en los cuales prestará sus servicios EL CORRESPONSAL.

| NOMBRE CNB           | CIUDAD  | DIRECCION                                            |
|----------------------|---------|------------------------------------------------------|
| MULTIPAGAS EL BOSQUE | PALMIRA | CR 1 CL 30 LC 8CENTRO CCIAL<br>SUPERMARDEN EL BOSQUE |
| MULTIPAGAS LA 14     | PALMIRA | CL 47 # 33-01 LC 27                                  |
| MULTIPAGAS CAÑAVERAL | PALMIRA | CR 32 # 20 - 47 LC 19                                |

**BANCOLOMBIA.**  
Palmita - Of. 185 Llano Grande Palmira

Gerente N° 250  
Cédula N°  
**EL BANCO**  
**GERENTE SUCURSAL**

*Elba Lucia Estevez Contreras*  
**EL CORRESPONSAL**  
**ELBA LUCIA ESTEVEZ CONTRERAS**

### ANEXO 3. HORARIOS.

La ejecución del presente contrato se efectuará en los horarios detallados a continuación.

No obstante EL BANCO y EL CORRESPONSAL podrán acordar otros horarios en fechas especiales o cuando las circunstancias así lo ameriten. En todo caso EL CORRESPONSAL deberá avisar con mínimo quince (15) días de anticipación cualquier solicitud de cambio.

| NOMBRE CNB           | DIRECCION                                         | HORARIO DE ATENCION DEL CNB                                                          |
|----------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| MULTIPAGAS EL BOSQUE | CR 1 CL 30 LC 8CENTRO CCIAL SUPERMARDEN EL BOSQUE | Lunes a Viernes de 8:30am a 12:00m y 2:00pm a 6:00pm                                 |
| MULTIPAGAS LA 14     | CL 47 # 33-01 LC 27                               | Lunes a Viernes de 9:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm y Sábados de 9:00am a 12:00m |
| MULTIPAGAS CAÑAVERAL | CR 32 # 20 - 47 LC 19                             | Lunes a Viernes de 8:30am a 12:00m y 2:00pm a 6:00pm y Sábados de 9:00am a 1:00pm    |

  
Palmita - Of. 185 Llano Grande Palmira

Gerente N° 350  
Cédula N°

EL BANCO 94487203 Cali  
GERENTE SUCURSAL

  
EL CORRESPONSAL  
ELBA LUCIA ESTEVEZ CONTRERAS

**ANEXO 4. LÍMITE DE DIFERENCIA A CARGO DE EL CORRESPONSAL Y A FAVOR DE EL BANCO**

**EI CORRESPONSAL** conoce y acepta que bajo ninguna circunstancia, podrá tener una diferencia a su cargo y a favor de **EL BANCO**, por valor superior a los indicados en la siguiente tabla:

| NOMBRE CNB           | DIRECCION                                            | VALOR DEL CUPO OTORGADO |
|----------------------|------------------------------------------------------|-------------------------|
| MULTIPAGAS EL BOSQUE | CR 1 CL 30 LC 8CENTRO CCIAL<br>SUPERMARDEN EL BOSQUE | 45.000.000              |
| MULTIPAGAS LA 14     | CL 47 # 33-01 LC 27                                  | 45.000.000              |
| MULTIPAGAS CAÑAVERAL | CR 32 # 20 - 47 LC 19                                | 45.000.000              |

En consecuencia, de alcanzar los valores asignados de acuerdo con la anterior tabla, **EL CORRESPONSAL** se abstendrá de continuar utilizando los recursos de EL BANCO para su propia operación, so pena de incurrirse por parte de **EL CORRESPONSAL** en un incumplimiento.

**BANCOLOMBIA**  
Palmira - Of. 185 Llanq Grande Palmira

Gerente No 350  
**EL BANCO**  
GERENTE SUCURSAL

*Elba Lucia Estevez Contreras*  
**EL CORRESPONSAL**  
**ELBA LUCIA ESTEVEZ CONTRERAS**

## 5. LÍMITE DE APROVISIONAMIENTO DE EFECTIVO.

Con el fin de mitigar el riesgo del manejo de efectivo en el establecimiento, **EL CORRESPONSAL** no mantendrá en sus instalaciones un monto de efectivo superior al indicado en la siguiente tabla:

| NOMBRE CNB           | DIRECCION                                            | VALOR DEL CUPO OTORGADO |
|----------------------|------------------------------------------------------|-------------------------|
| MULTIPAGAS EL BOSQUE | CR 1 CL 30 LC 8CENTRO CCIAL<br>SUPERMARDEN EL BOSQUE | 45.000.000              |
| MULTIPAGAS LA 14     | CL 47 # 33-01 LC 27                                  | 45.000.000              |
| MULTIPAGAS CAÑAVERAL | CR 32 # 20 - 47 LC 19                                | 45.000.000              |

En el evento que como resultado de la operación de **EL CORRESPONSAL** tuviere montos superiores a los valores asignados a cada punto de acuerdo con la anterior tabla, estará obligado a consignar dicho efectivo.

En cualquier caso y sin necesidad de aviso previo, **EL BANCO** podrá efectuar visitas de auditoría a las instalaciones de **EL CORRESPONSAL** con el fin de constatar el cumplimiento en materia de manejo de efectivo.

**BANCOLOMBIA**  
Palmira - Of. 185 Llano Grande Palmira

**EL BANCO** No 350  
GERENTE SUCURSAL

  
**EL CORRESPONSAL**  
**ELBA LUCIA ESTEVEZ CONTRERAS**

#### ANEXO 6. REMUNERACIÓN.

Por cada transacción que realice el Corresponsal No Bancario, Bancolombia pagará a MULTIPAGAS una comisión de \$361 por cada transacción monetaria, y de \$134 por cada transacción no monetaria. Por las transacciones actuales de Acuaviva, Gases de Occidente, EPSA y Telefónica de Palmira se pagará \$400. Dicho valor no incluye I.V.A... En los casos que se cuente con la presencia de un asesor comercial de Bancolombia, se pagará \$100.000 como contraprestación por el espacio utilizado por el asesor móvil. Dicho pago será por cada uno de los puntos en los que el asesor haga presencia

El pago se efectuará mediante abono automático a la cuenta previamente acordada con EL CORRESPONSAL dentro de los 30 días hábiles del mes siguiente al facturado, siempre que EL CORRESPONSAL haya presentado su factura en debida forma de acuerdo a las indicaciones del Manual Operativo.

En caso de mora en el pago, EL BANCO pagará la tasa máxima legal permitida.

  
**BANCOLOMBIA**  
Palmira - Of. 185 Llano Grande Palmira

Gerente No 350  
Cédula No  
**EL BANCO 7118773 Cali**  
**GERENTE SUCURSAL**

  
**EL CORRESPONSAL**  
**ELBA LUCIA ESTEVEZ CONTRERAS**

## ANEXO 7 "EQUIPOS Y MUEBLES ENTREGADOS EN COMODATO"

1. Dispositivo de Propósito Específico TA-4000
2. Lector Código de Barras
3. Pin-Pad
4. Mueble en el cual se ubican los referidos componentes

El corresponsal debe proporcionar una superficie y un espacio adecuado para ubicar la máquina, el mueble y los demás equipos.

**BANCOLOMBIA**  
Palmira - Of. 185 Llano Grande Palmira

**EL BANCO**  
Gerente N° 350  
**GERENTE SUCURSAL**

94487203 Cali

  
**EL CORRESPONSAL**  
**ELBA LUCIA ESTEVEZ CONTRERAS**

## ANEXO 8

PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO CON CARTA DE INSTRUCCIONES ADJUNTA N° \_\_\_\_\_

### CORRESPONSAL NO BANCARIO:

Yo, **ELBA LUCIA ESTEVEZ CONTRERAS**, mayor de edad y con domicilio en **PALMIRA**, identificado con cedula de ciudadanía No 63318551, en calidad de Gerente, por tanto en nombre y representación legal de **MULTIPAGAS E U** sociedad \_\_\_\_\_, con domicilio principal en \_\_\_\_\_, identificada con nit \_\_\_\_\_ constituida por escritura publica número \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de la notaria \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ en adelante **EL CORRESPONSAL**, en virtud de este pagaré prometo pagar solidaria e incondicionalmente el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.**, o a quien represente sus derechos, la suma de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) moneda legal, que he recibido de Clientes de EL BANCO o de terceros, en ejercicio y como consecuencia de la prestación de Servicios de Corresponsalía No Bancaria.

En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa del \_\_\_\_\_ por ciento (\_\_\_\_%) anual o la tasa máxima legal permitida, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer BANCOLOMBIA para el recaudo de los dineros.

Ciudad \_\_\_\_\_, Fecha \_\_\_\_\_ -

**EL CORRESPONSAL,**

Firma: 

Nombre: **ELBA LUCIA ESTEVEZ CONTRERAS**

Cédula o NIT: 63.318.551

Teléfono: 2732599

CARTA DE INSTRUCCIONES  
CORRESPONSAL NO BANCARIO

Señores  
**BANCOLOMBIA**  
Ciudad

Apreciados Señores:

**EL CORRESPONSAL** ha firmado y entregado a **BANCOLOMBIA**, con el ánimo de hacerlo negociable, un pagaré a la orden, en la cual se han dejado en blanco los espacios relativos a la cuantía, intereses y fecha de vencimiento, los cuales están destinados a instrumentar para el cobro, la obligación de pago en favor de **EL BANCO** de las sumas de dinero debidas a éste por **EL CORRESPONSAL** y derivadas de la ejecución del Contrato de Corresponsalia No Bancario suscrito entre **BANCOLOMBIA** y **EL CORRESPONSAL**.

**BANCOLOMBIA**, podrá llenar el pagaré siguiendo las siguientes instrucciones:

- 1 **BANCOLOMBIA** para llenar el pagaré no requiere dar aviso a los firmantes del mismo.
2. **BANCOLOMBIA** podrá llenar el pagaré si **EL CORRESPONSAL** no reembolsa a **BANCOLOMBIA** los dineros que se encontraren en poder de **EL CORRESPONSAL** y que fueren debidos a **BANCOLOMBIA** por **EL CORRESPONSAL** en ejercicio de funciones que presta en tal calidad y , en la oportunidad establecida en el contrato o en la señalada por **EL BANCO**.
3. La cuantía del pagaré, será el total de las sumas de dinero debidas a **BANCOLOMBIA** por **EL CORRESPONSAL** y derivadas de la ejecución del Contrato de Corresponsalia No Bancaria, de conformidad con lo establecido en el referido contrato, más los intereses a que hubiera lugar., gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc.
4. **BANCOLOMBIA** queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas por parte de **EL CORRESPONSAL**, y que se encontraren en poder de éste como consecuencia de la prestación de los servicios de Corresponsalia No Bancaria, así como los intereses, gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nombre de **EL CORRESPONSAL** en cualquiera las oficinas de **BANCOLOMBIA** en el país.
5. En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer **BANCOLOMBIA** para el recaudo de los dineros.
6. La fecha de vencimiento del pagaré será el día hábil siguiente al diligenciamiento de éste.

Las anteriores instrucciones se dan de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio.

**CORRESPONSAL**

Firma:   
Nombre: **ELBA LUCIA ESTEVEZ CONTRERAS**  
Cédula o NIT: 63.318.551  
Dirección: C/ 30 # 28-51  
Teléfono: 2732599

Reglamento aprobado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio N°92060522-4 de mayo 12 de 1993, con modificaciones aprobadas mediante Oficios N° 96041259-3 de 6 de marzo de 1997, N°1998041649-3 de 25 de septiembre de 1998, N°2001036073-5 del 13 de Septiembre de 2001, N°2004004567-3 del 9 de Febrero de 2004, N° 2005061930-2 del 29 de diciembre de 2005, oficio N° 2010038831-009 del 20 de Diciembre de 2010 y oficio N° 2012092431-060 del 20 de Agosto de 2015, en virtud del cual se sustituyen las cláusulas de los anteriores reglamentos, quedando vigente el reglamento en los términos que a continuación se expresa.

### CAPÍTULO PRIMERO

#### CONDICIONES PARA LA APERTURA DE UNA CUENTA DEPOSITANTES-TITULARIDAD

##### 1. CAPACIDAD PARA ABRIR Y MANTENER UNA CUENTA DE AHORRO

###### 1.1. ¿Quién puede abrir una cuenta de ahorro?

Podrá abrir o mantener una cuenta de ahorro en el Banco, toda persona natural, cualquiera que sea su sexo, edad o nacionalidad, y cualquier persona jurídica cuya existencia y representación legal estén debidamente acreditadas ante el Banco y cumpla con las normas legales, las condiciones y regulaciones de la Superintendencia Financiera de Colombia y las políticas y requisitos exigidos por la entidad.

Además, una misma persona natural o jurídica podrá mantener más de una cuenta de ahorro en el Banco.

###### 1.2. Cuentas para menores de edad.

Los menores de edad podrán constituir a su nombre depósitos de ahorro o ser titulares conjuntamente de éstos, y el recibo o cancelación de dicho menor sin que haya intervención de su representante legal, será suficiente descargo para el Banco por el retiro total o parcial del depósito.

Cuando la cuenta sea constituida a nombre de un menor por sus padres en ejercicio de la patria potestad, o por sus representantes legales, o por un tercero, la cuenta se mantendrá a la orden y en beneficio exclusivo del menor, será pagada con sus intereses a dicho menor y el recibo o cancelación dado por éste será suficiente descargo para el Banco por el retiro total o parcial del depósito.

###### 1.3. Cuentas a nombre de Discapacitados Mentales, Sordomudos y Disipadores.

Los representantes legales de los discapacitados mentales, de los sordomudos que no se dan a entender, de los disipadores que se hallan bajo interdicción para administrar lo suyo, podrán solicitar la apertura de cuenta de ahorro a nombre de éstos, cuyo manejo será de su exclusiva cuenta y responsabilidad.

##### 2. REQUISITOS PARA LA APERTURA

###### 2.1. Documento de Identidad.

**2.1.1. Personas Naturales:** El depositante está obligado a presentar el Registro Civil o Tarjeta de Identidad, o Cédula de Ciudadanía si es colombiano o el documento pertinente indicado por Ley, si es extranjero.

**2.1.2. Personas Jurídicas:** El representante legal debe presentar su documento de identificación, el NIT o RUT y el certificado de existencia y representación o los documentos que acreditan la existencia de la persona jurídica y su representación, y en los casos necesarios la autorización del órgano social competente.

El representante legal se obliga a dar aviso oportuno y por escrito al Banco sobre las modificaciones en sus estatutos o reglamentos y a comunicar cualquier cambio en la representación y/o facultades, adjuntando la documentación que acredite tal hecho. En todo caso, la persona jurídica responderá plenamente por las obligaciones, operaciones y/o transacciones realizadas por quienes hayan dejado de tener su representación legal o voluntaria, o a quien se le haya limitado sus facultades, por no haber efectuado el aviso al Banco en forma oportuna y por escrito.

###### 2.2. Datos Personales

Quien pretenda ser titular de una cuenta de ahorro está obligado a suministrar la información y documentación que el Banco estime necesarios acerca de su actividad económica, profesión u oficio, relaciones y referencias comerciales, dirección, teléfono y otros; los cuales deberá registrar en los formularios suministrados por el Banco. El depositante se obliga a documentar y/o actualizar la información, de conformidad con lo establecido por las normas relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Igualmente, se obliga a informar cualquier cambio de dirección o número de teléfono, con el fin de facilitar la comunicación entre el aquél y el Banco, a fin de evitar perjuicios mutuos.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en las normas legales vigentes relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y a las políticas del Banco.

###### 2.3. Huella

Para la apertura de una cuenta de ahorro, se deberá imponer la huella dactilar del índice derecho del titular o titulares de la misma en la tarjeta de registro de firmas correspondientes y en la solicitud de vinculación, salvo en los casos expresamente exceptuados en la Ley.

###### 2.4. Consignación Inicial

La consignación inicial no podrá ser inferior a la suma que tenga establecida el Banco para el efecto al momento de su apertura, salvo en los casos en que la Ley expresamente lo exceptúe, evento en el cual el Banco le informará al ahorrador a través de cualquier medio.

##### 3. EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE LA LIBRETA DE AHORRO

El Banco podrá expedir, a costa y por solicitud del depositante, sin perjuicio de la emisión de una tarjeta débito, una libreta de ahorro que le servirá para el control y como constancia de las operaciones que quedan registradas en ella, sin perjuicio de los registros del Banco y de lo establecido para el uso de los canales electrónicos BANCOLOMBIA y/o de las redes a las cuales esté afiliado el Banco; así como también de terminales en punto de venta y en empresas para ordenar traslados que afectan cuentas de ahorro.

##### 4. CLASES DE CUENTAS

Las cuentas de ahorro, desde el punto de vista de sus titulares, podrán ser individuales, colectivas o conjuntas. Si la cuenta pertenece a dos o más personas y no se estableciere expresamente

su clase, se entenderá “colectiva”. Adicionalmente a la cuenta común que se rige por las disposiciones generales del presente reglamento, existirá la cuenta especial de nómina, la cuenta de ahorro contractual, la cuenta de ahorro para la vivienda, la cuenta de ahorro para el Fomento de la Construcción (AFC), la Cuenta de Ahorro Electrónica, la Cuenta de Ahorro de Trámite Simplificado y otras modalidades que establezca el Banco o que prevea la ley, evento en el cual se surtirá el trámite de autorización pertinente.

**4.1. CUENTAS INDIVIDUALES:** Son aquellas que se abren a favor de una sola persona, cuya firma registrada es la única autorizada para el manejo de la cuenta o para autorizar a otras personas que la manejen.

**4.2. CUENTAS COLECTIVAS:** Son aquellas que se abren a nombre de dos o más personas, cuyas firmas se registran y cualquiera de ellas puede independientemente manejar la cuenta o autorizar que otras personas la manejen (enlace “O”).

**4.3. CUENTAS CONJUNTAS:** Son aquellas que se abren a nombre de dos o más personas, cuyas firmas se registran y todas son indispensables para el manejo de la cuenta y para autorizar a otras personas que la manejen (Enlace “Y”).

**4.4. CUENTA ESPECIAL DE NOMINA:** La cuenta de nómina es una cuenta especial, que deberá ser solicitada expresamente por el depositante y que tendrá las siguientes regulaciones específicas: A dicha cuenta se le acreditarán los valores fijados por el empleador afiliado al servicio, de conformidad con la relación existente entre el empleador y el depositante. El Banco no asumirá ninguna responsabilidad en cuanto a cuantía, periodicidad, etc., que se origine en dicha relación pues se limitará a acreditar la cuenta con los valores indicados. Dicha cuenta podrá ser manejada por el titular por medio de la tarjeta débito o con su número de identificación personal que le será suministrado por el Banco, o por cualquier otro medio que el Banco habilite. Para los retiros, el Banco podrá establecer límites o montos prefijados en la medida de que se trata de un servicio para utilizar en los canales electrónicos. La terminación de la relación existente entre el empleador y el depositante, facultará al Banco para trasladar la cuenta del depositante a otro tipo de cuenta de ahorro, en los términos del parágrafo del numeral 4 del presente reglamento. En lo demás, le serán aplicables las normas contenidas en este reglamento.

**4.5. CUENTA DE AHORRO CONTRACTUAL:** En virtud del contrato que se celebre para el efecto con el respectivo ahorrador, el Banco podrá aceptar depósitos de sumas fijas, hechos a intervalos regulares, con intereses acumulados de los mismos, en un plazo determinado, para ser restituidas cuando con los rendimientos igualen una suma determinada o en un tiempo establecido o al cumplimiento de una condición previamente acordada.

El incumplimiento en los compromisos de ahorro por parte del ahorrador, podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de los rendimientos, conforme se estipule en el respectivo contrato.

Este ahorro se registrará conforme a lo dispuesto en el contrato correspondiente y en lo que no sea incompatible, por las disposiciones del presente reglamento.

**4.6. CUENTA DE AHORRO PARA LA VIVIENDA:** Son aquellas en las cuales el ahorrador interesado en acceder a un subsidio familiar de vivienda por parte de una entidad pública, efectúa un ahorro previo por el tiempo y en las condiciones fijadas por la ley y convenidas con el Banco. Este ahorro se registrará conforme al reglamento particular aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia y en lo que no sea incompatible, por las disposiciones del presente reglamento.

**4.7. CUENTA DE AHORRO PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN (AFC):** Son aquellas cuentas de ahorro a largo plazo, en donde las sumas ahorradas por el ahorrador son destinadas para la adquisición de vivienda o construcción, si fuere viable legalmente. Este Ahorro podrá tener beneficio tributario, bajo

los términos y condiciones establecidos en la Ley. Este ahorro se registrará por el reglamento particular aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia y en lo que no le fuere incompatible, por las disposiciones del presente reglamento.

**4.8. CUENTA DE AHORRO ELECTRÓNICA:** Son aquellas cuentas especiales dirigidas a las personas pertenecientes al nivel uno (1) del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN– y desplazados inscritos en el Registro Único de Población Desplazada. Este ahorro se registrará conforme al reglamento particular aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia y en lo que no sea incompatible, por las disposiciones del presente reglamento.

**4.9. CUENTA DE AHORRO DE TRÁMITE SIMPLIFICADO:** son aquellas cuentas de ahorro cuya vinculación se realiza a través de un proceso simplificado autorizado por la Ley y con propósitos de inclusión. Esta cuenta de ahorro se registrará conforme a este reglamento y las disposiciones legales, las cuales serán informadas al ahorrador por cualquier medio y/o canal dispuesto por la Ley.

**4.10. OTRAS CUENTAS:** El Banco podrá establecer otro tipo de cuentas de ahorro con beneficios y condiciones particulares, de acuerdo con las reglas especiales que sobre la materia establezca la Ley y surtiéndose el trámite de autorización pertinente, las cuales se regularán conforme a lo establecido en los anuncios que el Banco emita para el efecto y en lo no previsto, por las condiciones de este reglamento y las respectivas normas legales.

**PARÁGRAFO:** El Banco tiene establecidos unos planes para las cuentas de ahorro, atendiendo el tipo de cuenta o las calidades de los titulares, en los términos anteriormente señalados, y cuyas condiciones son comunicadas al Depositante al momento de la apertura. Si durante la vigencia del contrato las condiciones del ahorrador o de la cuenta han variado de forma tal que no se le aplique las condiciones del plan asignado, el Ahorrador faculta al Banco para cambiarlo a otro Plan, de lo cual se dará aviso por cualquier medio, con cinco (5) días de anticipación a la fecha prevista para el cambio. Si el Depositante no se presentare al Banco a dar por terminado su contrato dentro del término señalado, o continua ejecutándolo, se entenderá que ha aceptado las nuevas condiciones de su plan de ahorro.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### CONDICIONES PARA LOS DEPÓSITOS

#### 1. NORMA GENERAL

Toda persona puede efectuar depósito de ahorro, en cualquier oficina del Banco en el país, para abonar en su cuenta o en la de un tercero, presentando el formulario de consignación suministrado por el Banco, debidamente diligenciado o directamente en las terminales de caja o Corresponsales Bancarios, obligándose el depositante a diligenciar o suministrar según el caso, los datos correspondientes en forma correcta y validarlos antes de aceptar definitivamente la transacción.

Además, los ahorradores pueden efectuar consignaciones a través de los canales electrónicos que el Banco habilite para tal efecto, según las condiciones establecidas para su uso en el Capítulo quinto de este reglamento.

Tratándose de Cuenta de Ahorro Electrónica, de Cuenta de Ahorro de Trámite Simplificado el Banco informará al ahorrador por cualquier medio, los canales habilitados para efectuar sus operaciones y/o transacciones.

#### 2. REPRESENTACIÓN Y PRUEBA DE LOS DEPÓSITOS POR DOCUMENTO IDÓNEO

Los depósitos en las cuentas de ahorro estarán representados en cualquiera de los siguientes documentos: los formularios de consignación suministrados por el Banco, las notas crédito

efectuadas por el Banco originadas por los giros, traslados de fondos, etc., los soportes enviados o suministrados por los canales electrónicos, los comprobantes de depósito que se originen por el uso de los diferentes servicios que el Banco ofrece o llegue a ofrecer a los ahorradores.

### 3. VALIDEZ DE LOS DEPÓSITOS

Ninguno de los documentos representativos de depósitos será válido sin el registro, los sellos y firmas respectivas o impresora validadora, si fuere el caso, y cualquier otro control adicional que establezca el Banco, salvo para aquellos soportes enviados o suministrados a través de canales electrónicos.

### 4. CONSIGNACIONES EN CHEQUES GIRADOS SOBRE LA MISMA PLAZA

**4.1.** Cuando el depósito sea efectuado con cheques girados sobre la misma plaza, el Banco no aceptará retiros sobre el valor de esos cheques antes de que se haya hecho efectivo el abono.

**4.2.** Los cheques consignados que fueren devueltos serán cargados a la respectiva cuenta, permanecerán en poder del Banco a órdenes del depositante que los consignó y de su devolución se le dará aviso por cualquier medio; con lo cual se entenderá debidamente cumplida la gestión de cobro por parte del Banco.

El depositante se obliga a reclamar los cheques devueltos en la oficina donde tiene la cuenta o en otra previamente convenida y autorizada. Transcurrido un mes sin reclamar dichos cheques, el Banco los mantendrá en custodia o los enviará por correo a la última dirección registrada, asumiendo el depositante los riesgos y costos de dichos servicios. El Banco le cargará a la cuenta de ahorro la tarifa vigente por el servicio, informada a través de la página web del Banco y en otros canales exigidos por las normas legales.

### 5. CONSIGNACIONES EN CHEQUES GIRADOS SOBRE OTRAS PLAZAS:

**5.1.** Los cheques de otras plazas se recibirán al cobro y su valor sólo será abonado a la cuenta cuando el Banco reciba la conformidad correspondiente y cumpla con los trámites internos establecidos para el efecto.

**5.2.** El depositante autoriza al Banco para debitar de su cuenta el valor de las comisiones, portes, llamadas y demás gastos propios que causa la tramitación de estas remesas.

**5.3.** Los cheques de otras plazas que resulten impagados permanecerán en poder del Banco a órdenes del depositante que los consignó y de la devolución se le dará aviso por cualquier medio, con lo cual se entenderá debidamente cumplida la gestión de cobro por parte del Banco.

El depositante se obliga a reclamar los cheques devueltos en la oficina donde tiene la cuenta o en otra previamente convenida y autorizada. Transcurrido un mes sin reclamar dichos cheques, el Banco los mantendrá en custodia o los enviará por correo a la última dirección registrada, asumiendo el depositante los riesgos y costos de dichos servicios. El Banco cargará a la cuenta de ahorro la tarifa vigente por el servicio.

### 6. LIMITE DE LA CUANTÍA DE DEPÓSITO

**6.1.** Las consignaciones no podrán ser inferiores al 10% del salario mínimo mensual legal vigente, salvo para aquellas cuentas especiales, en las cuales por Ley se prevé una regulación diferente.

**6.2.** El Banco podrá limitar la cantidad que una persona quiera depositar en su cuenta de ahorro a la suma que estime conveniente y podrá también negarse a recibir un depósito o devolverlo en cualquier tiempo total o parcialmente, sin que ello signifique, en el segundo caso, la pérdida de los intereses que se hubieren causado legalmente.

## 7. AUTORIZACIONES

**7.1. ACUERDOS INTERBANCARIOS:** El titular de la cuenta autoriza expresamente al Banco para que en su calidad de endosatario al cobro, no acepte el pago parcial de cheques consignados en su cuenta a cargo de otros bancos, salvo en aquellos casos en los cuales el depositante manifieste lo contrario insertando en el reverso del título la frase "acepto pago parcial" u otra forma equivalente.

El depositante autoriza irrevocablemente al Banco para bloquear su cuenta o reversar los abonos efectuados a su Cuenta de Ahorro, incluidas las comisiones, impuestos, tasas y contribuciones que se hubieren causado, cuando el titular de la cuenta de la cual fueron debitados los recursos afirme que se trata de débitos y/o cargos no autorizados o consentidos. El Banco podrá reintegrar los dineros reversados a la cuenta origen, o en su defecto, esperar la decisión de una autoridad legal competente, acerca del destino final de los recursos. Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones que en materia de reversión de pagos prevé la Ley.

Es entendido que todos los acuerdos interbancarios o normas de la Superintendencia Financiera de Colombia que en alguna forma adicionen, modifiquen o aclaren este contrato, quedan incorporados en él para todos los efectos legales.

**7.2.** El titular de la cuenta autoriza expresamente al Banco para remitir a las autoridades fiscales o reguladores financieros nacionales o extranjeros, información relacionada con la titularidad de su Cuenta de Ahorro, datos de contacto, identificación de la cuenta, movimientos y saldos de la cuenta y cualquier otra información que sea requerida en cumplimiento de la Ley estadounidense Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA) de 2010 y demás normas nacionales o extranjeras de prevención de evasión fiscal, así como aquellas que las regulen, modifiquen o sustituyan. Los eventos para determinar cuando el ahorrador está sujeto a esta norma, así como la información general sobre la regulación, serán informados a través de la página web y/o cualquier otro medio o canal habilitado por el Banco.

## CAPÍTULO TERCERO

### CONDICIONES PARA LOS RETIROS

Las sumas depositadas en las cuentas de ahorro del Banco, junto con los intereses devengados por ellas, serán pagadas en los siguientes términos, sin perjuicio de lo establecido para los diferentes tipos de cuenta.

#### 1. PRESENTACIÓN DE LA LIBRETA

Es condición indispensable para el retiro de fondos la presentación de la respectiva libreta de ahorro, orden de pago u otro comprobante de retiro que establezca el Banco, sin perjuicio de lo establecido para el uso de los canales electrónicos BANCOLOMBIA, y/o de las redes a las cuales esté afiliado el Banco, y/o lo establecido para la Cuenta de Nómina, Cuenta de Ahorro Contractual, Cuenta de Ahorro para la Vivienda, Cuenta de Ahorro para el Fomento de la Construcción (AFC) o Cuenta de Ahorro Electrónica.

El Banco, por motivos de seguridad y de control, podrá establecer límites para los retiros realizados en dinero en efectivo, bien fuere en la sucursal donde el Ahorrador tiene su cuenta o en sucursales diferentes a la de la apertura de la cuenta, los cuales serán comunicados por cualquier medio a los depositantes. Lo anterior, sin perjuicio de los montos establecidos por el Banco para canales electrónicos.

#### 2. FORMA DE PAGO

Los retiros de las cuentas de ahorro podrán ser pagados en cheques expedidos a favor del titular de la cuenta, de terceros autorizados, o en efectivo. Lo anterior, sin perjuicio de las condiciones particulares que se establezcan para determinada clase de cuentas.

### 3. RETIROS EN OTRAS OFICINAS

El Banco podrá aceptar o no el retiro de fondos en otras oficinas de la misma o de diferente plaza a aquella donde esté radicada la cuenta, sin perjuicio de lo dispuesto para la utilización de los canales electrónicos y para las Cuentas de Ahorro Electrónicas y Cuentas de Ahorro de Trámite Simplificado.

### 4. PERSONAS FACULTADAS PARA EL RETIRO

El Banco atenderá la solicitud de retiro de una parte o de la totalidad del saldo de la cuenta de ahorro, únicamente a las siguientes personas:

#### 4.1. Al Titular de la cuenta

**4.1.1.** Previa presentación de la libreta de ahorro y de su documento de identificación.

**4.1.2.** Previa entrega del comprobante de retiro con la firma registrada en el Banco.

**4.1.3.** Por la utilización de cualquier canal o de los instrumentos para la realización de operaciones en los dispositivos habilitados por el Banco.

**4.1.4.** Si el titular de la cuenta es analfabeto, el Banco exigirá su presencia para los retiros, junto con la presentación de la libreta de ahorro, su documento de identificación y el comprobante de retiro diligenciado en el cual deberá estampar su huella dactilar del índice derecho en el campo asignado para ello en el volante de retiro y deberán firmar dos testigos.

**4.2.** A personas autorizadas en forma permanente con firma registrada en el Banco.

**4.2.1.** Previa presentación de la libreta de ahorro y su documento de identificación.

**4.2.2.** Previa elaboración del comprobante de retiro con su firma registrada en el Banco.

**4.3.** A personas autorizadas en forma transitoria

**4.3.1.** Previa presentación de la libreta de ahorro y de los documentos que el Banco determine para efectos del control de la autorización.

**4.3.2.** Previa presentación del comprobante de retiro elaborado por el titular de la cuenta con su firma registrada en el Banco o el documento que el Banco determine para el efecto.

El Banco, cuando lo considere conveniente, podrá demorar el retiro hasta obtener la aprobación del titular y lo hará bajo la absoluta responsabilidad y riesgo del ahorrador.

**4.3.3.** En cuentas a nombre de menores de edad, de dementes, de sordomudos que no se dan a entender, de disipadores que se hallan bajo interdicción de administrar lo suyo, de dos o más personas, se efectuarán los retiros según lo dispuesto en el Capítulo primero de este reglamento y previa presentación de los documentos enumerados en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 de este numeral 4.

Lo anterior, sin perjuicio de las condiciones particulares que se establezcan para determinada clase de cuentas.

El Banco podrá permitir el retiro de fondos en las oficinas a través de los medios y canales que habilite para el efecto.

### 5. CARGO A LA CUENTA DE AHORRO

El Banco podrá debitar de la cuenta de ahorro sumas de dinero por los siguientes conceptos:

**5.1.** Por orden de autoridad competente o por disposición legal.

**5.2.** Por corrección de errores.

**5.3.** Por autorización expresa del ahorrador contenida en un contrato o documento físico o electrónico.

**5.4.** Por la devolución de cheques que hayan sido consignados en la cuenta.

**5.5.** Por el valor de la cuota de manejo de la tarjeta débito.

**5.6.** Por el valor de las transacciones efectuadas por canales electrónicos.

**5.7.** Por el valor de las comisiones, portes, llamadas y demás gastos causados por tramitación de los cheques enviados al cobro. Las comisiones estarán publicadas en la página web del Banco, y en otros canales exigidos por las normas legales.

**5.8.** Por el valor de todas las operaciones que realice en la misma o bajo su orden, así como por el valor de las comisiones y tarifas por productos, servicios o canales, impuestos, gravámenes y contribuciones.

**5.9.** En los casos de cuentas con débitos preautorizados a través de documentos especiales, para el pago de nómina, proveedores, etcétera, por el valor de la comisión que tiene establecida el Banco para cada efecto.

**5.10.** En caso de mora, para abonar a los créditos otorgados por el Banco en los que el ahorrador sea deudor o garante, por el valor total o parcial del capital, los intereses, comisiones, seguros, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial. En consecuencia, el ahorrador autoriza expresa e irrevocablemente al Banco para compensar sus obligaciones con los saldos disponibles en su cuenta de ahorro, conforme este reglamento, la Ley y de acuerdo con la autorización contenida en el respectivo título que instrumenta la obligación, contrato o documento. El Banco procederá a la compensación siempre que se trate de obligaciones dinerarias, líquidas y actualmente exigibles.

**5.11.** El Banco podrá cobrar por la libreta de ahorro, la suma que tenga establecida al momento de su entrega.

**5.12.** El Banco cobrará a las cuentas de ahorro inactivas un valor hasta del quince por mil (15‰) del salario mínimo legal vigente por cada extracto enviado y/o generado, por cualquier medio.

**5.13.** El abono temporal que el Banco le realice a la cuenta en el evento de una investigación y que el resultado de la misma no fuere favorable al depositante.

**5.14.** Por el valor de las retenciones requeridas bajo la Ley estadounidense Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA) de 2010 y demás normas nacionales o extranjeras de prevención de evasión fiscal, así como aquellas que las regulen modifiquen o sustituyan.

### 6. VALOR MÍNIMO DE LOS RETIROS

El Banco se reserva el derecho de no admitir retiros por caja inferiores al 20% del salario mínimo mensual legal vigente, sin perjuicio de los límites establecidos para los canales electrónicos.

### 7. SALDO MÍNIMO DE LA CUENTA

El Banco podrá no aceptar retiros que rebajen el saldo de la cuenta al monto establecido como mínimo. Cuando por el retiro no quedare al menos este saldo, el Banco podrá exigir que este se haga por el saldo total, quedando cancelada la respectiva cuenta.

El saldo mínimo establecido por el Banco es de medio salario mínimo mensual vigente.

Quedan exceptuadas de la anterior disposición las cuentas destinadas al pago de nómina y las cuentas expresamente exceptuadas por Ley.

## **8. PAGO DE UN DEPÓSITO CUANDO EL DEPOSITANTE FALLECE**

### **8.1. De Depósitos en cuentas individuales**

Si muere el titular de una cuenta de ahorro individual, el Banco podrá entregar los depósitos hasta la cuantía que la ley autorice a los herederos sin necesidad de juicio de sucesión, con lleno de los requisitos legales exigidos.

### **8.2. De Depósitos en Cuentas a nombre de dos o más personas.**

#### **8.2.1. De Depósitos en Cuentas Colectivas**

Cuando se haga un depósito en una cuenta de ahorro colectiva, tal depósito y las adiciones que a él se hagan se mantendrán con sus intereses para el uso exclusivo de los titulares y de aquellos a quienes cualquiera de ellos autorice.

Podrá pagarse a cualquiera de ellos mientras vivan todos, o a cualquiera de los sobrevivientes después de la muerte de alguno de ellos. Tal pago y el recibo de aquél a quien se haya hecho serán descargo suficiente y válido para el Banco.

#### **8.2.2. De Depósitos en Cuentas Conjuntas**

Cuando se haga un depósito en una cuenta de ahorro conjunta, tal depósito y las adiciones que a él se hagan se mantendrán con sus intereses para el uso exclusivo de los titulares y de aquellos a quienes todos ellos autoricen.

Mientras vivan todos, el Banco sólo podrá hacer los pagos exigiendo las firmas de todos ellos. Después de la muerte de alguno de ellos, se procederá de conformidad con la Ley.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN Y ABONO DE INTERESES**

El Banco podrá señalar libremente las tasas de interés, los períodos y la forma de liquidación de los intereses que reconocerán a los ahorradores, de acuerdo con las clases de cuentas y planes ofrecidos, los cuales se publicarán en cartelera fijadas en las oficinas u otros canales, de conformidad con las normas legales vigentes.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **CONDICIONES PARA EL USO DE LOS CANALES ELECTRÓNICOS**

El titular de la cuenta de ahorro podrá hacer uso de los canales electrónicos que instale el Banco o de los cajeros automáticos o máquinas dispensadoras de efectivo que comparta con otras instituciones financieras o redes en el territorio nacional o en el exterior. Para tal efecto, deberá hacer la respectiva solicitud y suscribir los documentos respectivos y en general se sujetará, entre otras, a las siguientes regulaciones:

**1.** El Banco le entregará al ahorrador usuario de los canales electrónicos una tarjeta personal e intransferible, junto con la asignación de un número de identificación personal, con los cuales podrá efectuar las transacciones que estuvieren habilitadas por el Banco. Lo anterior, sin perjuicio de que el Banco exija para ciertas transacciones, seguridades adicionales, tales como una segunda clave, segundo usuario, certificado digital, token, etc. Igualmente, el Banco podrá permitir el uso de los canales electrónicos mediante la asignación o la habilitación de un número de identificación personal que constituirá la firma electrónica y/o seguridades adicionales, o mediante el uso de TECNOLOGÍA SIN CONTACTO, caso en el cual, sólo se requerirá la validación de la tarjeta personal, no exigiéndose para el perfeccionamiento de la transacción, el número de identificación personal que ha sido previamente asignado y de acuerdo con los términos y condiciones que serán informados a través de [www.grupobancolombia.com.co](http://www.grupobancolombia.com.co).

**2.** El Banco podrá permitir directa o indirectamente la utilización de medios biométricos para identificar al depositante y permitirle la realización de operaciones y transacciones que se encuentren habilitadas por el Banco. Para el efecto, el depositante previamente deberá realizar las gestiones y cumplir las condiciones tendientes a la utilización de tales canales. El depositante acepta los registros y operaciones que se generen a través de estos medios biométricos.

**3.** El ahorrador usuario de los canales electrónicos podrá valerse de ellos para efectuar las operaciones o transacciones que estuvieren habilitadas por el Banco, tales como:

**3.1.** Consulta de saldos

**3.2.** Retiros en efectivo

**3.3.** Traslados de fondos a otras cuentas corrientes o de ahorro.

**3.4.** Depósito de efectivo o de cheques locales y de otras plazas.

**3.5.** Pagos de facturas desde su cuenta de ahorro.

Las anteriores operaciones las podrá efectuar el ahorrador dentro de las limitaciones que establezca el Banco sobre cuantía, periodicidad, etc.

**4.** El ahorrador usuario de los canales electrónicos reconoce como medios válidos de prueba de las operaciones y/o transacciones que efectúe, entre otros, los registros magnéticos que se originen en su número de tarjeta y/o número de identificación personal, los listados, cintas y/o extractos, sin perjuicio de la facultad que le asiste para controvertir dichas transacciones aún por la vía judicial.

**5.** Los depósitos y pagos de facturas, mediante cheques, estarán sujetos a verificación y aprobación por parte del Banco y al proceso de canje y compensación. Cuando el Banco encuentre que las sumas introducidas en el Cajero son iguales a las asentadas en el comprobante de depósito o al valor de las facturas, sellará el comprobante de consignación y las facturas de pago y sólo a partir de ese momento se entenderá efectuado el depósito o recibido el dinero para el pago. Los depósitos y pagos de facturas en dinero en efectivo, afectarán el saldo de la respectiva cuenta al momento de realización de la operación.

**6.** Cuando los depósitos y pagos se hagan mediante cheques, sólo serán abonados en las respectivas cuentas o efectuados los pagos cuando éstos resulten corrientes. Si por cualquier circunstancia los cheques no son pagados por el Banco girado, o se presentasen discrepancias entre las sumas depositadas con los valores anotados en los respectivos comprobantes de depósito, o el valor de las facturas, el Banco se abstendrá de efectuar la transacción. El Banco dará aviso al usuario por cualquier medio, en el caso de que se presente cualquier tipo de discrepancia.

**7.** El ahorrador usuario de los canales electrónicos podrá autorizar a una o más personas para realizar las distintas operaciones habilitadas. Para tal efecto, el Banco, previa solicitud y aprobación, le expedirá al autorizado una tarjeta y número de identificación personal y/o le permitirá la utilización de un medio biométrico que lo habilitarán para hacer uso de tales transacciones, sin perjuicio que el Banco exija otras seguridades adicionales.

**8.** El ahorrador usuario de los canales electrónicos que solicite y a quien se le expida una tarjeta se obliga a conservarla con las debidas seguridades y a mantener en absoluta reserva su número de identificación personal. Así mismo, no podrá cederla, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos y compromisos que su otorgamiento le imponen.

**9.** El ahorrador usuario de los canales electrónicos será responsable ante el Banco y ante terceros de los perjuicios que se ocasionen por el uso indebido que de la tarjeta se hiciere y/o del número de identificación personal.

**10.** En caso de pérdida, robo o extravío de la tarjeta, el usuario se obliga a informar de inmediato al Banco, por escrito, vía fax o por cualquier otro medio idóneo.

**11.** El Banco queda con la facultad de establecer y cobrar al usuario las tarifas que defina por concepto de la utilización de los diferentes servicios electrónicos, para ello puede debitar de las cuentas el valor del servicio utilizado. Dichas tarifas se encuentran publicadas en la página web [www.grupobancolombia.com.co](http://www.grupobancolombia.com.co) y en cualquier otro medio o canal de acuerdo con la ley.

**12.** El usuario autoriza al Banco para cancelar la tarjeta a las personas autorizadas, cuando se presenten irregularidades con el uso de la misma; igualmente, se obliga a devolverla cuando se cancelen las cuentas afiliadas.

**13.** Para las transacciones que impliquen operaciones de cambio originadas desde la cuenta de ahorro, el Banco actuará como agente o mandatario autorizado para efectuar las gestiones, las declaraciones de cambio, documentos etc., que exijan las autoridades cambiarias y que sean conexas con la operación.

**14.** El Banco podrá restringir para cuentas inactivas, en los términos del presente reglamento, la realización de operaciones débito y la disposición de recursos a través de canales electrónicos. El Banco se reserva el derecho de exigir la presentación personal del depositante para habilitar dichas transacciones y la actualización de la información y documentación que soporte la misma.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **DISPOSICIONES VARIAS**

#### **1. CONDICIONES PARA EL MANEJO DE LA LIBRETA**

**1.1.** El Banco podrá entregar a cada ahorrador una libreta para el manejo de su cuenta, cuya numeración completa debe ser verificada por quien la recibe.

**1.2.** Los comprobantes de retiro no serán válidos sin los sellos y firmas respectivas o sin el registro de la máquina validadora, según el caso, o cualquier otro control adicional que establezca el Banco, sin perjuicio de lo establecido para canales electrónicos.

**1.3.** La utilización de los comprobantes de la libreta para realizar operaciones falsas, por descuido o negligencia del depositante, no es responsabilidad del Banco. El depositante asumirá ante el Banco y ante terceros, los perjuicios causados y que se encuentren debidamente probados.

**1.4.** El Banco podrá aceptar o no la entrega de libretas a terceros con autorización del titular. En caso de aceptar, podrá exigir los documentos que considere necesarios.

**1.5.** En caso de pérdida o extravío de la libreta, el titular de la cuenta debe dar aviso inmediato al Banco, por escrito, vía fax o por cualquier otro medio idóneo, y poner la respectiva denuncia ante la autoridad competente.

Igualmente, se obliga a suministrar los comprobantes que el Banco estime necesarios, antes de expedir una nueva libreta en reemplazo de la extraviada.

En el lapso entre la pérdida de la libreta y el aviso al Banco, éste no será responsable por el pago de fondos a personas distintas del titular de la cuenta, o de las personas autorizadas en forma permanente con firma registrada en la tarjeta respectiva, a menos que exista responsabilidad imputable al Banco.

#### **2. EXTRACTO**

EL BANCO enviará o pondrá a disposición del depositante por cualquier medio, un extracto por lo menos una vez cada trimestre calendario.

El Banco no se responsabiliza por el extravío del extracto en las oficinas del correo, o entre éstas y el domicilio registrado.

Tratándose de cuentas inactivas, cada extracto tendrá un valor de quince por mil (15°/000) del salario mínimo legal mensual vigente, que se debitará automáticamente del saldo de la cuenta del ahorrador.

Se tendrá como cuenta inactiva aquella que no presente ningún depósito o retiro durante el término fijado en las normas que regulan la materia.

### **3. CANCELACIÓN DE CUENTA**

El Banco podrá cancelar la cuenta de ahorro y entregar o poner a disposición del titular los dineros depositados, en los siguientes eventos:

**3.1.** Si el depositante incumple cualquiera de las obligaciones establecidas para el manejo de los canales, medios para la realización de las operaciones y transacciones a través de los canales y servicios electrónicos que presta el Banco o de los sistemas de los cuales forma parte.

**3.2.** Si no custodia en debida forma la libreta, tarjetas o claves de identificación personal, o maneja su cuenta en forma insegura.

**3.3.** Suministrar información falsa, incompleta o dudosa para cualquier producto o servicio ofrecido por el Banco, por no actualizar la información y documentación de acuerdo con la Ley o por negarse a actualizar o documentar la información existente cuando el Banco lo requiera.

**3.4.** Presentar cancelación de cuentas corrientes bancarias.

**3.5.** Poseer el Banco indicios de que el depositante efectúa operaciones tendientes a ocultar, manejar, invertir o aprovechar dineros provenientes de actividades ilícitas.

**3.6.** La realización de operaciones y/o transacciones que de conformidad con los mecanismos y criterios establecidos internamente por la entidad tengan el carácter de “sospechosas” al tenor de lo establecido por las normas legales tendientes a evitar el denominado “lavado de activos y financiación del terrorismo”.

**3.7.** La realización de depósitos, transferencias, giros, etc., en circunstancias, valores y naturaleza que no correspondan a la actividad del depositante.

**3.8.** Por tener la cuenta un saldo inferior al límite mínimo exigido por el Banco o cuando la cuenta tenga un saldo de cero por más de noventa (90) días calendario.

**3.9.** Cuando el depositante haya perdido la condición establecida por las normas legales para ser titular de una determinada clase de cuenta.

**3.10.** Cuando se presente cualquier otro hecho que vaya en contra del correcto manejo de la cuenta, el uso de los canales, en perjuicio de la institución, del sistema financiero o del público en general.

**3.11.** La inclusión del depositante en la denominada lista OFAC o lista Clinton, lista ONU, u otra lista vinculante.

**3.12.** Si por cumplimiento de una norma legal, por orden de autoridad judicial o administrativa, el Banco se viere obligado a terminar el contrato de cuenta de Ahorro.

**3.13.** Si el depositante omite remitir, sin justificación alguna, cualquier información que sea solicitada por El Banco en cumplimiento de una norma u orden de autoridad nacional o extranjera.

En los casos de los numerales 3.5, 3.6 y 3.7 el Banco podrá abstenerse de explicarle al depositante los motivos por los cuales se cancela su cuenta, sin perjuicio de su deber de informar a las autoridades competentes.

#### 4. PERSONALIZACIÓN DE OPERACIONES MONETARIAS Y NO MONETARIAS

El Banco podrá disponer de los mecanismos que estime convenientes para que el ahorrador tenga la posibilidad de personalizar algunas operaciones monetarias y no monetarias por los diferentes canales, dentro de los límites, términos y condiciones establecidos por el Banco. El ahorrador se hace responsable sí, producto de la personalización, no pudiere efectuar las operaciones.

El Banco podrá bloquear las transacciones que no se ajusten a las parametrizaciones realizadas por el Banco o por el depositante.

#### 5. RETENCIÓN EN LA FUENTE

El Banco deducirá de los intereses liquidados el porcentaje respectivo por retención en la fuente, determinado por las leyes que rigen sobre tributación.

#### 6. EMBARGO DE UNA CUENTA DE AHORRO

**6.1.** Los depósitos de ahorro son inembargables en la cuantía que señale la Ley,

**6.2.** Los depósitos efectuados en cuentas de ahorro abiertas a nombre de menores de edad están libres en su totalidad de control o embargo.

Lo anterior, sin perjuicio de las excepciones expresamente consagradas por la Ley.

#### 7. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE AHORRO

Toda modificación al presente reglamento será informada por el Banco a el ahorrador por cualquier medio escrito a la última dirección registrada por este, si fuere posible o mediante aviso a través de la página web o en otro medio y/o canal, de acuerdo con la Ley, señalando tanto las modificaciones y/o sustituciones realizadas, la entrada en vigencia del nuevo reglamento, como el texto completo del mismo. Anunciada la modificación, el ahorrador podrá pronunciarse dentro de los quince (15) días calendario siguientes, si el ahorrador no se presenta a cancelar su cuenta o sigue manejando la misma, se entenderá que acepta las modificaciones introducidas.

#### 8. APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

El reglamento aprobado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1998041649-3 del 25 de septiembre de 1998 y todas sus modificaciones y/o sustituciones realizadas, incluidas las de este Reglamento, aplica para todos los depósitos de ahorro de BANCOLOMBIA S.A. incluyendo los depósitos del anterior Banco Industrial Colombiano S.A., del antiguo Banco de Colombia S.A. y los depósitos del anterior Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y serán puestas en conocimiento del ahorrador, con su entrada en vigencia, de acuerdo con lo señalado en el numeral anterior.

Los lineamientos establecidos por el Banco para la administración y tratamiento de los datos personales del Ahorrador pueden ser consultados en cualquier momento a través de nuestro link "Servicio al Cliente"/ "Protección de Datos" publicado en [www.grupobancolombia.com](http://www.grupobancolombia.com)

- CLIENTE -

7/8

### CONSTANCIA ENTREGA DE REGLAMENTO

El Banco me ha entregado copia del Reglamento de Ahorros y de acuerdo con la información suministrada contiene los términos y condiciones que rigen la relación contractual.

Se entenderá que el presente Reglamento hace parte integral de la libreta y el cual podré consultar en la página web del Banco.

Recibí: Libreta de ahorros \_\_\_\_ Tarjeta Débito: \_\_\_\_

Firma del titular

Nombre del Titular \_\_\_\_\_

Documento de Identificación \_\_\_\_\_

Firma del Representante Legal

Nombre del Titular \_\_\_\_\_

Nombre del Representante Legal \_\_\_\_\_

Documento de Identificación \_\_\_\_\_



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 5340468015005695**

Generado el 01 de noviembre de 2022 a las 07:43:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL:** BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

**NIT:** 890903938-8

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 5340468015005695**

Generado el 01 de noviembre de 2022 a las 07:43:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaría 14 de Medellín

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias.



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5340468015005695

Generado el 01 de noviembre de 2022 a las 07:43:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE                                                                      | IDENTIFICACIÓN | CARGO                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------------------------------------------------|
| Juan Carlos Mora Uribe<br>Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016             | CC - 70563173  | Presidente                                                 |
| Mauricio Botero Wolff<br>Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018              | CC - 71788617  | Vicepresidente de Servicios<br>Administrativos y Seguridad |
| José Humberto Acosta Martín<br>Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012        | CC - 19490041  | Vicepresidente Financiero                                  |
| Rodrigo Prieto Uribe<br>Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011               | CC - 71739276  | Vicepresidente de Riesgos                                  |
| Claudia Patricia Echavarría Uribe<br>Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020  | CC - 32141800  | Vicepresidente Jurídico y<br>Secretario General            |
| Esteban Gaviria Vásquez<br>Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019            | CC - 98553980  | Vicepresidente de Banca<br>Corporativa                     |
| Adriana Carolina Arismendi Vizquel<br>Fecha de inicio del cargo: 23/05/2019 | CE - 416522    | Vicepresidente de Mercadeo                                 |



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5340468015005695

Generado el 01 de noviembre de 2022 a las 07:43:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

| NOMBRE                                                                    | IDENTIFICACIÓN  | CARGO                        |
|---------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------------------|
| Laura Fernanda Quiroga Rodríguez<br>Fecha de inicio del cargo: 03/09/2021 | CC - 1032471113 | Representante Legal Judicial |
| Daniela Rueda De Los Ríos<br>Fecha de inicio del cargo: 03/09/2021        | CC - 1152455396 | Representante Legal Judicial |
| Jessica Marcela Rengifo Guerrero<br>Fecha de inicio del cargo: 27/01/2022 | CC - 1107048218 | Representante Legal Judicial |
| José Libardo Cruz Bermeo<br>Fecha de inicio del cargo: 10/06/2022         | CC - 71387502   | Representante Legal Judicial |
| Lina María Casadiego Díaz<br>Fecha de inicio del cargo: 09/09/2022        | CC - 1091669818 | Representante Legal Judicial |
| María Adelaida Posada Posada<br>Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005     | CC - 42775528   | Representante Legal Judicial |
| Carmen Helena Farías Gutiérrez<br>Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005   | CC - 52145340   | Representante Legal Judicial |
| Diana Cristina Carmona Valencia<br>Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005  | CC - 43581923   | Representante Legal Judicial |
| Nancy Hoyos Aristizabal<br>Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005          | CC - 43751805   | Representante Legal Judicial |
| Claudia Celmira Quintero Tabares<br>Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005 | CC - 52040173   | Representante Legal Judicial |
| María Fernanda Durán Cardona<br>Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005     | CC - 66862097   | Representante Legal Judicial |
| César Augusto Hurtado Gil<br>Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006        | CC - 98555098   | Representante Legal Judicial |
| Jorge Alberto Pachón Suárez<br>Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006      | CC - 79433590   | Representante Legal Judicial |
| Néstor Renne Pinzón Pinzón<br>Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006       | CC - 79691062   | Representante Legal Judicial |
| Margarita Silvana Pájaro Vargas<br>Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009  | CC - 22462701   | Representante Legal Judicial |
| Sergio Gutiérrez Yepes<br>Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009           | CC - 8163100    | Representante Legal Judicial |
| Juan Carlos Candil Hernández<br>Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010     | CC - 72276809   | Representante Legal Judicial |
| Sandra Patricia Oñate Díaz<br>Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010       | CC - 22519406   | Representante Legal Judicial |
| Diana Alejandra Herrera Hincapié<br>Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011 | CC - 44007268   | Representante Legal Judicial |
| Alejandro Bravo Martínez<br>Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011         | CC - 94062843   | Representante Legal Judicial |
| Karen Tatiana Mejía Guardias<br>Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011     | CC - 57461965   | Representante Legal Judicial |
| Gonzalo Mario Vásquez Alfaro<br>Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011     | CC - 72290576   | Representante Legal Judicial |



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5340468015005695

Generado el 01 de noviembre de 2022 a las 07:43:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE                                                                     | IDENTIFICACIÓN  | CARGO                        |
|----------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------------------|
| Andrea Marcela Zúñiga Muñoz<br>Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011       | CC - 52339125   | Representante Legal Judicial |
| Luz Maria Arbelaez Moreno<br>Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012         | CC - 33816318   | Representante Legal Judicial |
| Isabel Cristina Ospina Sierra<br>Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012     | CC - 39175779   | Representante Legal Judicial |
| Martha María Lotero Acevedo<br>Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012       | CC - 43583186   | Representante Legal Judicial |
| Juan David Gaviria Ayora<br>Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013          | CC - 1130679175 | Representante Legal Judicial |
| Maria Helena Garzón Campo<br>Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013         | CC - 66821735   | Representante Legal Judicial |
| Ericson David Hernández Rueda<br>Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014     | CC - 1140818438 | Representante Legal Judicial |
| Doris Adriana Prieto Rodríguez<br>Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014    | CC - 20369716   | Representante Legal Judicial |
| Nancy Patricia Sánchez Sona<br>Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014       | CC - 52020260   | Representante Legal Judicial |
| Ruth Stella Duarte Romero<br>Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014         | CC - 53101290   | Representante Legal Judicial |
| Monica Yamile Díaz Manrique<br>Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014       | CC - 53038140   | Representante Legal Judicial |
| Noel Ardila Espitia<br>Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015               | CC - 79302385   | Representante Legal Judicial |
| Jessica Armenta García<br>Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015            | CC - 1032390777 | Representante Legal Judicial |
| Andres Felipe Fetiva Rios<br>Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015         | CC - 79972909   | Representante Legal Judicial |
| Cristina Rúa Ortega<br>Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016               | CC - 1128428121 | Representante Legal Judicial |
| Sandra Milena Orjuela Velásquez<br>Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016   | CC - 52430144   | Representante Legal Judicial |
| Diego Alejandro Uessler Mora<br>Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016      | CC - 1013598420 | Representante Legal Judicial |
| Luis Miguel Aldana Duque<br>Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016          | CC - 80101002   | Representante Legal Judicial |
| Carolina Machado Ospina<br>Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017           | CC - 1036600785 | Representante Legal Judicial |
| Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga<br>Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018 | CC - 71386826   | Representante Legal Judicial |
| Manuel Felipe Velandia Pantoja<br>Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018    | CC - 80871944   | Representante Legal Judicial |
| Viviana Sirley Monsalve Cervantes<br>Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018 | CC - 32240120   | Representante Legal Judicial |



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5340468015005695

Generado el 01 de noviembre de 2022 a las 07:43:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

| NOMBRE                                                                    | IDENTIFICACIÓN  | CARGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Darío Alberto Gómez Galindo<br>Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018      | CC - 79786323   | Representante Legal Judicial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Juan Esteban Saldarriaga Tamayo<br>Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018  | CC - 71260831   | Representante Legal Judicial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Juan Manuel Franco Iriarte<br>Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018       | CC - 1140847694 | Representante Legal Judicial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Diana Marcela Páez Lozano<br>Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018        | CC - 43601262   | Representante Legal Judicial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Yohanna Paola Navas Méndez<br>Fecha de inicio del cargo: 27/02/2019       | CC - 60391528   | Representante Legal Judicial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Viviana Posada Vergara<br>Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019           | CC - 1017201145 | Representante Legal Judicial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Jennifer Andrea García Giraldo<br>Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019   | CC - 1037577944 | Representante Legal Judicial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Laura Tatiana Lozano Vásquez<br>Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019     | CC - 1110560160 | Representante Legal Judicial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Sergio Andrés Barón Méndez<br>Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019       | CC - 79954939   | Representante Legal Judicial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Milton Jair Castellanos Rincón<br>Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019   | CC - 80492059   | Representante Legal Judicial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Laura Hoyos Isaza<br>Fecha de inicio del cargo: 26/12/2019                | CC - 1037616570 | Representante Legal Judicial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Laura Restrepo Bustamante<br>Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020        | CC - 1017165425 | Representante Legal Judicial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Juan Sebastian Holguin Velásquez<br>Fecha de inicio del cargo: 04/06/2020 | CC - 1144091143 | Representante Legal Judicial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Paola Andrea León Avendaño<br>Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021       | CC - 1032434015 | Representante Legal Judicial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Laura García Posada<br>Fecha de inicio del cargo: 07/07/2021              | CC - 1214715728 | Representante Legal Judicial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Jorge Humberto Ospina Lara<br>Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015       | CC - 15426697   | Vicepresidente Tecnología (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022091202-000 del día 2 de mayo de 2022, que con documento del 18 de marzo de 2022 renunció al cargo de Vicepresidente Tecnología y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 2992 del 18 de marzo de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional). |



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5340468015005695

Generado el 01 de noviembre de 2022 a las 07:43:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| <b>NOMBRE</b>                                                             | <b>IDENTIFICACIÓN</b> | <b>CARGO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ricardo Mauricio Rosillo Rojas<br>Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019   | CC - 80417151         | Vicepresidente Corporativo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Enrique Ignacio González Bacci<br>Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015   | CC - 8748965          | Vicepresidente de Gestión de lo Humano                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Mary Luz Pérez López<br>Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021             | CC - 43618593         | Gerente de Zona Sur                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Sergio David Correa Díaz<br>Fecha de inicio del cargo: 10/12/2021         | CC - 71775243         | Gerente de Zona Occidente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Germán Monroy Alarcón<br>Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019            | CC - 79042821         | Director Jurídico de Procesos<br>(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022068330-000 del día 30 de marzo de 2022, que con documento del 22 de febrero de 2022 renunció al cargo de Director Jurídico de Procesos y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 2991 del 22 de febrero de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional). |
| Andrés Puyo Mesa<br>Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013                 | CC - 98545111         | Gerente de Zona Atlántico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Hernán Alonso Álzate Arias<br>Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011       | CC - 71723947         | Vicepresidente de Tesorería                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Diofanor Bayona Ortiz<br>Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016            | CC - 88143750         | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Jaime Alberto Villegas Gutiérrez<br>Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016 | CC - 80407282         | Vicepresidente de Servicios Corporativos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5340468015005695

Generado el 01 de noviembre de 2022 a las 07:43:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

| NOMBRE                                                                       | IDENTIFICACIÓN | CARGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Juan Carlos Salazar Acosta<br>Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018          | CC - 70566109  | Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022091210-000 del día 2 de mayo de 2022, que con documento del 18 de marzo de 2022 renunció al cargo de Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 2992 del 18 de marzo de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional). |
| Iván Alberto Marín De León<br>Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018          | CC - 73107562  | Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Liliana Galeano Muñoz<br>Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017               | CC - 32608444  | Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Martha Cecilia Vásquez Arango<br>Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018       | CC - 22579932  | Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Edgar Augusto Pinzón Triana<br>Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016         | CC - 93385435  | Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Juan Pablo Barbosa Valderrama<br>Fecha de inicio del cargo: 27/01/2022       | CE - 79980292  | Gerente de Zona Orinoquía y Amazonía                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Carlos Alberto Chacón Vera<br>Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018          | CC - 91263007  | Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Jorge Iván Otálvaro Tobón<br>Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016           | CC - 98563336  | Vicepresidente de Servicios para los Clientes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| María Cristina Arrastia Uribe<br>Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019       | CC - 42887911  | Vicepresidente de Negocios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| David Alejandro Botero López<br>Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019        | CC - 71787021  | Vicepresidente de Sufi                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Alba Lucia Nieto Gallego<br>Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017            | CC - 24367646  | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Juan Miguel Ruíz De Villalba Flórez<br>Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016 | CC - 71339001  | Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5340468015005695

Generado el 01 de noviembre de 2022 a las 07:43:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

| NOMBRE                                                                    | IDENTIFICACIÓN | CARGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|---------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Isabel Cristina Gomez Briñez<br>Fecha de inicio del cargo: 24/02/2022     | CC - 52058358  | Gerente de Zona Sierra Nevada<br>Banca de Personas y Pymes<br>Región Caribe                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Felix Ramon Cardenas Solano<br>Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013      | CC - 12132728  | Gerente de Zona Surcolombiana<br>Banca de Personas y Pymes<br>Región Centro                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Farith Torcorama Lizcano Reyes<br>Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013   | CC - 60348636  | Gerente de Zona Norte de<br>Santander Banca de Personas y<br>Pymes Región Centro                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Fernando Antero Bedoya Rivera<br>Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014    | CC - 98557727  | Gerente de Zona Suroeste y<br>Chocó (Sin perjuicio de lo<br>dispuesto en el artículo 164 del<br>Código de Comercio, con<br>información radicada con el<br>número 2022091200-000 del día<br>2 de mayo de 2022, que con<br>documento del 18 de marzo de<br>2022 renunció al cargo de<br>Gerente de Zona Suroeste y<br>Chocó y fue aceptada por la<br>Junta Directiva Acta No. 2992 del<br>18 de marzo de 2022. Lo<br>anterior de conformidad con los<br>efectos establecidos por la<br>Sentencia C-621 de julio 29 de<br>2003 de la Constitucional). |
| Luz María Velásquez Zapata<br>Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019       | CC - 43543420  | Vicepresidente de Personas,<br>Pymes y Empresas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Tatiana Paola López Cabrera<br>Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019      | CC - 22786900  | Gerente de Zona Cartagena<br>Banca Personas y Pymes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Maria Antonieta Restrepo Hurtado<br>Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015 | CC - 42888544  | Gerente Zona Norte Banca<br>Personas y Pymes Antioquia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Santiago López Betancur<br>Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021          | CC - 8125238   | Vicepresidente Banca de<br>Personas y Pymes Región<br>Antioquia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Juan Camilo Vélez Arango<br>Fecha de inicio del cargo: 29/07/2021         | CC - 71788574  | Vicepresidente Regional de<br>Personas y Pymes Región Sur                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Lucas Ochoa Garcès<br>Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017               | CC - 71686792  | Vicepresidente de Riesgos<br>Colombia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5340468015005695

Generado el 01 de noviembre de 2022 a las 07:43:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

| NOMBRE                                                             | IDENTIFICACIÓN | CARGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| María Teresa Díez Castaño<br>Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017 | CC - 66828920  | Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020053116-000 del día 2 de abril de 2020, que con documento del 25 de febrero de 2020 renunció al cargo de Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 2959 del 25 de febrero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).                                                                                         |
| Cipriano López González *<br>Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020 | CC - 71748388  | Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Luz Adriana Ruiz Salazar<br>Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019  | CC - 41921868  | Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Alba Inés Arzayus Gómez<br>Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020   | CC - 31174889  | Gerente de Zona Personas y Pymes Valle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Roberto Matuk Bertolotto<br>Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017  | CC - 80420669  | Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167711-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional). |
| Alfredo Sanmiguel Jiménez<br>Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017 | CC - 79568413  | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5340468015005695

Generado el 01 de noviembre de 2022 a las 07:43:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

| NOMBRE                                                                    | IDENTIFICACIÓN | CARGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Javier Humberto Alarcón Botero<br>Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017   | CC - 8734296   | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167709-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional). |
| Maria Elvira Ayure Acevedo<br>Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019       | CC - 51990398  | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Julián Gomez Herrera<br>Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017             | CC - 18592804  | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Ricardo Cantor Reyes<br>Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019             | CC - 79560408  | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Juan Pablo Arango Zuluaga<br>Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017        | CC - 10033913  | Gerente de Zona Eje Cafetero Norte                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| German Barbosa Diaz<br>Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017              | CC - 79489963  | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Juan José Bonilla Londoño<br>Fecha de inicio del cargo: 10/08/2018        | CC - 76318190  | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Luis Ignacio Gomez Moncada<br>Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018       | CC - 98668588  | Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Sandra Patricia Contreras Rangel<br>Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018 | CC - 27633467  | Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Antonio Carlos Buelvas Pérez<br>Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017     | CC - 78753169  | Gerente de -Zona Sinu y Sabana                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Liliana Patricia Vasquez Uribe<br>Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019   | CC - 30313894  | Vicepresidente de Desarrollo de Productos y Canales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5340468015005695

Generado el 01 de noviembre de 2022 a las 07:43:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| <b>NOMBRE</b>                                                              | <b>IDENTIFICACIÓN</b> | <b>CARGO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Carlos Andrés Arango Botero<br>Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019       | CC - 71774523         | Vicepresidente de Leasing, Renta y Uso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Carolina Moreno Moreno<br>Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019            | CC - 52380910         | Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Centro                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Mauricio Andrés Siple Licona<br>Fecha de inicio del cargo: 01/04/2022      | CC - 73185645         | Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Sur                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Santiago Lozano Bolívar<br>Fecha de inicio del cargo: 04/06/2021           | CC - 1037579506       | Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Antioquia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Olga Elena Osorio Gómez<br>Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019           | CC - 32729094         | Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Caribe                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Alexander Gutiérrez Abdallah<br>Fecha de inicio del cargo: 04/06/2019      | CC - 79946671         | Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Bogotá                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Jorge Alberto Arango Espinosa<br>Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019     | CC - 98547135         | Vicepresidente de Gestión de Inversiones (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022068307-000 del día 30 de marzo de 2022, que con documento del 22 de febrero de 2022 renunció al cargo de Vicepresidente de Gestión de Inversiones y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 2991 del 22 de febrero de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional). |
| Luis Miguel Zapata Herrera<br>Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019        | CC - 1037579339       | Vicepresidente de Ecosistemas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Jairo Andrés Sossa Romero<br>Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019         | CC - 79888115         | Vicepresidente Comercial Leasing Renta y Uso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| María Camila Plata Pérez<br>Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019          | CC - 52996832         | Gerente de zona Empresas Bogotá 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Patricia Berenice Álvarez García<br>Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019  | CC - 32730092         | Vicepresidente de Gobierno Salud, Educación y Servicios Financieros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga<br>Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019 | CC - 94460823         | Vicepresidente Negocios Empresariales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Rafael Augusto Martínez Padilla<br>Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019   | CC - 80758408         | Gerente de Zona Bogotá, Centro y Eje Cafetero                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Sara Mejía Uribe<br>Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019                  | CC - 1128404164       | Gerente de Zona Antioquia y Caribe                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Andrés Felipe Márquez Villaquirán<br>Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019 | CC - 94060266         | Gerente de Zona Empresas Sur                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5340468015005695

Generado el 01 de noviembre de 2022 a las 07:43:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| <b>NOMBRE</b>                                                                  | <b>IDENTIFICACIÓN</b> | <b>CARGO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nicolás Celis Salazar<br>Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019                 | CC - 80198853         | Gerente de Zona Empresas Centro                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Liliana Margarita Valle Pimentel<br>Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019      | CC - 52864659         | Gerente de Zona Empresas Bogotá 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Alejandro Villegas Calero<br>Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019             | CC - 6384456          | Gerente de Zona Bogotá Gobierno y Servicios Financieros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Carlos Andrés Vélez Posada<br>Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021            | CC - 71748583         | Gerente de Zona Antioquia 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Andrea Carolina Medina Brando<br>Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019         | CC - 40046203         | Vicepresidente Comercial Agro, Manufactura y bienes de consumo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Alejandro Marin Restrepo<br>Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019              | CC - 71788131         | Gerente de Zona Empresas Antioquia 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Maria Juliana Mora Sarria<br>Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019             | CC - 31571662         | Vicepresidente Comercial Infraestructura y Recursos Naturales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Yesid Darío Corredor Issa<br>Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021             | CC - 79950139         | Gerente de Zona empresas Bogotá 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Juan Manuel Hernandez Forst<br>Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020           | CC - 15349723         | Vicepresidente Comercial Grandes Corporativos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga<br>Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020 | CC - 98663578         | Director Jurídico de Negocios Corporativos (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020298208-000 del día 11 de diciembre de 2020, que con documento del 27 de octubre de 2020 renunció al cargo de Director Jurídico de Negocios Corporativos y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2971 del 27 de octubre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional). |
| Gustavo Adolfo Duque Mejía<br>Fecha de inicio del cargo: 02/04/2020            | CC - 94446269         | Vicepresidente Control Financiero                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| José Mauricio Rodríguez Ríos<br>Fecha de inicio del cargo: 24/09/2020          | CC - 71729108         | Vicepresidente Corporativo de Auditoría                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Carlos Andrés Aldana Gantiva<br>Fecha de inicio del cargo: 03/06/2021          | CC - 80095314         | Director Jurídico de Finanzas y Mercado de Capitales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Maria Adelaida Restrepo Velez<br>Fecha de inicio del cargo: 22/07/2021         | CC - 43873630         | Directora Jurídica de Innovación y Alianzas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Diego Fernando Mejía Sierra<br>Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021           | CC - 98665404         | Gerente de Zona Suroriente y Magdalena Medio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |



**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 5340468015005695**

Generado el 01 de noviembre de 2022 a las 07:43:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| <b>NOMBRE</b>                                                             | <b>IDENTIFICACIÓN</b> | <b>CARGO</b>                                    |
|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------------------------------------|
| Diego Andrés Ramírez Navarrete<br>Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021   | CC - 80540293         | Gerente de Zona Suroccidente<br>Bogotá y Sabana |
| Luis Alberto Guerrero Villacorte<br>Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021 | CC - 94301348         | Gerente de Zona Cali 1                          |
| María Clara Ramírez Tobón<br>Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021        | CC - 39786843         | Gerente de Zona Preferencial<br>Bogotá          |
| Edgar Giovanni Niño Gomez<br>Fecha de inicio del cargo: 02/12/2021        | CC - 79685065         | Gerente de Zona Industrial<br>Bogotá y Sabana   |
| Carlos Andrés Vivas Jiménez<br>Fecha de inicio del cargo: 02/12/2021      | CC - 94446140         | Gerente de Zona Cali 2                          |
| Eduardo Uribe Ordoñez<br>Fecha de inicio del cargo: 26/01/2022            | CC - 19472098         | Gerente de Zona de Otras<br>Regiones            |
| Jorge Eduardo Andrade Yances<br>Fecha de inicio del cargo: 26/01/2022     | CC - 73136784         | Gerente de Zona Bogotá y<br>Cundinamarca        |
| Luis Alfonso Diez Parra<br>Fecha de inicio del cargo: 26/01/2022          | CC - 98563513         | Gerente de Zona Antioquia                       |
| Pablo Andrés De Armas Mendoza<br>Fecha de inicio del cargo: 03/03/2022    | CC - 72260209         | Gerente de zona Empresas<br>Caribe              |
| Olga Elena Posada Hurtado<br>Fecha de inicio del cargo: 03/03/2022        | CC - 43548044         | Directora Jurídica Societaria y<br>Corporativa  |
| José Fernando Arismendi Uribe<br>Fecha de inicio del cargo: 02/05/2022    | CC - 71362128         | Gerente de Zona Suroeste BPP<br>Antioquia       |
| Claudia Patricia Ramos Ocampo<br>Fecha de inicio del cargo: 02/05/2022    | CC - 43473211         | Gerente de Zona Centro BPP<br>Antioquia         |
| Álvaro Ernesto Carmona Ruíz<br>Fecha de inicio del cargo: 22/09/2022      | CC - 79687906         | Vicepresidente de Servicios de TI               |



**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



**RV: PROCESO VERBAL SUMARIO - DTE: JAZMIN ORTIZ SANCHEZ contra BANCOLOMBIA S.A. Radicación. 2022-00700**

David Sandoval Sandoval <dsandoval@davidsandovals.com>

Lun 28/11/2022 4:46 PM

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>



**David Sandoval Sandoval** | Abogado  
Av. 4N No. 6N - 67 Of. 709 Ed Siglo XXI | Cali - Colombia  
Cel. 315 284 25 70 | 4885150  
dsandoval@davidsandovals.com

**De:** Notificaciones Judiciales Bancolombia [mailto:notificacjudicial@bancolombia.com.co]

**Enviado el:** lunes, 28 de noviembre de 2022 8:12 a. m.

**Para:** j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

**CC:** David Sandoval Sandoval; cparra@davidsandovals.com

**Asunto:** RE: PROCESO VERBAL SUMARIO - DTE: JAZMIN ORTIZ SANCHEZ contra BANCOLOMBIA S.A. Radicación. 2022-00700

#### JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Proceso: Proceso Verbal Sumario  
Rad: 2022-00700  
Parte demandante: **JAZMIN ORTIZ SANCHEZ**

Parte demandada: **BANCOLOMBIA S.A.**  
Asunto: Poder.

Adjunto remito poder otorgado al Dr DAVID SANDOVAL SANDOVAL para que actúe en nombre y representación de Bancolombia S.A. en el proceso de la referencia, agradezco se le reconozca personería.

Cordial saludo,



**Luz María Arbeláez M.**  
**Dirección Jurídica de Procesos Judiciales**  
**Vicepresidencia Jurídica Corporativa**  
[luzarbel@bancolombia.com.co](mailto:luzarbel@bancolombia.com.co)  
Tel: 8984000 ext. 16499  
Avenida 8N # 12N – 43  
Santiago de Cali – Colombia  
Resuelve tus consultas jurídicas de forma inmediata a un solo clic [aquí](#)



Señor

**JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

E. S. D.

**REFERENCIA:** Proceso Verbal Sumario instaurado por JAZMIN ORTIZ SANCHEZ contra BANCOLOMBIA S.A. y otro. Radicación. 2022-700.

**Luz María Arbeláez Moreno**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de **representante legal judicial de Bancolombia S.A.**, según consta en el certificado de la Superintendencia Financiera que adjunto al presente, por medio del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL** al doctor **David Sandoval Sandoval**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.349.549 expedida en Bogotá, abogado de profesión, provisto de la tarjeta profesional No. 57.920 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a **Bancolombia S.A.**, dentro del proceso de la referencia.

El doctor **Sandoval Sandoval** tiene todas las facultades señaladas en el artículo 73 y siguientes del Código General del Proceso, muy particularmente las de recibir, transigir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir el presente poder, plantear excepciones previas y de mérito, formular incidentes, formular llamamientos en garantía, solicitar sentencia anticipada, notificarse del auto admisorio de la demanda, en fin, para que represente **Bancolombia S.A.** y ejerza el derecho de defensa.

**CORREOS ELECTRÓNICOS QUE UTILIZARÁ NUESTRO APODERADO PARA LA REMISIÓN DE ESCRITOS INCLUIDO ESTE MANDATO Y RECIBIR NOTIFICACIONES JUDICIALES.**

De acuerdo a las disposiciones previstas en el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, los artículos 1, 5 y 6 del Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y a los artículos 1 y 2 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, y con el ánimo de procurar el uso de las tecnologías de la información, comunicaciones de gestión y trámites de los procesos judiciales, facilitando y agilizando así el acceso a la justicia y ampliando su cobertura en el sistema judicial, me permito enunciar los correos electrónicos desde los cuales nuestro apoderado especial remitirá memoriales y demás documentos como mensajes de datos por medio de ellos o medios tecnológicos similares, incluido este mandato, así como para recibir notificaciones, los cuales solicito sean incorporados al expediente que conforma el presente proceso, así:

Abogado  
Av. 4N 6N-67 Of. 709 Edificio Siglo XXI  
PBX: 4885150 dsandoval@davidsandovals.com  
Cali – Colombia

---

[dsandoval@davidsandovals.com](mailto:dsandoval@davidsandovals.com), [cparra@davidsandovals.com](mailto:cparra@davidsandovals.com) y  
[lviafara@davidsandovals.com](mailto:lviafara@davidsandovals.com)

Atentamente,



**LUZ MARÍA ARBELÁEZ MORENO**  
C.C. No. 33.816.318 de Calarcá Quindío.  
Representante Legal Judicial  
**BANCOLOMBIA S.A.**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 5340468015005695**

Generado el 01 de noviembre de 2022 a las 07:43:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL:** BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

**NIT:** 890903938-8

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 5340468015005695**

Generado el 01 de noviembre de 2022 a las 07:43:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaría 14 de Medellín

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias.



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5340468015005695

Generado el 01 de noviembre de 2022 a las 07:43:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE                                                                      | IDENTIFICACIÓN | CARGO                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------------------------------------------------|
| Juan Carlos Mora Uribe<br>Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016             | CC - 70563173  | Presidente                                                 |
| Mauricio Botero Wolff<br>Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018              | CC - 71788617  | Vicepresidente de Servicios<br>Administrativos y Seguridad |
| José Humberto Acosta Martín<br>Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012        | CC - 19490041  | Vicepresidente Financiero                                  |
| Rodrigo Prieto Uribe<br>Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011               | CC - 71739276  | Vicepresidente de Riesgos                                  |
| Claudia Patricia Echavarría Uribe<br>Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020  | CC - 32141800  | Vicepresidente Jurídico y<br>Secretario General            |
| Esteban Gaviria Vásquez<br>Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019            | CC - 98553980  | Vicepresidente de Banca<br>Corporativa                     |
| Adriana Carolina Arismendi Vizquel<br>Fecha de inicio del cargo: 23/05/2019 | CE - 416522    | Vicepresidente de Mercadeo                                 |



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5340468015005695

Generado el 01 de noviembre de 2022 a las 07:43:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

| NOMBRE                                                                    | IDENTIFICACIÓN  | CARGO                        |
|---------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------------------|
| Laura Fernanda Quiroga Rodríguez<br>Fecha de inicio del cargo: 03/09/2021 | CC - 1032471113 | Representante Legal Judicial |
| Daniela Rueda De Los Ríos<br>Fecha de inicio del cargo: 03/09/2021        | CC - 1152455396 | Representante Legal Judicial |
| Jessica Marcela Rengifo Guerrero<br>Fecha de inicio del cargo: 27/01/2022 | CC - 1107048218 | Representante Legal Judicial |
| José Libardo Cruz Bermeo<br>Fecha de inicio del cargo: 10/06/2022         | CC - 71387502   | Representante Legal Judicial |
| Lina María Casadiego Díaz<br>Fecha de inicio del cargo: 09/09/2022        | CC - 1091669818 | Representante Legal Judicial |
| María Adelaida Posada Posada<br>Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005     | CC - 42775528   | Representante Legal Judicial |
| Carmen Helena Farías Gutiérrez<br>Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005   | CC - 52145340   | Representante Legal Judicial |
| Diana Cristina Carmona Valencia<br>Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005  | CC - 43581923   | Representante Legal Judicial |
| Nancy Hoyos Aristizabal<br>Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005          | CC - 43751805   | Representante Legal Judicial |
| Claudia Celmira Quintero Tabares<br>Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005 | CC - 52040173   | Representante Legal Judicial |
| María Fernanda Durán Cardona<br>Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005     | CC - 66862097   | Representante Legal Judicial |
| César Augusto Hurtado Gil<br>Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006        | CC - 98555098   | Representante Legal Judicial |
| Jorge Alberto Pachón Suárez<br>Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006      | CC - 79433590   | Representante Legal Judicial |
| Néstor Renne Pinzón Pinzón<br>Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006       | CC - 79691062   | Representante Legal Judicial |
| Margarita Silvana Pájaro Vargas<br>Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009  | CC - 22462701   | Representante Legal Judicial |
| Sergio Gutiérrez Yepes<br>Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009           | CC - 8163100    | Representante Legal Judicial |
| Juan Carlos Candil Hernández<br>Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010     | CC - 72276809   | Representante Legal Judicial |
| Sandra Patricia Oñate Díaz<br>Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010       | CC - 22519406   | Representante Legal Judicial |
| Diana Alejandra Herrera Hincapié<br>Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011 | CC - 44007268   | Representante Legal Judicial |
| Alejandro Bravo Martínez<br>Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011         | CC - 94062843   | Representante Legal Judicial |
| Karen Tatiana Mejía Guardias<br>Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011     | CC - 57461965   | Representante Legal Judicial |
| Gonzalo Mario Vásquez Alfaro<br>Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011     | CC - 72290576   | Representante Legal Judicial |



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5340468015005695

Generado el 01 de noviembre de 2022 a las 07:43:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

| NOMBRE                                                                     | IDENTIFICACIÓN  | CARGO                        |
|----------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------------------|
| Andrea Marcela Zúñiga Muñoz<br>Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011       | CC - 52339125   | Representante Legal Judicial |
| Luz Maria Arbelaez Moreno<br>Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012         | CC - 33816318   | Representante Legal Judicial |
| Isabel Cristina Ospina Sierra<br>Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012     | CC - 39175779   | Representante Legal Judicial |
| Martha María Lotero Acevedo<br>Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012       | CC - 43583186   | Representante Legal Judicial |
| Juan David Gaviria Ayora<br>Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013          | CC - 1130679175 | Representante Legal Judicial |
| Maria Helena Garzón Campo<br>Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013         | CC - 66821735   | Representante Legal Judicial |
| Ericson David Hernández Rueda<br>Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014     | CC - 1140818438 | Representante Legal Judicial |
| Doris Adriana Prieto Rodríguez<br>Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014    | CC - 20369716   | Representante Legal Judicial |
| Nancy Patricia Sánchez Sona<br>Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014       | CC - 52020260   | Representante Legal Judicial |
| Ruth Stella Duarte Romero<br>Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014         | CC - 53101290   | Representante Legal Judicial |
| Monica Yamile Díaz Manrique<br>Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014       | CC - 53038140   | Representante Legal Judicial |
| Noel Ardila Espitia<br>Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015               | CC - 79302385   | Representante Legal Judicial |
| Jessica Armenta García<br>Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015            | CC - 1032390777 | Representante Legal Judicial |
| Andres Felipe Fetiva Rios<br>Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015         | CC - 79972909   | Representante Legal Judicial |
| Cristina Rúa Ortega<br>Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016               | CC - 1128428121 | Representante Legal Judicial |
| Sandra Milena Orjuela Velásquez<br>Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016   | CC - 52430144   | Representante Legal Judicial |
| Diego Alejandro Uessler Mora<br>Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016      | CC - 1013598420 | Representante Legal Judicial |
| Luis Miguel Aldana Duque<br>Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016          | CC - 80101002   | Representante Legal Judicial |
| Carolina Machado Ospina<br>Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017           | CC - 1036600785 | Representante Legal Judicial |
| Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga<br>Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018 | CC - 71386826   | Representante Legal Judicial |
| Manuel Felipe Velandia Pantoja<br>Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018    | CC - 80871944   | Representante Legal Judicial |
| Viviana Sirley Monsalve Cervantes<br>Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018 | CC - 32240120   | Representante Legal Judicial |



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5340468015005695

Generado el 01 de noviembre de 2022 a las 07:43:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

| NOMBRE                                                                    | IDENTIFICACIÓN  | CARGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Darío Alberto Gómez Galindo<br>Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018      | CC - 79786323   | Representante Legal Judicial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Juan Esteban Saldarriaga Tamayo<br>Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018  | CC - 71260831   | Representante Legal Judicial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Juan Manuel Franco Iriarte<br>Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018       | CC - 1140847694 | Representante Legal Judicial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Diana Marcela Páez Lozano<br>Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018        | CC - 43601262   | Representante Legal Judicial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Yohanna Paola Navas Méndez<br>Fecha de inicio del cargo: 27/02/2019       | CC - 60391528   | Representante Legal Judicial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Viviana Posada Vergara<br>Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019           | CC - 1017201145 | Representante Legal Judicial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Jennifer Andrea García Giraldo<br>Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019   | CC - 1037577944 | Representante Legal Judicial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Laura Tatiana Lozano Vásquez<br>Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019     | CC - 1110560160 | Representante Legal Judicial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Sergio Andrés Barón Méndez<br>Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019       | CC - 79954939   | Representante Legal Judicial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Milton Jair Castellanos Rincón<br>Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019   | CC - 80492059   | Representante Legal Judicial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Laura Hoyos Isaza<br>Fecha de inicio del cargo: 26/12/2019                | CC - 1037616570 | Representante Legal Judicial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Laura Restrepo Bustamante<br>Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020        | CC - 1017165425 | Representante Legal Judicial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Juan Sebastian Holguin Velásquez<br>Fecha de inicio del cargo: 04/06/2020 | CC - 1144091143 | Representante Legal Judicial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Paola Andrea León Avendaño<br>Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021       | CC - 1032434015 | Representante Legal Judicial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Laura García Posada<br>Fecha de inicio del cargo: 07/07/2021              | CC - 1214715728 | Representante Legal Judicial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Jorge Humberto Ospina Lara<br>Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015       | CC - 15426697   | Vicepresidente Tecnología (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022091202-000 del día 2 de mayo de 2022, que con documento del 18 de marzo de 2022 renunció al cargo de Vicepresidente Tecnología y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 2992 del 18 de marzo de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional). |



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5340468015005695

Generado el 01 de noviembre de 2022 a las 07:43:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE                                                                    | IDENTIFICACIÓN | CARGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ricardo Mauricio Rosillo Rojas<br>Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019   | CC - 80417151  | Vicepresidente Corporativo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Enrique Ignacio González Bacci<br>Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015   | CC - 8748965   | Vicepresidente de Gestión de lo Humano                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Mary Luz Pérez López<br>Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021             | CC - 43618593  | Gerente de Zona Sur                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Sergio David Correa Díaz<br>Fecha de inicio del cargo: 10/12/2021         | CC - 71775243  | Gerente de Zona Occidente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Germán Monroy Alarcón<br>Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019            | CC - 79042821  | Director Jurídico de Procesos<br>(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022068330-000 del día 30 de marzo de 2022, que con documento del 22 de febrero de 2022 renunció al cargo de Director Jurídico de Procesos y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 2991 del 22 de febrero de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional). |
| Andrés Puyo Mesa<br>Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013                 | CC - 98545111  | Gerente de Zona Atlántico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Hernán Alonso Álzate Arias<br>Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011       | CC - 71723947  | Vicepresidente de Tesorería                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Diofanor Bayona Ortiz<br>Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016            | CC - 88143750  | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Jaime Alberto Villegas Gutiérrez<br>Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016 | CC - 80407282  | Vicepresidente de Servicios Corporativos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5340468015005695

Generado el 01 de noviembre de 2022 a las 07:43:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

| NOMBRE                                                                       | IDENTIFICACIÓN | CARGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Juan Carlos Salazar Acosta<br>Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018          | CC - 70566109  | Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022091210-000 del día 2 de mayo de 2022, que con documento del 18 de marzo de 2022 renunció al cargo de Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 2992 del 18 de marzo de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional). |
| Iván Alberto Marín De León<br>Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018          | CC - 73107562  | Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Liliana Galeano Muñoz<br>Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017               | CC - 32608444  | Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Martha Cecilia Vásquez Arango<br>Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018       | CC - 22579932  | Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Edgar Augusto Pinzón Triana<br>Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016         | CC - 93385435  | Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Juan Pablo Barbosa Valderrama<br>Fecha de inicio del cargo: 27/01/2022       | CE - 79980292  | Gerente de Zona Orinoquía y Amazonía                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Carlos Alberto Chacón Vera<br>Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018          | CC - 91263007  | Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Jorge Iván Otálvaro Tobón<br>Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016           | CC - 98563336  | Vicepresidente de Servicios para los Clientes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| María Cristina Arrastia Uribe<br>Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019       | CC - 42887911  | Vicepresidente de Negocios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| David Alejandro Botero López<br>Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019        | CC - 71787021  | Vicepresidente de Sufi                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Alba Lucia Nieto Gallego<br>Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017            | CC - 24367646  | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Juan Miguel Ruíz De Villalba Flórez<br>Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016 | CC - 71339001  | Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5340468015005695

Generado el 01 de noviembre de 2022 a las 07:43:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

| NOMBRE                                                                    | IDENTIFICACIÓN | CARGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|---------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Isabel Cristina Gomez Briñez<br>Fecha de inicio del cargo: 24/02/2022     | CC - 52058358  | Gerente de Zona Sierra Nevada<br>Banca de Personas y Pymes<br>Región Caribe                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Felix Ramon Cardenas Solano<br>Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013      | CC - 12132728  | Gerente de Zona Surcolombiana<br>Banca de Personas y Pymes<br>Región Centro                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Farith Torcorama Lizcano Reyes<br>Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013   | CC - 60348636  | Gerente de Zona Norte de<br>Santander Banca de Personas y<br>Pymes Región Centro                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Fernando Antero Bedoya Rivera<br>Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014    | CC - 98557727  | Gerente de Zona Suroeste y<br>Chocó (Sin perjuicio de lo<br>dispuesto en el artículo 164 del<br>Código de Comercio, con<br>información radicada con el<br>número 2022091200-000 del día<br>2 de mayo de 2022, que con<br>documento del 18 de marzo de<br>2022 renunció al cargo de<br>Gerente de Zona Suroeste y<br>Chocó y fue aceptada por la<br>Junta Directiva Acta No. 2992 del<br>18 de marzo de 2022. Lo<br>anterior de conformidad con los<br>efectos establecidos por la<br>Sentencia C-621 de julio 29 de<br>2003 de la Constitucional). |
| Luz María Velásquez Zapata<br>Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019       | CC - 43543420  | Vicepresidente de Personas,<br>Pymes y Empresas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Tatiana Paola López Cabrera<br>Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019      | CC - 22786900  | Gerente de Zona Cartagena<br>Banca Personas y Pymes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Maria Antonieta Restrepo Hurtado<br>Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015 | CC - 42888544  | Gerente Zona Norte Banca<br>Personas y Pymes Antioquia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Santiago López Betancur<br>Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021          | CC - 8125238   | Vicepresidente Banca de<br>Personas y Pymes Región<br>Antioquia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Juan Camilo Vélez Arango<br>Fecha de inicio del cargo: 29/07/2021         | CC - 71788574  | Vicepresidente Regional de<br>Personas y Pymes Región Sur                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Lucas Ochoa Garcès<br>Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017               | CC - 71686792  | Vicepresidente de Riesgos<br>Colombia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5340468015005695

Generado el 01 de noviembre de 2022 a las 07:43:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

| NOMBRE                                                             | IDENTIFICACIÓN | CARGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| María Teresa Díez Castaño<br>Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017 | CC - 66828920  | Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020053116-000 del día 2 de abril de 2020, que con documento del 25 de febrero de 2020 renunció al cargo de Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 2959 del 25 de febrero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).                                                                                         |
| Cipriano López González *<br>Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020 | CC - 71748388  | Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Luz Adriana Ruiz Salazar<br>Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019  | CC - 41921868  | Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Alba Inés Arzayus Gómez<br>Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020   | CC - 31174889  | Gerente de Zona Personas y Pymes Valle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Roberto Matuk Bertolotto<br>Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017  | CC - 80420669  | Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167711-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional). |
| Alfredo Sanmiguel Jiménez<br>Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017 | CC - 79568413  | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5340468015005695

Generado el 01 de noviembre de 2022 a las 07:43:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

| NOMBRE                                                                    | IDENTIFICACIÓN | CARGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Javier Humberto Alarcón Botero<br>Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017   | CC - 8734296   | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167709-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional). |
| Maria Elvira Ayure Acevedo<br>Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019       | CC - 51990398  | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Julián Gomez Herrera<br>Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017             | CC - 18592804  | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Ricardo Cantor Reyes<br>Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019             | CC - 79560408  | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Juan Pablo Arango Zuluaga<br>Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017        | CC - 10033913  | Gerente de Zona Eje Cafetero Norte                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| German Barbosa Diaz<br>Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017              | CC - 79489963  | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Juan José Bonilla Londoño<br>Fecha de inicio del cargo: 10/08/2018        | CC - 76318190  | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Luis Ignacio Gomez Moncada<br>Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018       | CC - 98668588  | Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Sandra Patricia Contreras Rangel<br>Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018 | CC - 27633467  | Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Antonio Carlos Buelvas Pérez<br>Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017     | CC - 78753169  | Gerente de -Zona Sinu y Sabana                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Liliana Patricia Vasquez Uribe<br>Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019   | CC - 30313894  | Vicepresidente de Desarrollo de Productos y Canales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5340468015005695

Generado el 01 de noviembre de 2022 a las 07:43:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

| NOMBRE                                                                     | IDENTIFICACIÓN  | CARGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Carlos Andrés Arango Botero<br>Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019       | CC - 71774523   | Vicepresidente de Leasing, Renta y Uso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Carolina Moreno Moreno<br>Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019            | CC - 52380910   | Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Centro                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Mauricio Andrés Siple Licona<br>Fecha de inicio del cargo: 01/04/2022      | CC - 73185645   | Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Sur                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Santiago Lozano Bolívar<br>Fecha de inicio del cargo: 04/06/2021           | CC - 1037579506 | Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Antioquia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Olga Elena Osorio Gómez<br>Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019           | CC - 32729094   | Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Caribe                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Alexander Gutiérrez Abdallah<br>Fecha de inicio del cargo: 04/06/2019      | CC - 79946671   | Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Bogotá                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Jorge Alberto Arango Espinosa<br>Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019     | CC - 98547135   | Vicepresidente de Gestión de Inversiones (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022068307-000 del día 30 de marzo de 2022, que con documento del 22 de febrero de 2022 renunció al cargo de Vicepresidente de Gestión de Inversiones y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 2991 del 22 de febrero de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional). |
| Luis Miguel Zapata Herrera<br>Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019        | CC - 1037579339 | Vicepresidente de Ecosistemas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Jairo Andrés Sossa Romero<br>Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019         | CC - 79888115   | Vicepresidente Comercial Leasing Renta y Uso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| María Camila Plata Pérez<br>Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019          | CC - 52996832   | Gerente de zona Empresas Bogotá 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Patricia Berenice Álvarez García<br>Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019  | CC - 32730092   | Vicepresidente de Gobierno Salud, Educación y Servicios Financieros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga<br>Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019 | CC - 94460823   | Vicepresidente Negocios Empresariales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Rafael Augusto Martínez Padilla<br>Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019   | CC - 80758408   | Gerente de Zona Bogotá, Centro y Eje Cafetero                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Sara Mejía Uribe<br>Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019                  | CC - 1128404164 | Gerente de Zona Antioquia y Caribe                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Andrés Felipe Márquez Villaquirán<br>Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019 | CC - 94060266   | Gerente de Zona Empresas Sur                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5340468015005695

Generado el 01 de noviembre de 2022 a las 07:43:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| <b>NOMBRE</b>                                                                  | <b>IDENTIFICACIÓN</b> | <b>CARGO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nicolás Celis Salazar<br>Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019                 | CC - 80198853         | Gerente de Zona Empresas Centro                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Liliana Margarita Valle Pimentel<br>Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019      | CC - 52864659         | Gerente de Zona Empresas Bogotá 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Alejandro Villegas Calero<br>Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019             | CC - 6384456          | Gerente de Zona Bogotá Gobierno y Servicios Financieros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Carlos Andrés Vélez Posada<br>Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021            | CC - 71748583         | Gerente de Zona Antioquia 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Andrea Carolina Medina Brando<br>Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019         | CC - 40046203         | Vicepresidente Comercial Agro, Manufactura y bienes de consumo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Alejandro Marin Restrepo<br>Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019              | CC - 71788131         | Gerente de Zona Empresas Antioquia 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Maria Juliana Mora Sarria<br>Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019             | CC - 31571662         | Vicepresidente Comercial Infraestructura y Recursos Naturales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Yesid Darío Corredor Issa<br>Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021             | CC - 79950139         | Gerente de Zona empresas Bogotá 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Juan Manuel Hernandez Forst<br>Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020           | CC - 15349723         | Vicepresidente Comercial Grandes Corporativos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga<br>Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020 | CC - 98663578         | Director Jurídico de Negocios Corporativos (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020298208-000 del día 11 de diciembre de 2020, que con documento del 27 de octubre de 2020 renunció al cargo de Director Jurídico de Negocios Corporativos y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2971 del 27 de octubre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional). |
| Gustavo Adolfo Duque Mejía<br>Fecha de inicio del cargo: 02/04/2020            | CC - 94446269         | Vicepresidente Control Financiero                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| José Mauricio Rodríguez Ríos<br>Fecha de inicio del cargo: 24/09/2020          | CC - 71729108         | Vicepresidente Corporativo de Auditoría                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Carlos Andrés Aldana Gantiva<br>Fecha de inicio del cargo: 03/06/2021          | CC - 80095314         | Director Jurídico de Finanzas y Mercado de Capitales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Maria Adelaida Restrepo Velez<br>Fecha de inicio del cargo: 22/07/2021         | CC - 43873630         | Directora Jurídica de Innovación y Alianzas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Diego Fernando Mejía Sierra<br>Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021           | CC - 98665404         | Gerente de Zona Suroriente y Magdalena Medio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |



**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 5340468015005695**

Generado el 01 de noviembre de 2022 a las 07:43:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| <b>NOMBRE</b>                                                             | <b>IDENTIFICACIÓN</b> | <b>CARGO</b>                                    |
|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------------------------------------|
| Diego Andrés Ramírez Navarrete<br>Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021   | CC - 80540293         | Gerente de Zona Suroccidente<br>Bogotá y Sabana |
| Luis Alberto Guerrero Villacorte<br>Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021 | CC - 94301348         | Gerente de Zona Cali 1                          |
| María Clara Ramírez Tobón<br>Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021        | CC - 39786843         | Gerente de Zona Preferencial<br>Bogotá          |
| Edgar Giovanni Niño Gomez<br>Fecha de inicio del cargo: 02/12/2021        | CC - 79685065         | Gerente de Zona Industrial<br>Bogotá y Sabana   |
| Carlos Andrés Vivas Jiménez<br>Fecha de inicio del cargo: 02/12/2021      | CC - 94446140         | Gerente de Zona Cali 2                          |
| Eduardo Uribe Ordoñez<br>Fecha de inicio del cargo: 26/01/2022            | CC - 19472098         | Gerente de Zona de Otras<br>Regiones            |
| Jorge Eduardo Andrade Yances<br>Fecha de inicio del cargo: 26/01/2022     | CC - 73136784         | Gerente de Zona Bogotá y<br>Cundinamarca        |
| Luis Alfonso Diez Parra<br>Fecha de inicio del cargo: 26/01/2022          | CC - 98563513         | Gerente de Zona Antioquia                       |
| Pablo Andrés De Armas Mendoza<br>Fecha de inicio del cargo: 03/03/2022    | CC - 72260209         | Gerente de zona Empresas<br>Caribe              |
| Olga Elena Posada Hurtado<br>Fecha de inicio del cargo: 03/03/2022        | CC - 43548044         | Directora Jurídica Societaria y<br>Corporativa  |
| José Fernando Arismendi Uribe<br>Fecha de inicio del cargo: 02/05/2022    | CC - 71362128         | Gerente de Zona Suroeste BPP<br>Antioquia       |
| Claudia Patricia Ramos Ocampo<br>Fecha de inicio del cargo: 02/05/2022    | CC - 43473211         | Gerente de Zona Centro BPP<br>Antioquia         |
| Álvaro Ernesto Carmona Ruíz<br>Fecha de inicio del cargo: 22/09/2022      | CC - 79687906         | Vicepresidente de Servicios de TI               |



**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

